TOMO XXIX — MONTEVIDEO, Viernes 29 de Noviembre de 1912 — Núm 2104

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$	2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, 1178 (antes 232).

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley. **Permite la colocación en el Parque Urbano de la obra artística á la memoria del doctor Samuel Blixén.**

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1. Autorízase á la Junta Económico-Administrativa de la Capital para permitir la colocación en el sitio del Parque Urbano que la misma designe, del trabajo artístico que el Comité Pro-Samuel Blixén ha mandado ejecutar á la memoria de dicho escritor nacional.

Art. 2. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 20 de Noviembre de 1912.

R. J. ARECO

Federico Nin Aguilar
Secretario

Ministerio del Interior

Montevideo, Noviembre 26 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JOSÉ SERRATO

Decreto. **Señala día para la elección de Colegio Electoral de Senador, en las Secciones 7.a y 8.a del Departamento de Río Negro.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 26 de 1912.

Vistos: El artículo 82 de la Constitución, y que se ha omitido en el Departamento de Río Negro la celebración de comicios en determinadas circunscripciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Señálase el domingo 8 de Diciembre para la realización de la elección complementaria de Colegio Electoral de Senador en las secciones 7.a y 8.a del Departamento de Río Negro.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. **Modifica el inciso 2.° del artículo 7.° del decreto de 12 de Diciembre de 1911, relativo al personal y sueldos de inspectores, boleteros, etc., oficiales, para la sala de juegos de azar del Casino del Parque Urbano.**

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 26 de 1912.

(Carpeta 1545|2).

Atento á lo informado por el Inspector General de la sala de juegos de azar del Casino del Parque Urbano, en lo que concierne al personal encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la ley de 22 de Septiembre de 1911,

El Poder Ejecutivo

DECRETA:

Modifícase el inciso 2.o del artículo 7.o del decreto de 12 de Diciembre de 1911, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"El personal será: Un inspector general, $ 250 mensuales; un subinspector general, $ 200 mensuales; cinco inspectores, cada uno á $ 150 mensuales; un jefe de puerta, á $ 100 mensuales; dos boleteros, cada uno á $ 80 mensuales; dos porteros, cada uno á $ 50 mensuales. Estas retribuciones se entenderán comprendidas en el porcentaje bruto que la Intendencia reciba de la Empresa y serán pagadas desde el día de la apertura de las salas de juego hasta el de la clausura."

Comuníquese, insértese en el L. C., publíquese y devuélvase.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BLENGIO ROCCA.

Mensaje **á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo, en que se sustituye el artículo 3.° de la ley de 5 de Enero de 1912, sobre ingreso á los Liceos Departamentales.**

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Noviembre 26 de 1912.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete á vuestra consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se modifica el artículo 3.o de la ley de 5 de Enero último que creó los Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria.

Dos son las modificaciones: por la primera se deroga el artículo en cuanto exime de la prueba de ingreso á los aspirantes que hubieren cursado los estudios correspondientes al tercer año en las escuelas rurales, y por la segunda se dispone que las condiciones de esa prueba serán fijadas por las autoridades universitarias, con intervención del Poder Ejecutivo.

Este, al establecer aquella exoneración en el proyecto originario, tuvo presente la conveniencia de no subordinar la admisión de los alumnos á formalidades capaces de alejar de los nuevos centros de enseñanza á numerosos elementos de la campaña, los que, por efecto de diversos factores, no disponen de medios fáciles de instrucción. Pero es claro que al proceder así, partió de la base de que al egresar de tales escuelas los alumnos poseerían la preparación que reclaman los estudios liceales de primer año, como autorizaban á presumirlo la índole y extensión de los programas respectivos.

Sin embargo, los informes suministrados al Gobierno, si bien confirman esas previsiones con respecto á los de las escuelas urbanas, no acontece lo mismo con relación á los de las rurales. Tanto el personal directivo de los Liceos unánimemente, como la Comisión Inspectora delegada por la Sección de Enseñanza Secundaria, se hallan contestes en afirmarlo. Ambos declaran que los inscriptos en esa forma, se hallan incapacitados para cursar siquiera con mediano éxito las asignaturas de la referencia. Es claro que dada esta circunstancia, resulta abrumadora, y lo que es peor, estéril, la tarea del profesor, para quien representa un obstáculo insalvable la deficiencia de esos elementos, por muy nítidas que sean sus explicaciones; perturbada la prosecución regular de los cursados, que sufren detenciones más ó menos largas y perjudiciales, en cierto modo, los demás alumnos inevitablemente se atrasan en el examen de los temas, y corren el peligro de verse privados, por falta de tiempo, de los beneficios que proporciona un repaso metódico, siempre necesario para ordenar y cohesionar los conocimientos adquiridos durante el año.

La seriedad de tales inconvenientes se acentúa, si se considera que ellos, con toda probabilidad, se reproducirán también en los Liceos que se abrirán al servicio el próximo período, y entonces el mal, generalizado en los diez y ocho departamentos, asumirá mayor transcendencia.

Cree el Poder Ejecutivo que el examen cooperará á la mayor eficacia de los Liceos, porque permitirá seleccionar los aspirantes que realmente se encuentren en aptitud de aprovechar sus beneficios.

Una segunda modificación se introduce al artículo 3.o.

El dispone que el examen de ingreso se realice con sujeción á los programas vigentes en las escuelas rurales.

Desde luego esos programas comprenden materias como religión, etc., que contribuyen á hacer más oneroso el examen sin suministrar mayores elementos de juicio que tengan importancia efectiva en la apreciación de las aptitudes del ingresante. Por otra parte, los programas escolares suelen ser ampliados ó restringidos, y de ahí que la prueba basada en ellos pueda en un caso llegar á ser excesiva y en otros insuficiente.

Estima el Poder Ejecutivo que lo más ventajoso, porque obviará esos inconvenientes y los que presentan, en materia de enseñanza, las normas inflexibles ó de difícil alteración, prefijadas en la ley, es librar á las autoridades universitarias la reglamentación del ingreso, procedimiento que se practica en la Sección de Enseñanza Secundaria, de acuerdo con la ley orgánica de 31 de Diciembre de 1908.

Debiendo los Liceos ceñirse al mismo plan de estudios de Enseñanza Secundaria, lo natural es radicar esa facultad en el Consejo respectivo, á quien incumbe la superintendencia y dirección de aquéllos.

El Poder Ejecutivo se apresura á proponeros las modificaciones sucintamente explicadas, no sólo á fin de que, si fueran sancionadas por Vuestra Honorabilidad, rijan en el año entrante, sino porque considera que los defectos de organización inherentes á todo período inicial, deben ser prontamente corregidos, sobre todo en instituciones cuya trascendencia educativa se halla comprobada por los datos que arroja la estadística de matriculados en en período próximo á terminar.

Según cálculos aproximados, al poco tiempo de instalados los Liceos presentaban en total más de seiscientos alumnos, de los cuales excedían de doscientos los pertenecientes al sexo femenino.

Estas cifras que, á no dudarlo, aumentarán en lo sucesivo, bastan para acreditar la necesidad de perfeccionar en lo posible su funcionamiento, mediante disposiciones que consulten los altos fines tenidos en vista al crearlos.

Declarando incluído el asunto entre los que han motivado la convocatoria á sesiones extraordinarias, os renueva las seguridades de su mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BLENGIO ROCCA.

PROYECTO DE LEY

(Carpeta 6626|912).

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 3.o de la ley de 5 de Enero de 1912 por el siguiente: "Para ingresar á los Liceos se requiere: haber terminado los estudios correspondientes al quinto año en las escuelas urbanas ó haber sido aprobado en un examen de ingreso que se rendirá en el Liceo y cuyas materias y demás condiciones fijará el Consejo de Enseñanza Secundaria con aprobación del Poder Ejecutivo."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JUAN BLENGIO ROCCA.

Decreto. **Establece el procedimiento para la exención de derechos en favor de los alumnos pobres, de los Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria.**

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 26 de 1912.

(Número 620|1911).

Vista la exposición del señor Rector de la Universidad solicitando aclaración del artículo 11 del decreto del 16 de Febrero último, en cuanto autoriza á los señores Directores de los Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria para eximir del pago de derechos á los alumnos pobres cuyos padres, tutores ó encargados soliciten por escrito la liberación;

Considerando: Que siendo dichos Liceos verdaderas dependencias universitarias (artículo 1.o de la ley del 5 de Enero del año en curso), la exoneración debe ser decretada por el Consejo Central, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, inciso E de la ley del 31 de Diciembre de 1908;

Que, aparte la razón legal apuntada, justifica la intervención del Consejo la circunstancia de ser á él á quien incumbe reglamentar la percepción de las rentas universitarias, de las que indiscutiblemente forman parte los proventos de los Liceos (inciso B del citado artículo 13);

Que existe notoria conveniencia en sentar, en materia de exoneración, una jurisprudencia uniforme, resultando difícil, sino imposible, conseguir, radicando la función en distintas autoridades;

Que los señores Directores pueden asesorar con provecho al Consejo Universitario en la apreciación de las condiciones pecuniarias de los postulantes, con beneficio de la recta aplicación de las disposiciones pertinentes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los padres, tutores ó encargados de los alumnos pobres que deseen ampararse al beneficio de la exoneración, deberán presentar sus solicitudes, por escrito, ante el señor Director del Liceo respectivo, el cual las elevará con informe al Honorable Consejo Universitario para la resolución que corresponda.

Las autoridades universitarias transcribirán las disposiciones vigentes en la materia, á los señores Directores de Liceos, á fin de que los interesados presenten los justificativos y observen los demás requisitos que ellas prescriben.

Art. 2.o Derógase el precitado artículo 11 del decreto del 16 de Febrero último, en cuanto se oponga al presente.

Art. 3.o Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BLENGIO ROCCA.

Ministerio de Industrias

Resolución. **Aprueba la distribución del personal técnico de la Inspección de Ganadería y Agricultura, en los Departamentos del Interior.**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 26 de 1912.

(Carpeta número 1989).

Vista la precedente nota de la Inspección de Ganadería y Agricultura proponiendo la distribución del personal técnico de su dependencia en los departamentos del interior,

SE RESUELVE:

Aprobar dicha distribución.
Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

Resolución. **Aprueba la tarifa proyectada por el Consejo de P. y A. del Instituto de Agronomía, para la venta de árboles del Vivero y Semillero Nacional de Toledo.**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 26 de 1912.

(Carpeta número 492|912).

Vista la nota del Consejo de Patronato y Administración del Instituto de Agronomía elevando un proyecto de tarifa de precios á cobrarse por los árboles que

venda el Vivero y Semillero Nacional de Toledo;

Atento á lo manifestado por el Consejo,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de tarifa presentado, dejándose copia auténtica en Secretaría.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

LISTA DE LOS PRECIOS Á COBRARSE POR LOS ÁRBOLES QUE VENDA EL VIVERO Y SEMILLERO NACIONAL DE TOLEDO.—AÑOS 1912-1913.

Eucalyptus cultivados en macetas.—Altura 0.30 á 1.20; Glóbulus, Resinífera, Rostrata, Robusta y Andreana, $ 4.00 el ciento.

Amigdalina, Bicolor, Giganthea, Diversicolor, Siderophloia, Obliqua, Maculata, Viminalis, Rudis, Pipierotifolia, Polyanthema, Saligna, Gunnu, Haemastona y Citriodora, $ 5.00 el ciento.

Casuarina Stricta, 0.50 M á 0.070 M, $ 4.00 el ciento.

Idem ídem, 0.70 ídem á 1.20 ídem, ídem 5.50 ídem ídem.

Cupressus Lambertiana, 0.25 ídem á 0.40 ídem, ídem 4.00 ídem ídem.

Cupressus Fastigiata, 0.40 ídem á 0.60 ídem, ídem 6.00 ídem ídem.

Thuya Oriental, 0.25 ídem á 0.40 ídem, ídem 6.00 ídem ídem.

Acacia Melanoxylón, 0.50 ídem á 0.60 ídem, ídem 4.00 ídem ídem.

Acacia Melanoxylón, 0.60 ídem á 0.90 ídem, ídem 6.00 ídem ídem.

Acacia Molissima, 0.50 ídem á 0.70 ídem, ídem 4.00 ídem ídem.

Acacia Blanca, 0.50 ídem á 1 ídem, ídem 2.50 ídem ídem.

Acacia Blanca, 1.00 ídem á 1.50 ídem, ídem 3.60 ídem ídem.

Robles, 0.40 ídem á 0.80 ídem, ídem 4.00; 0.80 ídem á 1.00 ídem, ídem 5.00 ídem ídem; 1.00 ídem á 1.25 ídem, ídem 6.00 ídem ídem.

Fresnos, 0.40 ídem á 0.60 ídem, ídem 4.00; 0.60 ídem á 0.80 ídem, ídem 6.00 ídem ídem; 0.80 ídem á 1.20 ídem, ídem 8.00 ídem ídem.

Odistselina Triacanthues, 0.60 ídem á 0.80 ídem, ídem 4.00 ídem ídem.

Odistselina Triacanthues, 0.80 ídem á 1.20 ídem, ídem 6.00 ídem ídem.

Odistselina Triacanthues, 1.20 ídem á 1.50 ídem, ídem 8.00 ídem ídem.

Tipa, 0.50 ídem á 0.80 ídem, ídem 7.00 ídem ídem.

Alamo Carolino, 1.00 ídem, ídem 5.00 ídem ídem.

Alamo Itálico, 1.00 ídem, ídem 4.00 ídem ídem.

Tamarix, 1.00 ídem, ídem 3.00 ídem ídem.

Plátanos, 0.80 ídem á 1.00 M, ídem 6.00 ídem ídem; 1 ídem á 1.30 ídem, ídem 7.00 ídem ídem; 1.30 ídem á 2.00 ídem, ídem 9.00 ídem ídem.

Acer Negundo, 1.30 ídem á 1.50 ídem, ídem 9.00 ídem ídem.

Sophora Japónica, 0.50 ídem á 1 ídem, ídem 6.00 ídem ídem.

Ailcanthuy Glandulosum, 0.50 ídem á 1 ídem, ídem 6.00 ídem ídem.

Ligustrum Japonicus, 0.15 ídem á 0.30 ídem, ídem 0.70 ídem ídem; 0.30 ídem á 0.50 ídem, ídem 1.00 ídem ídem; 0.50 ídem á 1 ídem, ídem 1.50.

Paraíso Común, 0.80 ídem á 1.30 ídem, ídem 6.00 ídem ídem.

Paraíso Gigante, 0.80 ídem á 1.30 ídem, ídem 8.00 ídem ídem.

Resolución. Declárase libre de infección al establecimiento de campo de don Julio Maciel, ubicado en el Departamento de Montevideo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 23 de 1912.

(Carpeta núm. 1725|1912).

Vista la precedente nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta que después de haberse procedido á la vacunación de los animales existentes en el establecimiento del señor Julio Maciel, sito en la 19.a sección policial de este departamento, que había sido declarado infectado por resolución de 19 de Octubre ppdo., dichos animales se encuentran en buen estado sanitario, por lo que solicita el levantamiento de la declaración de infección mencionada;

De acuerdo con lo que al respecto establece el artículo 11 del Reglamento de Epizootias,

SE RESUELVE:

Declarar libre de infección el establecimiento citado, debiendo en consecuencia levantársele el aislamiento que sobre él pesa.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente relativo á la regularización de la calle Paysandú en la esquina de Florida.

—A la Intendencia Municipal de Rocha—Su nota relacionada con la renuncia de los miembros de la Junta, señores Sandalio Ximénes y Fortunato Graña.

—A la Intendencia Municipal de Treinta y Tres—Antecedentes relativos á la imputación de las sumas de $ 100.00 y $ 50.00 votadas por la Junta para la fiesta del 25 de Agosto y del Arbol, respectivamente.

—A archivar—Nota de la Intendencia Municipal de Artigas relacionada con la utilización de los servicios de su prosecretario, Justo Tourn, en la Junta Electoral, con motivo de la próxima apertura del período de inscripciones.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente elevado por la Intendencia Municipal de Soriano relativo al proyecto de Ordenanza sobre construcción de cercos, veredas y revoques.

—A archivar—Escrito de Antonio Concesión solicitando adjudicación de un terreno en Maldonado.

—A la Contaduría General del Estado — Expediente de Roberto Cayetano Mendoza reclamando sueldos como Inspector de Riego y Alumbrado de Mercedes (Soriano), y dos agregados solicitando liquidación de haberes.

—Se concede licencia por el término de veinte días, con goce de sueldo, al empleado de la Dirección General del Registro del Estado Civil señor Manuel Castagnino.

—A la Dirección General de la Asistencia Pública Nacional — Denuncia de "La Tribuna Popular" contra un guardián del Asilo de Huérfanos.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente de la señora Paulina M. de Pirotto, sobre pensión.

—A la Jefatura Política de la Capital —Expediente de la señora Marcelina Barrios de Pérez, identidad.

—A la Contaduría General — Estado del producto de las rentas del Tesoro de la Asistencia Pública Nacional correspondiente al primer trimestre del ejercicio 1912-1913.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente de la señora Pilar Freire de Lema, identidad.

—Aguárdese la remisión del testimonio—Sumario instruído contra la policía de la 6.a sección de Rivera.

—A la Fiscalía de Policías—Expediente relativo á la provisión de revólvers.

—Al "Diario Oficial"—Nota de la Junta Electoral de Colonia solicitando copia de la ley sobre apertura del Registro Cívico.

—A la Jefatura Política de Maldonado—Telegrama del subcomisario de San Carlos pidiendo se le instruya un sumario.

—A la Jefatura Política de Soriano—Su nota pidiendo útiles de labranza.

—A la Jutna Electoral del Salto—Su nota relativa al nombramiento de Prosecretario.

—A la Dirección de Avaluaciones—Escritura de compra á favor del Estado de un terreno en "Ecilda Paullier" (San José).

—Al Registro de Estado Civil—Nota de la Jefatura Política de Canelones relativa á personas inscriptas en la 7.a sección.

—A archivar—Nota de la Jefatura Política de Minas sobre reunión nacionalista en la 9.a sección; Idem ídem comunicando que se efectuó la reunión nacionalista; Denuncia de "La Tribuna Popular" relativa á juegos prohibidos en San José; Nota de la Comisión Local del Ferrocarril Central del Uruguay sobre un robo en la Estación Colón.

—Se manda tener presente—Nota de la Jefatura Política del Durazno haciendo saber que se encuentra preso el escribiente de la primera sección urbana.

—Provéase por Secretaría—Junta Electoral de Artigas solicitando cuadernos para los originales del Registro Cívico.

—Pasan á Contaduría General:

Jefatura Política de Rivera, presupuesto de Noviembre.

Intendencia Municipal de Paysandú, cuentas por Julio.

Jefatura Política de Cerro Largo, ídem por Octubre.

—Intendencia Municipal de Cerro Largo, ídem ídem.

Intendencia Municipal de Florida, ídem ídem.

Compañía del Gas, ídem por Julio, Agosto y Septiembre.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Hacienda — Nota transcribiendo la resolución que autoriza la versión en Tesorería General de la suma de $ 150.00, saldo de la pensión adelantada al señor Mario Moreau, á quien se concedió una beca para perfeccionar sus estudios en Europa.

—Al señor Rector de la Universidad —Idem ídem ídem.

—A la Contaduría General—Idem ídem ídem.

—A la Universidad—Nota transcribiendo la resolución que aprueba la del Consejo Directivo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria concediendo al doctor Roberto Berro acumulación de los sueldos correspondientes á los cargos de

Catedrático interino de Historia Natural en la referida sección y médico del Hospital Rosell.

—A la Contaduría General—Idem ídem ídem.

—Al Registro de Embargos — Idem ídem ídem que lo autoriza para invertir de las entradas del mismo hasta la suma de $ 150.00 con destino á gastos de traslación de oficinas y adquisición de muebles.

—A la Contaduría General—Idem ídem ídem.

—Al Registro de Locaciones — Transcripción del decreto que reorganiza las funciones del referido Registro.

—A la Contaduría General—Idem ídem ídem.

—Al Instituto Meteorológico Nacional Idem ídem de la resolución que aprueba la propuesta formulada por el mismo á favor de la señorita María Morales Anchustegui para reemplazar á don Américo Damiano mientras dure la licencia que se le ha concedido.

—A la Contaduría General—Idem ídem ídem.

—A la Universidad—Idem ídem ídem que nombra ayudante 1.er maquinista del Laboratorio de Máquinas de la Facultad de Matemáticas á don Alejandro Umpiérrez, y para reemplazar á éste en el cargo de mecánico del Instituto de Ensayo de materiales á don Pedro Amestoy.

—A la Contaduría General—Idem ídem ídem.

—A la Universidad—Idem ídem ídem aprobando la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina á favor del señor Rogelio C. Sosa para desempeñar interinamente y con la antigüedad del 6 de Septiembre último el cargo de ayudante disector del Instituto de Anatomía.

—A la Contaduría General—Idem ídem ídem.

—A la Universidad—Idem ídem ídem á favor de don Pablo Damonte para desempeñar con carácter interino el cargo de 2.o caballerizo del Instituto de Higiene Experimental.

—A la Contaduría General—Idem ídem ídem.

—A la Actuaría del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno—Idem ídem autorizándola para remunerar con la suma de $ 25.00 los servicios prestados por don Luis Alberto Demaría durante la enfermedad del ordenanza de dicha oficina.

—A la Contaduría General—Idem ídem ídem.

—Al Honorable Consejo Penitenciario —Idem ídem autorizándolo para invertir hasta la suma de $ 300.00 en los gastos que se originen con motivo de la visita general de cárceles que practicará la Alta Corte de Justicia en el mes de Diciembre próximo.

—A la Contaduría General—Idem ídem ídem.

—A la Universidad—Idem ídem aclarando el artículo 11 del decreto del 16 de Febrero último en cuanto autoriza á los Directores de los Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria para eximir del pago de derechos á los alumnos pobres cuyos padres, tutores ó encargados soliciten por escrito la liberación.

—Al señor Intendente Municipal—Nota transcribiendo el decreto modificando el inciso 2.o del artículo 7.o del de 12 de Diciembre de 1911 en lo que concierne al personal encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la ley de 22 de Septiembre del mismo año.

—A la Contaduría General—Idem ídem ídem.

—Al señor Intendente Municipal — Idem ídem transcribiendo la resolución que modifica los precios de las entradas á la sala de juegos de azar en el Casino del Parque Urbano en la próxima temporada.

—A la Contaduría General—Idem ídem ídem.

—Al señor Intendente Municipal — Nota transcribiendo la resolución que designa inspectores y demás personal que ejercerá la vigilancia y el control en la sala de juegos de azar en el Casino del Parque Urbano.

—A la Contaduría General—Idem ídem ídem.

—Se manda agregar á sus antecedentes la comunicación del Director del Instituto Físico-Climatológico haciendo saber la instalación de una Estación Termo-pluviográfica en Minas y de ocho Estaciones Pluviotelegráficas en varias comisarías del citado departamento.

—Se resuelve acusar recibo, hacer saber al Honorable Consejo Penitenciario y pasar al Ministerio del Interior, á los efectos de la vigilancia que determina el artículo 47 del Código Penal, las notas de la Alta Corte de Justicia comunicando haber decretado la libertad condicional de los penados Felipe Vidal Santos, Juan Font y Antonio Cladover.

—A la Alta Corte de Justicia—Acuse de recibo relativo á la anotación precedente.

—Al Honorable Consejo Penitenciario — Comunicación relativa á la libertad condicional de los penados anteriormente citados.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 1912.

1—Se autoriza la contratación por dos años del señor Rolf Marstrander para el desempeño del cargo de Ingeniero de Minas del Instituto de Geología y Perforaciones.

2—Se manda librar orden de pago por la suma de quinientos pesos ($ 500.00) á favor de la Comisión Central de Defensa Agrícola destinada á la adquisición de útiles y materiales para la extinción de plagas de la agricultura.

3—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

4—Se manda librar orden de pago por la suma de trescientos cincuenta pesos ($ 350.00) destinada á abonar una cuenta que adeuda el Instituto de Química Industrial por una máquina de escribir con sus correspondientes accesorios de mesa y silla.

5—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

6—Se manda librar orden de pago por la suma de sesenta y seis pesos con sesenta centésimos ($ 66.60) destinada á abonar una cuenta que adeuda este Ministerio á la Usina Eléctrica de Montevideo por concepto de alumbrado durante el mes de Octubre ppdo.

7—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

8—Se acepta la renuncia presentada por don Juan A. Dallari Magariños del cargo de auxiliar de la ventanilla de la Oficina Central de la Dirección General de Correos, y se designa para llenar la vacante al escribiente de la misma oficina don Manuel Rial, en sustitución de Rial al distribuidor don Adolfo Amaral, y en reemplazo de éste á don Fausto Cardama.

9—Se autoriza el despacho de Aduana, con el impuesto mínimo del 5 o|o á la importación, de 3.840 kilos de amoníaco destinado á la fábrica de hilados y tejidos de los señores Salvo, Campomar y Compañía.

10—Se manda librar orden de pago por la suma de setenta y cuatro pesos ($ 74.00), importe de una cuenta que se adeuda á la casa Peña Hnos. por la impresión y encuadernación de libretas destinadas al registro de los datos necesarios para el levantamiento del censo agrícola del presente año.

11—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

12—Se declara libre de infección el establecimiento ganadero de don Julio Maciel, situado en la 19.a sección policial de este departamento.

13—Se autoriza á la Comisión Central de Defensa Agrícola para instalar en el puerto de Montevideo una cámada de fumigación de vegetales, cuya construcción importa $ 2.100.00.

14—Se designa á don Carlos A. Barrera para desempeñar el puesto de peón de la Sección Epizootias de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

15—Se acepta la propuesta de la casa Peña Hnos. para la impresión y encuadernación de mil folletos conteniendo las leyes de creación de la Sección Crédito Rural y Cajas Rurales, y decreto reglamentario de las mismas, por la suma de $ 34.00.

16—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de materiales consignados á la fábrica de hilados y tejidos de los señores Salvo, Campomar y Cía.

17-18—Se autoriza á la Dirección General de Correos y Telégrafos para invertir la suma de $ 500.00 en la confección de un mapa postal y algunos cuadros de estadística comparada, destinados á la Oficina de Exposiciones.

19—Se desestima la solicitud de los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de la "Victor Talking Machine y Cía." pidiendo se le expida un certificado por cada año de explotación privilegiada de la patente número 346, desde el día de su concesión hasta la fecha.

20—Se manda librar orden de pago por la suma de quinientos pesos (pesos 500.00) á favor de la Comisión Central de Defensa Agrícola para adquisición de ocho carpas destinadas á combatir las plagas de los árboles por el ácido cianhídrico.

21—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

22—Se manda librar orden de pago por la suma de veintitrés pesos con treinta centésimos ($ 23.30), importe de los gastos que se le ocasionaron al señor Roberto Sundberg con motivo de la comisión que le fué confiada en Mercedes.

23—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

24—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de 1.500.000 kilogramos de carbón mineral, destinado á la elaboración de azúcar de la próxima cosecha de remolacha en la fábrica de azúcar de los señores Díaz Aznárez y Compañía.

25—Se autoriza al Instituto de Química Industrial para adquirir varios libros que necesita, y que importan pesos 30.25.

26—Se dispone que la Contaduría General liquide, á contar del 1.o del corriente mes y hasta nueva resolución, la suma mensual de $ 550.00 á que asciende el presupuesto de la Sección Marcas y Señales de la ex División de Ganadería.

27—Decreto designando al 3.er grupo de alumnos del Instituto Nacional de Agronomía que harán estudios en el extranjero.

28-29-30—Se concede reválida de patente de invención á la Sociedad Andrea Pensotti para "Una nueva amasadora mecánica".

31—Se concede reválida de patente de invención á los señores Alberto Ceci y Cía. para "Un nuevo tipo de caja plegable para envasar huevos, frutas, masas

y cualquier otro cuerpo caracterizado para evitar el contacto entre ellos".

32—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de materiales consignados á la Sociedad Anónima Frigorífico Montevideo.

33—Se autoriza al Instituto de Geología y Perforaciones para adquirir útiles, muebles y una máquina de escribir, dentro de la suma de $ 1.255.72.

34—Se concede reválida de patente de invención á la "The Vibrocel C.o Ld.", de Londres, para "Un nuevo sistema para hacer muelles y rompeolas y otras construcciones similares de cemento armado".

35—Se autoriza el registro de la marca "Atala" á favor de la señora María Crabot de Casabó, destinada á distinguir los artículos de la clase 59, categoría VII del decreto de 20 de Noviembre de 1909.

36—Se manda librar orden de pago por la suma de ciento cincuenta y tres pesos ochenta y tres centésimos ($ 153.83), importe de un giro expedido por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos á favor del ayudante de este Ministerio don Epigmenio Bachini que se encuentra en el Salto en comisión.

37—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

38—Se concede á la "Trumble Refining C.o" reválida de patente de invención para "Mejoras introducidas en un procedimiento y aparato para la evaporación de líquidos".

39—Se manda librar orden de pago por la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00) á favor del doctor Gabriel Terra, representante de don Carlos Elizalde y otros, importe de la venta de parcelas de terreno ocupadas por calles y caminos que cruzan la propiedad conocida por estancia "La Campana".

40—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

41—Se designa al señor ingeniero agrónomo José A. Otamendi (hijo) para representar al Gobierno en la inauguración de la Exposición-feria ganadera que se celebrará el 14 de Diciembre próximo en Lascano.

42—Se acepta la renuncia presentada por don Guillermo Santos del cargo de auxiliar 1.o de la Oficina de Oficial y Prensa de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y se designa para ocupar la vacante al clasificador de primera clase don Vicente Laurito, en lugar de éste al de 2.a don Miguel Despósito, en sustitución de Despósito al apartador de la Oficina de Carteros don Rafael Olivera, y en reemplazo de éste al cartero de 1.a clase don Alfredo Rossi; para cartero de premera clase en lugar de Rossi al de 2.a don Bartolomé Defaccio y para llenar la vacante que deja Defaccio á don Alberico Piñeyro.

43—Se concede la reválida de patente de invención solicitada por la "General Electric Company" para "Ciertas nuevas y útiles mejoras introducidas en lámparas incandescentes".

44—Se concede la licencia que por el término de tres meses solicita el profesor de Patología Vegetal del Instituto Nacional de Agronomía don Joaquín Delharpe.

45—Se concede la reválida de patente de invención que solicita la "Aktiebolaget Primus" para "Un sistema mejorado para encender aparatos para calefacción é iluminación que funcionan con hidrocarburo vaporizado".

46—Se autoriza al Alojamiento de Inmigrantes para mandar confeccionar un tabique de madera en el local que ocupa y cuyo costo asciende la suma de $ 25.00.

47—Se designa á don Severo Landín para ocupar el cargo de portero de la Inspección de Inmigración y Colonización.

48—Se autoriza á la Sección Estadística Agrícola para invertir hasta la suma de $ 250.00 en la confección de los trabajos que proyecta presentar en la Exposición del Prado.

49—Se autoriza á la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura para ampliar la instalación de luz eléctrica en sus oficinas, dentro de la suma de pesos 88.45.

50—Resolución concediendo acumulación de sueldos hasta la suma de pesos 300.00 al Director del Semillero y Vivero Nacional de Toledo, don José A. Otamendi (hijo).

51-52—Se autoriza á la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura para adquirir mobiliario y útiles de escritorio para las Inspecciones de Zona, dentro de la suma de $ 1.027.54.

53—Se aprueba la distribución de personal técnico de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura.

54—Se autoriza á la Legación del Uruguay en París para contratar á los Veterinarios Devanelli y Pisot para los cargos de Inspectores Técnicos de Policía Sanitaria.

55—Se autoriza á la Inspección de Ganadería y Agricultura para adquirir muebles y útiles en la suma de $ 750.00 para las ayudantías de dicha oficina.

56—Se concede reválida de patente á don Arturo Sordi para un invento denominado "Nueva rueda elástica para automóviles y otros vehículos".

57—Se aprueba la tarifa presentada por el Vivero y Semilero Nacional en Toledo para la venta de árboles.

58—Se manda librar orden de pago por la suma de cuatrocientos setenta pesos ($ 470.00), destinada á atender parte de los gastos que ocasionarán las adquisiciones que realiza en Europa el Director del Instituto de Pesca.

59—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

60—Se autoriza á la Inspección de Ganadería y Agricultura para invertir mensualmente la suma de $ 350.00 en gastos de las ayudantías técnicas destacadas en campaña.

61—Se designa al ingeniero agrónomo don José A. Marín Sánchez para desempeñar un cargo de ayudante técnico de la Sección de Informaciones Agronómicas.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se firma la liquidación número 21.343 por $ 19.70 expedida á favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, importe de los pasajes expedidos por este Ministerio y dependencias durante los meses de Junio y Julio ppdos.

—Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 26 del corriente mes.

—Se firma la liquidación número 21.344 por $ 185.19 expedida á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, importe de pasajes expedidos por este Ministerio y sus dependencias durante el mes de Agosto ppdo.

—Ministerio del Interior é Inspección de Policía Sanitaria Animal — Notas transcribiendo la resolución por la cual declárase libre de infección el establecimiento del señor Julio Maciel, sito en la 19.a sección policial de este departamento, declarado infectado por resolución de 19 de Octubre último.

—Contaduría General de la Nación — Presupuesto del Alojamiento de Inmigrantes correspondiente al mes de la fecha.

—Sociedad Fomento de Lascano—Nota comunicando haberse designado al señor ingeniero agrónomo don José Otamendi (hijo) para representar al Poder Ejecutivo en el acto inaugural de la Exposición-feria Ganadera á celebrarse en esa localidad en el mes de Diciembre próximo.

—Señor ingeniero agrónomo don José Otamendi (hijo) — Nota comunicando su designación para representar al Poder Ejecutivo en el acto inaugural de la Exposición á que se refiere la anotación que precede.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal — A informe pasan los antecedentes relativos á un escrito del señor Enrique San Martín pidiendo reconsideración de la resolución por la cual se declaran infectados los potreros del establecimiento que dicho señor posee en la 3.a sección policial del Departamento de Rivera, haciéndose constar que la demora sufrida en la tramitación del expediente no es imputable á la Secretaría de este Ministerio sino á la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno, á la que fueron pasados con fecha 29 de Julio ppdo. y vueltos por la misma con fecha 26 del corriente mes.

—Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 27 del corriente mes.

—Ex Director de la División de Agricultura — Nota de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura acompañando copia del acta labrada con motivo de la intervención de caja practicada por la Contaduría General del Estado en la ex División de Agricultura.

—En una nota de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura relacionada con el pedido formulado por el Jefe de la Sección Semillas, pidiendo se le conceda pasaje y una suma para gastos á sufragar con motivo de un viaje á Buenos Aires para conocer el funcionamiento de la oficina análoga de la citada ciudad, se resuelve: ponerla al despacho una vez presentado por el solicitante el plan de trabajo recabado por la Inspección.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Antecedentes relativos á la solicitud de los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de la Perey Hounsell Buisted, de Londres, pidiendo se le conceda privilegio para un invento denominado "Mejoras en elevadores de carbón y substancias análogas", de su propiedad.

—Cámara de Comercio — A informe pasan los antecedentes relativos á la solicitud de los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Leonardo Cadenas y Cía., pidiendo se le conceda la inscripción de la marca "Mercedes", y oposición deducida por los señores Ameglio, Podestá y Amado.

—A la Biblioteca del Ministerio pasa el número 10 del Boletín Comercial que publica el Ministerio de Negocios Extranjeros de Portugal, enviado por nuestra Legación en el citado país.

—Ministerio de Obras Públicas — Para recabar los informes que corresponda, pasa la solicitud de los señores Bernini, Bonora y Cía., pidiendo se autorice el libre despacho de derechos de Aduana de materias primas destinadas á la fabricación de tejidos y correspondientes á la remesa número 8.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando la concesión de privilegio de paquetes.

—Unión Industrial Uruguaya — Para que se sirva tomar nota, pasa la del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando copia de la que ha dirigido nuestra Legación en Francia, referente al empleo del sulfato de cobre como colorante de legumbres, de frutas y otros productos.

—Oficina de Exposiciones — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando los reglamentos y progra-

mas de la Exposición Internacional de Marina é Higiene, á celebrarse en Génova.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal — Nota del Consejo Nacional de Higiene denunciando un caso de carbunclo en el Departamento de Paysandú.

—Se transcribe al Inspector de Consulados, don José Richling, el informe producido por la oficina de Exposiciones en los antecedentes relacionados con la invitación para concurrir á la Exposición Panamá Pacífico, á celebrarse en San Francisco de California en el año 1915.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal—Para ser llevado á conocimiento de los frigoríficos y demás interesados, pasa la nota de nuestro Consulado en Southampton dando cuenta del embarque de carnes efectuado en el mes de Septiembre ppdo.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—Nota transcribiendo la resolución por la cual apruébase la distribución propuesta por la citada Inspección del personal técnico de su dependencia en los departamentos del interior.

—Contaduría General de la Nación y Comisión Central de Defensa Agrícola—Notas transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á favor de la citada Comisión por la suma de $ 500.00, para adquirir en Europa ocho carpas destinadas á combatir las plagas de los árboles por el ácido cianhídrico.

—Ministerios de Obras Públicas y Hacienda—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase el libre despacho de derechos de Aduana de dos millones de kilogramos de carbón mineral, destinados al establecimiento de los señores Díaz, Aznárez y Cía., fábrica de azúcar ubicada en la estación "La Sierra" (Departamento de Maldonado).

—Ministerios de Obras Públicas y Hacienda—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase el libre despacho de derechos de Aduana de materiales destinados á la fabricación de tejidos, consignados á los señores Salvo, Campomar y Cía., y correspondientes á la remesa número 70.

—Ministerio de Obras Públicas, Fiscalía de Gobierno de 2.o turno y Cámara de Comercio—Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese el privilegio que solicitan los señores Alberto Ceci y Cía. para un invento denominado "Un nuevo tipo de caja plegable para envasar huevos, frutas, masas y cualquier otro cuerpo caracterizado para evitar el contacto entre ellos", de su propiedad.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución por la cual acéptase la renuncia presentada por el señor Guillermo Santos del cargo de auxiliar 1.o de la Oficina de Correspondencia de Oficial y Prensa, y nombrando al señor Vicente Laurito para sustituirlo; Miguel Despósito, clasificador de 1.a clase; Rafael Olivera, de 2.a clase; Alfredo Rossi, apartador, Oficina de Carteros; Bartolomé Defaccio, cartero de 1.a clase, y Alberto Piñeyro de 2.a clase.

—Oficina de Exposiciones—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase á la Sección de Estadística Agrícola para invertir hasta la suma de pesos 250.00 en la confección de los trabajos que proyecta presentar en la Exposición del Prado.

—Dirección General de Correos y Telégrafos y Oficina de Exposiciones—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase á la citada Dirección para invertir hasta la suma de $ 500.00 en la confección de los trabajos que proyecta presentar á la Exposición del Prado.

—Consejo del Instituto de Agronomía—Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese la licencia que por el término de tres meses solicita el profesor de Patología Vegetal, don Joaquín Delharpe, para ausentarse á Europa durante las vacaciones.

—Ministerio de Obras Públicas, Fiscalía de Gobierno de 2.o turno y Cámara de Comercio—Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese á los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de la General Electric Company, el privilegio que solicitan para un invento denominado "Ciertas nuevas y útiles mejoras introducidas en lámparas incandescentes", de su propiedad.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Nota transcribiendo la resolución por la cual nómbrase á don Carlos A. Barrera para ocupar el cargo de peón de la Sección Epizootias, en sustitución de don Jacinto Fortes, que falleció.

—Ministerios de Obras Públicas y Hacienda — Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase el libre despacho de derechos de Aduana de materias primas destinadas á la fabricación de tejidos y consignadas á los señores Salvo, Campomar y Cía., y correspondientes á la remesa número 71.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Nota transcribiendo la resolución por la cual acéptase la renuncia presentada por don Juan Dallari Magariños del cargo de auxiliar de la ventanilla de la Oficina Central, y nombrando al señor Manuel Rial para sustituirlo, á don Adolfo Amaral, escribiente, y Fausto Cardama distribuidor de la misma oficina.

—Instituto de Química Industrial—Nota transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á su favor por la suma de $ 350.00, importe de una cuenta que adeuda á la casa Remington Typeroviter Aency, por el suministro de una máquina de escribir, accesorios de mesa y silla.

—Sección de Estadística Agrícola—Nota transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago por la suma de $ 74.00 á favor de la casa Peña Hnos., importe de la cuenta que le adeuda esa Sección por impresión y encuadernación de dos mil libretas destinadas al registro de los datos necesarios para el levantamiento del censo agrícola del presente año.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Nota transcribiendo la resolución por la cual desígnase al ingeniero agrónomo don José A. Marín Sánchez para desempeñar un cargo de ayudante técnico de la Sección de Informaciones Agronómicas.

—Inspección de Inmigarción y Colonización — Nota transcribiendo la resolución por la cual nómbrase portero de esa Inspección á don Severo Landia.

—Señor ingeniero agrónomo don Roberto Sundberg—Nota transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á su favor por la suma de $ 23.30, importe de los gastos que le originó la comisión que le fué confiada para representar al Poder Ejecutivo en el acto inaugural de la Exposición-feria ganadera celebrada en Mercedes el día 10 del corriente mes.

—Contaduría General de la Nación — A sus efectos pasa el presupuesto de la Inspección de Inmigración y Colonización correspondiente al mes de la fecha.

—Ministerio de Obras Públicas, Fiscalía de Gobierno de 2.o turno y Cámara de Comercio — Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese á los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de la Trumble Refining Company, la reválida que solicitan de la patente para un invento denominado "Mejoras introducidas en un procedimiento y aparato para la evaporación de líquidos", de su propiedad.

—Contaduría General de la Nación — Presupuesto de la Sección Marcas y Señales de la ex División de Ganadería correspondiente al mes de la fecha.

—Ministerio de Obras Públicas — Para que se sirva recabar los informes que correspondan pasan los antecedentes relativos á la solicitud del señor César Baragiola pidiendo se le conceda privilegio para un invento denominado "Bovedilla plana de cemento armado sistema Baragiola", de su propiedad.

—Consejo del Instituto Nacional de Agronomía — Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese acumulación de sueldo al ingeniero agrónomo don José A. Otamendi (hijo), Director del Vivero y Semillero Nacional de Toledo y Catedrático de Selvicultura de ese Instituto.

—Ministerio de Obras Públicas, Fiscalía de Gobierno de 2.o turno y Cámara de Comercio — Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese á la Sociedad Andrea Pensotti, de Busto Arsizio (Italia), el privilegio que solicitan para un invento denominado "Una nueva amasadora mecánica", de su propiedad.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización que solicita para contratar con la casa Angel Giorello é hijos, por la suma de $ 854.30, el suministro de mobiliario para la instalación de las Inspecciones de Zona, y con la casa A. Soury y Cía., por $ 173.24, los útiles de escritorio para las mismas.

—Contaduría General de la Nación é Instituto de Geología y Perforaciones — Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase la contratación por dos años del señor Rolf Marstrander para ocupar el cargo de Ingeniero de Minas de ese Instituto.

—Inspección de Inmigración y Colonización — A informe pasan los antecedentes relativos á la solicitud del señor Benjamín S. Viana pidiendo exoneración de impuestos para los rodados pertenecientes á algunos agricultores de su colonia, establecida en el Departamento de Soriano.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acompañando publicaciones sobre Disposiciones de Policía Sanitaria Animal, Ley de Inmigración, Ley de Marcas de Fábrica y de Comercio y Ley de Privilegios de Invención, pedidas por ese Ministerio para ser repartidas al Cuerpo Consular de la República en el extranjero.

—Contaduría General de la Nación é Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase á la citada Inspección para invertir hasta la suma de $ 750.00 en la adquisición de muebles y útiles necesarios para el funcionamiento de las seis ayudantías destacadas en el interior de la República.

—Ministerio de Relaciones Exteriores, Contaduría General de la Nación é Inspección de Policía Sanitaria Animal—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase á nuestra Legación en París para proceder á la contratación de los médicos veterinarios franceses Devanellé y Bissot para ocupar dos cargos vacantes de Inspectores Técnicos de la citada Inspección.

—Consejo del Instituto Nacional de Agronomía — Notas transcribiendo la resolución por la cual apruébase el proyecto de tarifa de los precios á cobrarse por los árboles que venda el Vivero y Semillero Nacional de Toledo.

—Contaduría General de la Nación é Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Nota transcribiendo la reso-

lución por la cual autorízase á esa Inspección para invertir en concepto de simple gasto la suma de $ 2.450.00 durante lo que resta del ejercicio 1912-1913, correspondiente á la planilla de las cinco ayudantías técnicas destacadas en el interior de la República é imputables á "Eventuales" de este Ministerio.

—Ministerio de Obras Públicas, Fiscalía de Gobierno de 2.o turno y Cámara de Comercio — Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese á los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de "The Vilrocel Company", la reválida que solicitan de la patente concedida para un invento denominado "Nuevo sistema para hacer muelles y rompeolas y otras construcciones de cemento armado", de su propiedad.

—Ministerio de Obras Públicas, Fiscalía de Gobierno de 2.o turno y Cámara de Comercio—Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese al señor Eduardo Alvarez, en representación de Aktiebolaget Primus, la reválida de la patente concedida para un invento denominado "Sistema mejorado para encender aparatos de calefacción ó iluminación que funcionan con hidrocarburo vaporizado", de su propiedad.

—Cámara de Comercio y Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase el registro de la marca "Atala" solicitada por el señor Cipriano Martínez, en representación de la señora María Crabot de Casabó.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Con lo informado por la Dirección de Topografía pasa al Juzgado Nacional de Hacienda el expediente de mensura judicial del campo del señor Norberto González y otros.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio del Interior por la que comunica que se ha ordenado el pago del aviso llamando á licitación para efectuar la construcción del edificio para asiento de la comisaría de la 11.a sección de la Capital.

—Se ordena al guardaalmacén que las cuentas de útiles de la Sección Geodesia deben ser elevadas por separado de la de Topografía.

—Con lo informado por la Dirección de Minas pasa al Ministerio de Industrias el expediente iniciado por don Cirilo Viñoly solicitando privilegio de invención para un sistema de marcas y señales para ganado que denomina "Homero".

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de la Intendencia Municipal del Durazno relativa al pago de obras efectuadas por la Inspección Técnica de ese departamento.

—Con lo informado por la Dirección de Vialidad pasa al Ministerio del Interior el expediente iniciado por la Intendencia Municipal de Minas relativo al perjuicio que ha ocasionado á varios vecinos la construcción de los desmontes para las obras de acceso al puente sobre el arroyo San Francisco.

—Se ordena á la Dirección de Contabilidad y Tesorería entregue á la de Arquitectura la suma de $ 250.00 para pago de las obras que se llevan á cabo en la escuela rural número 17 de Montevideo (quincena jornales 8).

—Se remiten á la Dirección de Contabilidad y Tesorería los comprobantes de la inversión de los fondos que se entregaron á la de Arquitectura para pago de jornales (7.a quincena) de las obras que se llevan á cabo en el edificio escolar número 17 de la Capital.

—Se concede licencia por el término de 20 días al empleado de la Dirección de Vialidad don Aníbal Abadie Santos.

—Con lo informado por la Dirección de Minas pasa al Ministerio de Industrias el expediente del señor Eduardo Salcedo del Rosario de Santa Fe (República Argentina) solicitando privilegio de invención para un aparato destinado á denunciar las violaciones domiciliarias.

—A la Contaduría General de la Nación pasa la relación de patentes de rodados pagas en el Departamento de Canelones durante el presente ejercicio (automóviles).

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa la solicitud número 40 del Ferrocarril Midland del Uruguay relativa al despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados al ramal Piedra Sola - Tres Arboles.

—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone á los arquitectos Conforte y Gómez Ferrer la liquidación de gastos por la inspección que realizaron en el edificio que se construye para asiento de la Jefatura Política y de Policía de Soriano.

—Con lo informado por la Dirección de Minas pasa al Ministerio de Industrias el expediente del señor Dalmiro Felippone solicitando privilegio de invención para un aparato destinado á reclames comerciales que denomina "Reclamógrafo Felippone".

—Se concede licencia por 20 días al ingeniero de la Dirección de Vialidad don Enrique Guyot.

—Informados por la Dirección de Minas pasan al Ministerio de Industrias los siguientes expedientes de privilegios:

Del señor Pablo García, de Montevideo, para tirantes y bovedillas de cemento armado que denomina "Victoria".

De los señores Maculus Hnos., de Montevideo, para un horno giratorio de cocción continua denominado "Maculus".

De los señores Pablo Pierre, Fernando Raymond y George Pierre Pauchot, de París (Francia), para "Una viga metálica para pisos".

Del señor Paul Pauchot, de París, para un "Perfeccionamiento en la construcción de paredes de cemento armado".

—A informe de la Dirección de Minas pasa el expediente del señor Evaristo Martínez por el que pide devolución de derechos de Aduana pagos por los materiales empleados en la construcción de una lancha automóvil.

—Se ordena á la Dirección de Contabilidad y Tesorería entregue á la de Arquitectura la suma de $ 1.100 para pago de las obras que se llevan á cabo en la Escuela de Veterinaria.

—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para entregar á la de Arquitectura la suma de $ 363.20 para pago de la cuenta de los señores Ponce de León y Padé por la compra de pinturas para el edificio escolar de la Avenida Brasil (Pocitos).

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre reparaciones á efectuarse en el cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 1.

—Pasan á la Dirección de Contabilidad y Tesorería los comprobantes de la inversión de $ 114.00 que se entregaron á la de Arquitectura para pago de las obras que se llevan á cabo en el edificio para la Jefatura de Maldonado.

—Con lo informado por la Dirección de Minas pasa al Ministerio de Industrias el expediente del señor Demetrio Urrutia, de Montevideo, solicitando privilegio de invención para un patín marítimo.

—Con lo informado por la Dirección de Hidrografía pasa el Ministerio de Hacienda el expediente del señor Ricardo Carrere sobre explotación de bancos de arena en el río de la Plata.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el expediente sobre pago de haberes al dibujante de la Inspección Departamental del Durazno don Alberto Russo.

—A informe de la Dirección de Topografía pasa el expediente de la señora Agustina Becinday de Berrando sobre amanzanamiento de un terreno que posee dicha señora en la ciudad de Minas.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente relativo á la construcción de un taller y alojamiento para la guardia en la Estación Radiotelegráfica del Cerrito.

—Pasa á la Dirección de Minas una nota del Ministerio del Interior por la que se comunica que se ha exonerado del pago de derechos de Aduana á una partida de 350.000 kilogramos de carbón destinados á la Usina Eléctrica de Rocha.

—Pasan á informe de la Dirección de Ferrocarriles las solicitudes números 3 y 4 de la "The Quaraim International Bridge Company Limited" sobre introducción de varios materiales destinados á la construcción del puente internacional sobre el río Cuareim.

—Se remiten á informe de la Dirección Puerto de Montevideo las cuentas del Dique Nacional relativas á las reparaciones efectuadas en los vapores "Vanguardia", "Ganguil I" y draga "Uruguay I".

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores por la que avisa remitir dos ejemplares del Boletín número 5 de la Asociación Permanente Internacional de Congresos de Caminos.

—A la Intendencia Municipal de Soriano pasa el expediente relativo á la construcción de una pasarella y espiga en la rambla de Mercedes y la Isla del Puerto.

—Pasa á la Dirección de Arquitectura el expediente relativo á pinturas en el edificio destinado á Hospital de Colonia.

—A la Biblioteca del Ministerio pasan los volúmenes "La Pennsylvanie et ses Exploitation Variees" y "Le Port et la Villa de Philadelphie", remitidas por el Cónsul General de la República en España.

—Se concede licencia por diez días al empleado de la Dirección de Topografía don Luis Carvalho Alvarez.

—Se concede licencia por cinco días al empleado de la Dirección de Minas don Alberto Cerrutti.

—A la Biblioteca del Ministerio se remite el tomo "Fleuves, Canaux et Ports", remitido por el Cónsul de la República en España y publicado por la Asociación Permanente de los Congresos de Navegación.

—Al Ministerio de Industrias para la resolución que corresponda pasa una nota de la Dirección de Hidrografía (Sección Navegación Interior) relativa al establecimiento de una colonia agrícola en las márgenes del río Cebollatí.

—Pasa á informe de la Dirección Puerto una nota de la Intendencia Municipal de la Capital relativa á la construcción del puente sobre el arroyo Pantanoso.

—Se concede licencia por veinte días al empleado de la Dirección de Contabilidad y Tesorería, don Juan Carlos Millot.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 28 de Noviembre de 1912

Trámite—Cinco providencias en causas criminales.

Administrativo—El Poder Ejecutivo comunica que ha mandado librar orden de

pago á favor de las Jefatura Políticas de Durazno y Salto con motivo de diligencias sumariales ordenadas por los respectivos señores Jueces Letrados Departamentales. El mismo Poder hace saber que ha recibido un testimonio de los autos de Francisco Crovetto con los señores Bossio y Selves. El señor Juez L. Departamental de Colonia eleva un certificado expedido al practicar la revisación del protocolo llevado por el escribano Isidoro Marín. El Juez de Paz de la 5.a sección de Florida solicita se le conceda licencia.

Expedientes entrados—Administrativos, 9; en consulta, 6; relaciones quincenales, 42; oficios librados, 8; legalizaciones, 2; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 14.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 28

Trámite—Emilio Reus con Fisco. Noble de Baptista Ercilia con la suc. de Silverio Baptista. Adolfo del Campo en los autos Monzon y Suárez, incidente Gadea. Suc. de Josefa Carrera. Dos en causa criminal por homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 28

Trámite—José Fontana con César Augusto. Un sumario por el delito de homicidio. Suc. de Domingo Coimbra de Souza. Eugenio Pérez con Manuel Tasende. Manuel Vaceyro. Manuel Vaceyro Ucet con Claro Vargas.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 28

Trámite—Test. Práxedes Fernández de Silveira. Suc. Pascual Bailón Uriarte. Sucesión Trifona Delgamo. Suc. José Cassina. Sucs. Manuela Rodríguez, Pascual Bailón Rodríguez y Paula Sosa. Palmira Cardona de Cáceres, cumplimiento del artículo 115 del Código Civil. Enrique Moratorio con Ramón Abascal, apelación del Juzgado Letrado del Salto. Antecedentes relativos á la menor Juana Díaz. Test. José Ventura Garaicochea. Suc. Pedro Puig. Suc. Eugenio María Perou. Suc. Teresa Baraldo de Giribaldo. Conc. de las sucs. Santiago Mourelle y Juana Nieto. Mariama Iturralde con Saturnino Martínez. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones en autos Toja José con José Díaz. Eustaquio Echeño con Domingo Verde. Ciriaco Orique con María Correa de Fernández, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Suc. Felisbina Núñez de Márquez (2). Federico Delgado con José A. Lapido. Suc. José Castell y Morros.

Interlocutorias—Suc. Dolores Ardito Rodríguez Santullo. Suc. Mario Rodríguez.

Definitiva—Alberta Ubiria de Augusto.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 28

Trámite—Sucs. de Pedro Castilla, Andrés Castilla y otros. María Mayada de Rodríguez. Andrés Sabor. Cornelio Van Domselaar con Casimiro Castro (3). Valencio Severino Rosa. Test. de Andrés Benas. Manuel Santander. Suc. Nicomedes Castro. Costanza Belloni de Ghiringhelli con Adoración M. de Fernández. Paula Breisso de Arinar con Cesáreo Berisso. Elvira Parodi de Tálice con Juan Testaseca y Adelina Parodi de Testaseca. Test. de Simona Ader de Abadie. Cayetana G. Cánepa. Suc. Manuel de Clemente. Juan Bautista Noli. Junta Económico-Administrativa de Artigas con suc. Castilla, incapacidad Santiago Rodríguez. Suc. Natalio Rampoldi. Suc. de Vicente Cáceres. Santiago Balestra con Fructuoso L. Pittaluga. Antonio C. Maneiro y otros con Artemia Stella, venido en apelación de Paysandú. Suc. de Pablo Mazzarochi. Suc. Eloísa Errázquin de Ponce de León.

Interlocutorias — Suc. Herman Vande Verne. Cayetano G. Cánepa. Suc. de Herminia Sánchez de Peixoto de Abreu Lima. Suc. Pedro Casallás, incidente sobre tutela. Suc. González y Míguez.

Definitivas—Sucs. de Santiago Giacchini. Catalina Possaro de Giacchini ó Pezzano de Giacchino y Rafael Giacchino. Suc. de Lorenzo Giorello. Zoila de los Santos de de los Santos. Palmira Guichón de Nicodemo. Dominga Vázquez.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 28

Trámite — Dionisio Duret, denuncia terreno en las Tres Cruces. Osvaldo Cervetti con el Fisco. Francisco Landívar Lavalleja con la test. de José López Saralegui, impedimento. Mario Berro, denuncia un campo fiscal. Eduardo Mossi con el Fisco. La Sociedad Unión Mercantil con Guido Severi, impedimento. Andrés Sanguinetti, denuncia un bien quedado al fallecimiento de Juan Morín. Junta Económico-Administrativa de la Capital con suc. Jorge Sosa Díaz. El Fisco con suc. de Angel Giorello. Aurelio R. Sierra Santín, denuncia bienes quedados al fallecimiento de Aristela Valdez de Carreras. Ernesto Rissi y su esposa con Casimiro Castro. Dirección General de Aduanas con Ricardo Montero. Juan Dodeiro, denuncia de mina.

Interlocutorias — Manuel Ibarducca con el Fisco. Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay con Salvador Gómez y otros.

Definitivas — Alfredo S. Señora y otro con Encargado del Registro de Traslaciones de Dominio.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.ER TURNO

Día 28

Trámite — Francisco Santiñaque con Nicolás Ferraco. Rodríguez y Cía. con la Compañía de Seguros "La Economía Comercial". Agustín Mostarda con Angel Soggetti. La Sociedad de Seguros Cooperativos "La Nutria" con José F. Rossi. Juan R. Piñeyro con Antonio Cruz. Carmelo Antonio Durán, título de rematador y corredor. Salomón E. Yater concordato, incidente sobre consignación Emilio J. Neffa á Máximo Seré y Cía. Oficio del Juzgado de lo Civil de primer turno en autos Gambín y Blanc con Carlos Montaner.

Interlocutorias—Della Cella con Oliveira Irmaos, terc. Risso y otros. Román I. Pereyra con Francisco Jover. Carlos Bergman con la Sociedad Comercial de Montevideo.

Definitiva—Laureano Centeno con Rodolfo Bermúdez Hnos.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO L. DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 28

Trámite—Banco de Préstamos Inmobiliarios, reforma de estatutos. Dellezopa y Morixe con Jacinto Méndez Alcaín. Barraca Cooperativa con Luis Amoretti y Cía. J. Granara y Cía. con Valentín F. Gatti. Carrau y Cía., varias medidas. José J. Vaccaro con M. N. Oliveira y Hermanos. Pascual Renzi con E. Marexiano. José F. Vaccaro con Natalio Belsito. J. y M. Debernardis con Francisco Suárez. Carlos Spangenberg con D. Salgueiro. H. Buezzedin con Emilio J. Neffa. Arturo Benenati con Enrique González. Francisco Torres Insargarat con Crédit Foncier del Uruguay. H. Buezzedin con Emilio J. Neffa. Inocencio Pissano y Cía. con Silvestri y Cía. Banco de Crédito con J. T. Tula y A. Casanova y Hno. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay con Pablo T. Terzaghi. Campodónico y Cía., concordato. Catalina A. de Elzaurdia con Nicolás Cancela. Oficio de la Alta Corte de Justicia. Félix M. Borges con Alejandro Rodríguez. Dos providencias reservadas.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.O TURNO

Día 27

Trámite — Pedro Ugalde con María A. de Platero. Menéndez Camila con José Terra. Rodríguez Antonio. Eduardo Aparicio con Matilde Ceballos ó Cebalos. Máximo Peirano. Laureiro Julieta y Gabino Fajiamo. Gubitosi Margarita. Argia Mauricia con José Gentini.

Definitivas — La Barraca Cooperativa contra José Gentini.

Reservadas — Tres.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 28 de Noviembre de 1912

Juan Carlos Capra, oriental, 2 meses, Asilo Larrañaga.

Antonio Miguel Baraldo, oriental, 5 meses, Asilo Larrañaga.

Juana Dursi, oriental, 6 meses, Charrúa 94.

José Ramón Piñeyro, español, 52 años, casado, Estanzuela 128.

Juana Martínez de Montagne, oriental, 45 años, casada, San José 875.

Juan Bernizone, italiano, 60 años, viudo, 25 de Agosto 225.

Herminia Cavadini, oriental, 28 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Konrodt Kiristoffersen, noruego, 51 años, se ignora, fragata "Clyde", muelle B.

Juana Pérez, oriental, 50 años, soltera, Hospital Maciel.

Candelaria Carriso, oriental, 60 años, soltera, Hospital Maciel.

Susana Sacarello, oriental, 55 años, soltera, Justicia 93.

CAMARA DE REPRESENTANTES

51.a SESION EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 28 DE 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON MARTÍN SUÁREZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asunto entrado.
3—Telegrama de condolencia de la Cámara de Diputados del Paraguay por el fallecimiento del teniente general don Máximo Tajes.
4—Continúa la discusión sobre la residencia constitucional del señor Presidente de la República.

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 y 10 p. m., los señores representantes: Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Avegno, Barbosa, Bélinzon, Blanco, Borda y Pagola, Callorda, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Castro, Carvallido, Cosio, De los Santos, Doria, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, Gómez, Hontou, Iglesias, Lezama, Martínez García, Martínez, Martínez Thedy, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Moratorio, Mora Magariños, Muró, Negro, Olivera, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pelayo, Pittaluga, Puppo, Ramasso, Rodríguez (don Antonio M.a), Rodríguez (don Gregorio L.), Rücker, Salteráin, Sanguinetti, Semblat, Schelotto, Sierra, Soca, Schinca, Sóñora, Sosa, Stirling, Toscano, Varela, Varzi, Vecino, Vidal y Zorrilla.

Total: 65.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Colistro, Díaz, Icasuriaga, Massera, Miranda, Sánchez, Vidal Belo y Segovia.

Total: 8.

Con licencia, los señores representantes: Giribaldi Heguy, Lagarmilla, Ramón Guerra, Samacoitz y Varela Acevedo.

Total: 5.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Espalter, García, Gilbert, Herrera, Magariños Veira, Oneto y Viana, Ortiz, Pons y Travieso.

Total: 10.

Señor Presidente —Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"La Cámara de Representantes de la República del Paraguay presenta á Vuestra Honorabilidad sus condolencias por el fallecimiento del teniente general Máximo Tajes."

—Acúsese recibo y archívese.

3—Léase el telegrama.

(Se lee):

A la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo.

Presento á Vuestra Honorabilidad las más sentidas condolencias de la Honorable Cámara de Diputados del Paraguay, que tengo el honor de presidir, por el fallecimiento del eminente ciudadano teniente general Máximo Tajes.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad.

Víctor Abente Haedo."

4—Si no se hace uso de la palabra, antes de entrarse á la orden del día, se va á continuar la discusión de la sesión anterior, en que quedó con la palabra el doctor Rodó.

Señor Melián Lafinur — Yo pediría al señor diputado Rodó que me permitiera un minuto para hacer una rectificación, si no tiene inconveniente.

Señor Rodó — Con mucho gusto, señor diputado.

Señor Melián Lafinur — Señor Presidente: yo jamás he rectificado nada de la versión del "Diario Oficial", aunque creo que algunas veces he sido calumniado, como otros señores diputados, por los correctores de ese diario; pero esta vez hay un pequeño error que me conviene rectificar por lo disparatado de la afirmación que se me atribuye.

Yo, en un aparte que le hice al señor doctor Blanco, le dije que pensaba como nosotros su ilustre abuelo el "jurisconsulto" doctor Acevedo, y en la versión del "Diario Oficial" se me pone diciendo que el doctor Acevedo era constituyente.

El doctor Acevedo, nacido el año 15, tenía poco más de 14 años cuando se juró nuestra Constitución. El disparate, pues, es evidente y quiero decir ciertas palabras, para que conste en la versión, que donde se me atribuye que dije "constituyente", lo que dije fué "jurisconsulto", y apelo á todos los señores diputados que me oyeron. — (Apoyados).

He dicho.

Señor Aragón y Etchart — Quiero dejar constancia, — porque he leído en uno de los diarios de la Capital que ha calificado la moción que yo hice en la sesión anterior, de moción "candado" —de que no puede expresar cuál era mi pensamiento por la interrupción del señor diputado Melián. Yo creo que este asunto debe discutirse ampliamente, y la moción que yo pretendí hacer era hasta que terminara el señor diputado Rodó, que había dicho que iba á ser muy breve en su discurso.

Quiero que quede constancia de esto.

Señor Rodó—Mi intervención en este debate se produjo, señor Presidente, en una forma anticipada: yo deseaba intervenir en él después que se hubiera hablado más, en pro y en contra porque consideraba que para plantear la cuestión eran más que suficientes los argumentos aducidos por el doctor Melián Lafinur en su persuasivo discurso.

Sin embargo, el incidente promovido por la moción del doctor Aragón y Etchart me condujo á fundar mi opinión, contraria á esa moción, y luego á extenderme en consideraciones relativas al fondo del asunto.

Habiéndolo hecho así, y quedando con la palabra para esta sesión, voy á continuar; aunque procuraré no ser muy extenso, reservándome insistir después en este debate, si las ulterioridades de él me ofrecen ocasión propicia para ello.

Yo creo, señor Presidente, que el conjunto de los precedentes históricos aducidos por el doctor Melián Lafinur tiene por sí solo un valor tal para la resolución de este asunto, que en cualquier espíritu desprevenido tiene que producir una impresión, por lo menos, cercana al absoluto convencimiento.

Cuando esas citas se refieren á la manera cómo ha sido interpretada y aplicada la Constitución de la República, en los tiempos en que acababa de ser sancionada, y en que vivían los que habían contribuído á hacerla y que eran los mismos que, como Ministros ó legisladores, le daban esa interpretación, ó eran testigos y consentidores de ella, entonces todas las garantías de autenticidad que puedan exigirse para determinar el sentido verdadero de una disposición constitucional, tienen que considerarse excedidas.

Yo concebiría perfectamente que una Constitución, una ley, que fueran obra de un solo hombre, aplicadas é interpretadas después por el propio autor, pudieran ser objeto de una interpretación en sentido forzado y falso, ajeno á la primitiva intención; porque sé que los intereses, las pasiones, las necesidades de determinado momento, pueden extraviar la voluntad más recta, la inteligencia más clara, y hacerlas incurrir en una inconsecuencia y en contradicción.

Pero cuando se trata, no de un hombre, ni de varios, sino de muchos hombres que han contribuído á la obra de hacer una Constitución; superiores todos ellos á la vulgaridad, cuando no eminentes por sus talentos y virtudes; vinculados á distintos partidos; actuando en el cuadro de las más distintas circunstancias; en la guerra ó en la paz, en el gobierno ó en la oposición; todos ellos, llegado el momento de interpretar una de las disposiciones de la Constitución que hicieron, la interpretan invariablemente del mismo modo, —entonces, digo ó que esa interpretación es absolutamente auténtica, ó de lo contrario que habría que desconfiar para siempre de esa autoridad que la lógica concede al testimonio humano como medio de prueba y de convencimiento.

El traslado del Presidente de la República con retención de su autoridad constitucional fuera de la ciudad de Montevideo, importa, á la luz de esos precedentes, una evidente irregularidad; pero ya he dicho que dentro mismo de la Constitución hubiera habido un medio fácil para que el Presidente de la República hubiera hecho lo que acaba de hacer, sin incurrir por eso en la inconstitucionalidad que se le censura.

Ese medio hubiera consistido en dirigirse á la Asamblea Legislativa solicitando de ella la autorización necesaria para trasladar provisionalmente la sede del Poder Ejecutivo fuera de la Capital. Entonces, como la Constitución de la República, entre las atribuciones que señala á la Asamblea Nacional, incluye la de determinar el punto en que deben residir las primeras autoridades de la Nación, podría decirse que la Asamblea estaría dentro de sus atribuciones autorizando esa traslación accidental de uno de los Poderes del Estado.

Aún en ese caso, declaro que yo no hubiera dado mi voto para tal autorización, porque considero que del punto de vista de las respetables exigencias de orden interno, que determinan la ausencia del Presidente de la República, esa ausencia pudo producirse,—y con mayor libertad de espíritu para él,—sin necesidad de llevar consigo la abrumadora carga de las tareas y responsabilidades de su puesto; y además porque opino que habiendo en la Constitución un medio fácil, sencillo y practicado siempre, para suplir en sus ausencias al Presidente de la República, no habría por qué, en ningún caso, apartarse de esa tradición, con detrimento del buen orden administrativo.

Pero, si á pesar de esta opinión mía, la Asamblea Legislativa, á solicitud del Presidente de la República, hubiera dictado una ley por la que se declarara que hasta nueva disposición la residencia del Poder Ejecutivo sería la localidad del Arazatí, la Asamblea habría hecho uso, bueno ó malo, oportuno ó inoportuno, pero indiscutiblemente lícito, de una facultad constitucional que le está atribuída. Al mismo tiempo, esto le hubiera ofrecido, al Presidente de la República la oportunidad de rendir justo tributo de atención y consideración á una Asamblea Legislativa, cuya mayoría permanece vinculada solidariamente á su política y á su Administración. No habiéndolo hecho así, la irregularidad es indiscutible.

El señor diputado Blanco, en una interrupción que hizo á mis breves palabras de anteayer, reconocía que el Presidente de la República en ausencia de Montevideo no puede expedir decretos: tiene que volver á la ciudad para expedirlos...

Señor Blanco — Hacía constar el hecho: yo no reconocía...

Señor Rodó — Pero lo hacía constar como un argumento.

Señor Blanco — En el caso presente, el Presidente de la República no dictaba decretos desde la residencia...

Señor Rodó — Lo hacía notar el señor diputado como un argumento á su favor.

Señor Blanco — Pero no lo sostenía como doctrina, sino como un hecho.

Señor Rodó — De cualquier modo, háyalo dicho con uno ú otro sentido el señor diputado, yo creo que eso es indiscutiblemente exacto: que el Presidente de la República no puede dictar decretos, sino en Montevideo. Y bien: la única forma en que puede ejercerse y exteriorizarse la autoridad del Presidente de la República es la de decretos refrendados por sus Ministros, sin lo cual nadie tiene obligación de obedecerle. Un Presidente que no está en aptitud de dar decretos es un Presidente que no está en aptitud de gobernar. De manera que la situación producida es tan irregular que si suponemos que por cualquier dificultad de orden material que llegara á estorbar ó á demorar los habituales medios de comunicación, el Presidente de la República no pudiera venir á Montevideo por determinado espacio de tiempo, no habría quién gobernase: el Presidente efectivo, porque no podría expedir decretos, puesto que tiene que hacerlo en Montevideo y con la firma de sus Ministros responsables... — (Aplausos en la barra).

Señor Presidente—Se previene á la barra que le está prohibida toda clase de manifestaciones, y en caso de renovarlas será desalojada de inmediato.

Señor Rodó—... ni el Vicepresidente de la República, porque no se le habría puesto en posesión de la autoridad que le corresponde ejercer.

Hay un argumento que no recuerdo si se ha hecho en el seno de esta Cámara, pero sí en las columnas de la prensa, según el cual no puede decirse de una manera asertiva que la residencia constitucional del Presidente de la República sea la ciudad de Montevideo, porque nunca se ha dictado una ley por la que la Asamblea haya hecho uso de su facultad constitucional de señalar la ciudad donde deben residir las primeras autoridades de la Nación.

Se dice: la Alta Corte de Justicia, el Poder Legislativo, están obligados, por leyes especiales, á residir en Montevideo: tratándose del Presidente de la República no sucede lo mismo.

Yo creo, señor Presidente, que este es uno de aquellos argumentos que sólo tienen eficacia para demostrar la pobreza de razones con que se discute. Yo no sé, no me he detenido á investigar, si hay ó no hay una ley expresa que declare á la ciudad de Montevideo capital de la República Oriental del Uruguay; pero sé que ese es un hecho autorizado y confirmado por casi un siglo de práctica constante; y, además, la sola circunstancia de que Montevideo sea, según se reconoce, la residencia necesaria del Poder Legislativo y del Poder Judicial, implica que es la residencia necesaria del Poder Ejecutivo, porque en la noción universal de lo que es una ciudad capital, se incluye la residencia conjunta y permanente de todas las autoridades superiores de la Nación.

Yo terminaba mis palabras de anteayer diciendo que en sí mismo, el viaje del Presidente, no podría despertar oposiciones; ni aun cuando no lo determinaran los serios motivos que en realidad lo determinan; y agregaba que podría considerarse como una práctica de buena administración, que alguna vez el primer magistrado abandonara la Capital de la República para ponerse en contacto con otras poblaciones del país. Pero esto mismo puede hacerse perfectamente, dentro de la Constitución, sin más que la previa delegación del mando; porque una de las ideas que parecen implícitas en el modo de argumentar que se nos opone, es la de que este acto de la delegación del mando en el Vicepresidente de la República, significa algo extraordinario, algo trascendental, digno de las más maduras deliberaciones: carácter que no tiene por qué revestir esa trasmisión del mando, dentro de las costumbres y de las prácticas republicanas.

La delegación accidental de la autoridad en el Vicepresidente de la República, no tiene por qué ser considerada sino como un hecho normal, que no puede suscitar dificultades ni vacilaciones de ningún género dentro de un orden de cosas regular y estable, como debemos pensar que es el orden de cosas en que se encuentra actualmente el país.

Hoy he leído con cierta sorpresa un interesante artículo que un distinguido miembro de esta Cámara publica en la prensa periódica sobre la cuestión que estamos debatiendo; y digo con sorpresa, porque allí he visto que se habla, aunque en términos algo vagos, de supuestas razones de Estado que podrían existir para dificultar en este caso la delegación del mando.

Yo, señor Presidente, creo que "las razones de Estado", cuando no se conocen, no se pueden tomar como elementos válidos de juicio dentro de un debate como este.

No es lícito insinuar que ellas existen cuando no es posible afirmar en qué consisten.

Pero si esas misteriosas razones de Estado significaran el interés político, la oportunidad política que hubiera del punto de vista de la situación, para oponerse á la trasmisión constitucional del mando, yo me atrevo á afirmar que no pueden existir tales razones, porque es notorio que la Vicepresidencia de la República se encuentra confiada á un ciudadano profundamente vinculado á esta situación, que tiene y merece la confianza de ella, y del cual nadie podría esperar las menores irregularidades, ni del punto de vista de los intereses de la situación misma, ni del punto de vista de los intereses del orden y de la estabilidad.

Otros argumentos se han hecho, y entre ellos, uno fundado en una razón de analogía.

Se dice: en realidad, la ubicación de la sede presidencial fuera de Montevideo, no constituye un acto nuevo; en realidad, el señor Batlle ha estado ejerciendo la Presidencia desde Piedras Blancas, que se encuentra fuera de la ciudad de Montevideo. Desde luego, el precedente de una irregularidad nunca podría autorizar que se cometiera otra mayor y más grave; pero, además, todo es relativo, y la tolerancia que con un poco de benevolencia ha podido tenerse mientras se trataba de una distancia insignificante, que de hecho puede considerarse comprendida, si no en la planta de la ciudad, en sus suburbios,—esa tolerancia se vuelve más difícil ó ilícita cuando la distancia aumenta considerablemente; del mismo modo que cuando la ley determina, por ejemplo, cierto espacio de tiempo para hacer ó dejar de hacer una cosa, la tolerancia que se use para prescindir de una diferencia nimia de minutos, no podría servir de precedente para que después se exigiera una tolerancia de horas, y más tarde, de días ó de semanas ó de meses.

De lo contrario, señor Presidente, la consecuencia lógica, obligaría á los impugnadores de nuestra tesis á sostener que un Presidente de la República que el 1.o de Marzo, después de prestar juramento, se ausentara para Santa Rosa del Cuareim, ó para la villa de Artigas, á los confines del territorio nacional, y permaneciera allí durante todo su período gubernativo, viniendo á Montevideo cada tres ó cuatro meses, á firmar los asuntos administrativos, estaría dentro de la Constitución y estaría dentro de las prácticas normales de la Administración Pública.

Yo quiero manifestar algo á propósito de la indicación que el doctor Melián Lafinur ha hecho sobre la única solución práctica que podría tener el asunto que él ha iniciado, y solución que consiste en el pedido de reunión de la Asamblea General, siempre que se consiga el número de firmantes que establece el Reglamento de la Asamblea General.

Bien: yo creo que aún de aquellos que no opinen como nosotros, no debe esperarse que dificulten en este caso la convocatoria de la Asamblea General: yo creo que la adhesión á ese pedido de convocatoria no importa forzosamente la conformidad con la interpretación constitucional que nosotros sostenemos; importa sólo adherir al deseo de que la Asamblea General tome en consideración este punto, y delibere sobre él, y lo resuelva en un sentido ó en otro, aspiración que cabe dentro de todas las opiniones.

Si la resolución de la Asamblea General fuera adversa á la interpretación constitucional que yo considero justa, las formas de la legalidad se habrían llenado por el momento, aunque todavía nos quedaría el arbitrio de volver por los fueros de la Constitución, tal como lo entendemos, presentando, en el próximo período de sesiones ordinarias, el proyecto interpretativo que definiera el alcance de la ausencia á que se refiere la Constitución cuando habla de los casos en que debe ser reemplazado en el ejercicio del mando el Presidente de la República.

Sin perjuicio de volver á intervenir en la discusión, yo, por el momento, dejo constancia de que acepto, aplaudo y hago mías todas y cada una de las consideraciones de orden constitucional, de orden teórico y de orden político y moral que ha enunciado con su habitual elocuencia el doctor Melián Lafinur, y que siempre estaré dispuesto á completar con mi nombre el número de los que sean necesarios para provocar al pie de una solicitud la reunión de la Asamblea General; y dentro de la Asamblea, á contribuir con mi opinión y mi voto á la defensa de la interpretación constitucional que juzgo autorizada por todos los precedentes históricos y concorde con los intereses del país.

He terminado por el momento.

Señor Paullier (don Juan)—He oído, con toda la atención y el respeto que merecen, á los ilustrados diputados que han sostenido que la ausencia del Presidente de la República de la ciudad de Montevideo constituye una flagrante—(así la han calificado)—violación de nuestra Carta Fundamental.

No con el ánimo de dar mayores proporciones á este debate,—pues, entiendo que el punto ha sido más que suficientemente discutido,—sino tan sólo con el propósito de dejar constancia de mi humilde opinión en este caso, ó, más bien dicho, de expresar en breves palabras los fundamentos de mi voto contrario al propósito de reunir la Asamblea para que declare si ha habido ó no violación de la Constitución, diré: que si yo hubiera creído que se violaba nuestra Carta Fundamental, habría acompañado con toda la energía de mi alma á los señores que tal opinan. Pero, precisamente porque no veo semejante violación y porque en mi opinión sincera el artículo 77 de la Constitución es tan claro, que interpretado con criterio sano, razonado y tranquilo, no deja lugar á dudas, es que he creído deber manifestar mi completa discordancia con la opinión anteriormente expuesta.

El artículo 77, señor Presidente, podría, sin que se faltara á la verdad, llevar una rúbrica que dijera: "De los casos en que ha de ser sustituído el Presidente de la República en el ejercicio del

Poder Ejecutivo, por la imposibilidad de ejercerlo el titular."

Voy á demostrarlo.

El artículo 77 dice: "En los casos de enfermedad ó ausencia del Presidente de la República, ó mientras se proceda á nueva elección por su muerte, renuncia, ó destitución, ó en el de cesación de hecho por haberse cumplido el término de la ley, el Presidente del Senado le suplirá y ejercerá las funciones anexas al Poder Ejecutivo, quedando entretanto suspenso de las de senador".

Si hubiéramos de interpretar este artículo con el criterio estricto, liberal que se ha propuesto, tendríamos que decir que la más leve, la más insignificante enfermedad del Presidente de la República, bastaría para que fuera necesario llamar al ejercicio del Poder Ejecutivo al Presidente del Senado.

Y esto no puede admitirse.

Al hablar de casos de enfermedad, no se ha referido, no ha podido referirse el artículo 77 á todos los casos de enfermedad, sin distinción, sino á aquellos en que la enfermedad del Presidente de la República hace imposible el ejercicio del Poder Ejecutivo.

En el artículo indicado se menciona inmediatamente después de la enfermedad la "ausencia del Presidente de la República",—de la cual me ocuparé después;—continúa la enumeración diciendo: "ó mientras se proceda á nueva elección por su muerte".

Es este un caso de imposibilidad absoluta, — "renuncia" — caso también de imposibilidad—"destitución",—caso también de imposibilidad absoluta—"ó cesación de hecho por haberse cumplido el término de la ley",—caso asimismo de imposibilidad absoluta. ¿Qué razón hay para separar el caso de ausencia de todos estos otros casos que acabo de indicar, cuando todo el contexto de ese artículo nos está diciendo, de la manera más clara y evidente, que ese artículo ha sido dictado en previsión de los diversos casos en que el Presidente pueda hallarse impedido de ejercer su mandato, disponiendo que sólo cuando exista esa imposibilidad, lo haya de suplir el Presidente del Senado?—(Aplausos en la barra).

Señor Presidente—Se prohibe toda clase de manifestaciones á la barra.

Señor Paullier (don Juan)—¿Existe, por ventura, en el caso que se discute, esa imposibilidad absoluta, única razón de ser, único fundamento del artículo 77? No, señor Presidente. Anteayer, cuando estábamos discutiendo este mismo asunto, el señor Presidente de la República estaba en la Casa de Gobierno, atendiendo á su despacho. No es, pues, el caso previsto por el artículo 77, y perdónenme mis ilustrados compañeros de Cámara que piensan de otra manera: no es, pues, una ausencia cualquiera, sino una ausencia que ponga al Presidente de la República en la imposibilidad absoluta de ejercer su mandato, la que hace necesaria la intervención del Presidente del Senado. En el caso presente, esa imposibilidad no existe. Se invocan precedentes. Confieso, por mi parte, que los precedentes tienen para mí escaso valor, cuando el espíritu de la ley es claro. Se invoca la autoridad de algunos Constituyentes. Hace mucho tiempo que estoy acostumbrado ó no jurar "in verba magistre". Por muy respetables que sean para mí las opiniones de los Constituyentes que han sido citados aquí, me aparto de ellas, porque, como he dicho antes, el espíritu y la letra del artículo 77, no dejan, á mi juicio, lugar á dudas.

He querido hacer estas manifestaciones, no con ánimo de prolongar el debate, como he dicho antes, sino simplemente para dejar constancia de que no he visto violación alguna de la Constitución en el caso de que se trata; y de que si la hubiera visto, habría acompañado á los señores diputados que me han precedido en el uso de la palabra para pedir que se reuniera la Asamblea General.

He terminado.

Señor Mendívil—Yo, señor Presidente, aunque tenga que repetir alguno de los argumentos que se han aducido en este debate, y principalmente por el señor diputado Paullier, quiero expresar mi opinión, como miembro de la Comisión de Legislación, á cuyo estudio se ha pedido que pase este asunto, anticipando, siquiera sea, algunas consideraciones que me ha sugerido el examen de los preceptos constitucionales invocados.

En contraposición á lo sostenido por el señor diputado Aragón y Etchart, que llega no obstante á las mismas conclusiones á que yo voy á arribar, sobre la constitucionalidad de la residencia accidental del Presidente en el Arazatí, creo que el artículo 77 de la Constitución, cuando se refiere á la ausencia del Presidente, comprende tanto la ausencia de la Capital como la ausencia del territorio de la República; y que el artículo 83 no es sino un complemento del artículo 77 en cuanto reglamenta en parte una de esas ausencias, ó sea la ausencia del país.

Pero creo que el artículo 77 debe interpretarse racionalmente, y que no basta, como ha dicho el señor diputado Paullier, cualquier ausencia de la Capital para hacer necesaria la delegación del mando, sino que es preciso que esa ausencia obligue al primer magistrado á hacer abandono de sus obligaciones y deberes.

En este sentido creo que los precedentes citados en la sesión anterior tienen tan sólo un valor relativo, porque la ausencia, que en 1830 hubiera importado un abandono del poder por falta de vías de comunicaciones, ferrocarriles, etc., por falta de los medios de movilidad actuales, puede no importar en el momento presente un verdadero abandono del poder.

Creo, como se ha sostenido en otras ocasiones, que es indispensable armonizar la Constitución con los tiempos, ya que los preceptos constitucionales adquieren en su desarrollo caracteres nuevos.

Con motivo del informe que me tocó redactar sobre la reforma de la Constitución, decía, refiriéndome á los distintos sistemas de interpretación constitucional, lo siguiente, que voy á permitirse leer con la venia de la Mesa.

(Lee):

"Nada es más utópico, se ha dicho, que la idea de una Constitución adecuada para todos los tiempos. La Constitución, organismo vital como la sociedad á que se adapta, obra de la ciencia y de la verdad, producto sano de la razón y del patriotismo, debe consultar el medio social y saber combinar el pasado con el presente, sin perder de vista el porvenir.

Es preciso que una Constitución sepa en lo posible armonizar esos términos. Se ha sostenido, en efecto, que la Constitución no es un cuerpo muerto; que no ha impedido dictar leyes en consonancia con nuestros progresos y con las reivindicaciones operadas por el poder civil; que la Constitución vive, se desarrolla por la influencia del medio externo y del ambiente político y social donde se aplica; que se va formando por esas causas alrededor de sus dictados rígidos y generales por naturaleza, una romazón que la forman las leyes, las interpretaciones, los actos de las autoridades, que van fijando el alcance de cada disposición y que van haciéndola vivir al ponerla en contacto con la realidad, haciéndola participar del movimiento de la vida, explayándola de tal modo que en la plasticidad adquirida pueda regir todas las relaciones que en determinado momento se produzcan en la sociedad cuya organización política consagra.

Ya es algo muy repetido, agregaba en otra ocasión, lo de que las complicaciones siempre crecientes de las sociedades modernas abren nuevos horizontes á la interpretación de los preceptos constitucionales, que mientras todo se transforma y conmueve cediendo al impulso invencible del progreso, las constituciones no pueden mantenerse como una esfinge sin responder á las exigencias de una vida cada vez más intensa; que sus instituciones se transforman, por medio de la interpretación que fija el alcance de sus disposiciones y las pone en contacto con la realidad, dándoles la suficiente elasticidad para poder regir, en un momento dado, todos los órdenes de relaciones, y es por eso que se les ha comparado á las letras que se trazan en la corteza de los árboles y á las cicatrices que el tiempo respeta en sus formas y en sus contornos, pero que se agrandan respondiendo á la vida y al desarrollo natural."

Confirmando, pues, el criterio que surge de la cita que acabo de hacer de opiniones que he expresado por escrito con anterioridad, digo que la interpretación que pudiera haberse dado á la Constitución á raíz de su sanción, y en épocas en que la ausencia del Presidente del territorio de la Capital á una localidad ó punto relativamente alejado de la misma, hubiera importado un verdadero trastorno para el ejercicio regular y continuado del mando, esa misma ausencia podría no tener hoy el idéntico alcance y valor, y menos tratándose de una ausencia que, en realidad, no impide al Presidente el ejercicio del poder, pues en el caso especial en discusión sólo media una residencia accidental en un punto cercano de la misma Capital.

Todos sabemos que el Presidente de la República no ha hecho del Arazatí la Capital de la República, sino simplemente su residencia accidental y transitoria, por los motivos dignos de todo respeto que son del dominio público.

En la actitud del Presidente de la República no hay, en mi concepto, el menor menosprecio al país, ni tampoco desdén alguno por el Cuerpo Legislativo.

Decía, hace un momento, que la "ausencia" no puede ser cualquier ausencia, porque hasta ahora el Presidente, como lo recordaba el señor diputado Rodó, ha residido en Piedras Blancas — fuera de la Capital — sin que á ningún diputado se le haya ocurrido promover la cuestión que ahora se promueve, — y creo que á estar á la letra estricta de la Constitución, tan ausencia es la de Piedras Blancas como la ausencia en el Arazatí.

El Presidente ha estado meses sin venir á la ciudad, pero no por eso ha desatendido las obligaciones de su cargo. Si fuese cualquier ausencia de la Capital la que obligase á delegar el mando, el Presidente habría debido dejarlo, y los señores diputados que tan celosos se muestran por la observancia de los preceptos constitucionales, hubieran debido interpelar, exigiendo esa delegación. La prueba de que no toda ausencia obliga á la delegación, es que se empieza por hacer distingos.

Bien, pues: en el caso de Piedras Blancas, como en el del Arazatí, más que de una interpretación constitucional, se trata de una interpretación racional y de hecho. Si el Presidente — cuando residía en Piedras Blancas — ha estado sin venir á la ciudad y pudo atender regularmente su despacho, lo mismo podrá atenderlo residiendo accidentalmente en el Arazatí — á tres horas de Montevideo, pero viniendo á la Casa de Gobierno dos veces por semana, como se ha anunciado, y cuantas veces fuese necesario para el cumplimiento de sus deberes oficiales.

Naturalmente, que sería preferible y conveniente que el Presidente residiera permanentemente en la Capital en contacto continuo con las autoridades y con el pueblo, pero no tenemos que olvidar sus amigos y sus conciudadanos todos que se trata de un caso excepcional y precario, donde la política debería callar para dar paso á sentimientos de humanidad y consideración al primer magistrado, si se tiene presente que hasta ahora no ha hecho abandono de sus atribuciones y deberes. —(¡Muy bien!—Aplausos en la barra).

Cuándo empieza la verdadera ausencia del Presidente? Ese es un límite á fijarse razonablemente según las circunstancias de cada caso.

Corroborando mi argumentación de que no basta cualquier ausencia, diré — repitiendo aquí lo que dijo el señor diputado Paullier — que el artículo 77 se refiere á otros casos de delegación, al de enfermedad.

Interpretando también racionalmente la Constitución, sostengo igualmente que no basta cualquier enfermedad para hacer obligatoria la delegación del mando por el Presidente, sino que es necesario una enfermedad de cierta gravedad que le impida el cumplimiento de sus funciones y deberes. Un Presidente puede estar enfermo, puede verse obligado por prescripción médica á permanecer en su domicilio por tiempo determiando, sin estar por eso impedido para ejercer el poder, ni verse obligado al abandono de sus deberes fundamentales.

El Presidente del Senado no debe hacerse cargo del poder por causas absolutamente precarias.

La Constitución Americana admite la inhabilidad por enfermedad del Presidente como causa para llamar al Vicepresidente.

He leído, sin embargo, que nunca ha ocurrido prácticamente caso semejante en la Unión Americana.

Que cinco presidentes han fallecido en el ejercicio del cargo, siendo inmediatamente reemplazados por los Vicepresidentes; pero que no hay ejemplo de que un Presidente haya dejado el poder por una inhabilidad ó una enfermedad transitoria.

Se ha argumentado con que la residencia accidental del Presidente fuera de la Capital puede resentir el regular funcionamiento de la Administración Pública.

Aunque esto fuera en parte exacto—que no lo es—porque el Presidente se ha propuesto no descuidar sus deberes, concurriendo á menudo á la Capital, yo quiero que los señores diputados me digan sinceramente qué ganaría la Administración Pública con un interinato como el del Presidente del Senado.

Desde luego, el Presidente del Senado no puede ir al ejercicio del poder con iniciativas é ideas propias. Es sabido que el sustituto llamado al ejercicio de un cargo que abandonará mañana, no goza sino de un poder efímero y aparente que puede cesar en cualquier momento; no puede hacer una política propia, no puede hacer otra cosa que firmar el trámite. Se ha dicho que la interinidad fué siempre un período de detención, y que un Presidente del Senado, ó Vicepresidente de la República, en esas condiciones, no suple en realidad al Presidente.

Yo creo que el señor Presidente obra cuerdamente al no abandonar el mando; no puedo suponer que el primer magistrado considere el poder como cosa propia, y me imagino, por el contrario, que se impone en realidad, en los momentos actuales, un verdadero sacrificio al atender los negocios del Estado.

La actitud del Presidente debe obedecer á móviles superiores.

En estos momentos en que la opinión ya dibuja aspirantes á su herencia, la delegación del mando sólo serviría para acrescentar en perjuicio del país las intrigas y chismografías de todo género que ya circulan y que son el lote obligado de nuestros finales de gobierno.

La residencia accidental del primer mandatario en el Arazatí no cambia ni puede cambiar la residencia del Gobierno que se ejerce desde Montevideo en la forma y condiciones en que el señor Batlle lo ejerce, concurriendo á su despacho con mayor asiduidad que durante su estadía en Piedras Blancas.

Es notorio que el Presidente de la República Argentina, á pesar de un precepto expreso de la Constitución que establece la residencia de las autoriades federales en la capital, ha residido en diversas ocasiones fuera de ella: en Ferrari, en Martínez y en San Isidro, pueblos de la provincia de Buenos Aires.

Con motivo de estas residencias accidentales del Presidente argentino, el diputado por Santa Fe, señor Pesenti, hubo de promover una interpelación, ó más bien dicho, promovió un pedido de interpelación ante la Cámara Argentina,—pedido de interpelación que fué rechazado de plano.

El precepto constitucional argentino no admite duda de ninguna especie, es mucho más claro que el texto de nuestra Constitución, y, sin embargo, allí no se ha considerado que el veraneo y esparcimiento del Presidente, en un paraje cercano á la Capital, á la que es posible su regreso inmediato, importe una verdadera ausencia ó cambio de residencia del Gobierno en el sentido de la Constitución.

El señor diputado socialista doctor Justo, entre otros, manifestó que los caminos macadamizados y los progresos del automovilismo quitaban toda importancia material al expresado ausentismo del Presidente de la República. La proximidad de la residencia del Presidente Batlle autoriza por analogía igual argumento.

Señor Salteráin — El argumento del automóvil.

Señor Mendívil — Dadas las razones y antecedentes que he expuesto, no creo que la residencia accidental del Presidente en Arazatí plantee una situación grave, ni mucho menos; pues por ese solo hecho no vamos á salir de la normalidad.

Lo único que será de lamentarse, y que hiere en este caso mis sentimientos, es que estas discusiones que la política promueve sobre la constitucionalidad ó inconstitucionalidad de la residencia del Presidente, pudieran llegar á lesionar, aún sin quererlo, los afectos más puros del hogar.

Yo, señor Presidente, dejo expresadas sinceramente mis opiniones, y al hacerlo me parece que estoy fuera de toda sospecha.

Yo no le debo nada absolutamente al Presidente de la República... — (Hilaridad en la barra).

Señor Presidente — Se prohibe á la barra toda clase de manifestaciones.

Señor Mendívil—... nunca le he pedido nada, ni espero absolutamente nada de él.

Soy, por el contrario, adverso á algunas de sus concepciones y proyectos, entre otros, el que tiende á transformar el Poder Ejecutivo de unipersonal, en gobierno colegiado.

De manera que no hago una manifestación sin fundamento cuando afirmo que pienso en este asunto con absoluta independencia é imparcialidad.

Con lo dicho sólo he pretendido anticipar algo de los argumentos que pensaba, en todo caso, aducir en el seno de la Comisión de Legislación.

Por el momento, he terminado.

Señor Zorrilla—Cuando el diputado Melián Lafinur expresaba sus opiniones en una forma tan persuasiva y brillante, yo apoyé un párrafo de su discurso.

Con esto quería significar que estaba de acuerdo con las ideas y con los principios sostenidos por este distinguido miembro de esta Cámara.

Me creo obligado, por este motivo, á fundar brevemente mis opiniones en este asunto, bajo muchos conceptos interesante y que le ha hecho también, en mi opinión, un bien inmenso, moral y político, á esta Cámara tratándolo en esta oportunidad.

Yo creo, señor Presidente, que la ausencia del Jefe del Estado al Departamento de San José, con el ánimo de residir temporalmente en el paraje denominado "Arazatí", constituye un quebrantamiento de principios constitucionales y le crea al Cuerpo Legislativo un conflicto legal que pudo haberlo evitado llenando las formalidades de la Constitución, establecidas para este caso; y por consecuencia, la conducta del Presidente de la República merece que se ocupe de ella la Asamblea, aunque los móviles que la determinaron me inspiran el más profundo respeto.

Las formalidades á que me refiero las expresó el doctor Melián Lafinur recordando precedentes históricos dejados por ilustres mandatarios y constituyentes en otras épocas.

Llenado ese requisito, yo creo que el Presidente de la República pudo hacer su viaje al Arazatí y fijar allí su residencia, sin dejar precedentes peligrosos en nuestra práctica institucional y también en nuestra turbulenta vida política, precedentes que pueden alentar á algún victorioso caudillo montonero, receloso de la civilización de la ciudad, á que constituya en su residencia de campaña el Poder Ejecutivo, é invoque, para justificarse, este precedente dejado por un gobernante de otra cultura.

Señor Martínez Thedy — Estamos un poco lejos de ese tiempo.

Señor Zorrilla — Pero no crea que estamos tan lejos el señor diputado. Quizás se equivoque; sin embargo, lo señalo como un peligro.

No ha creído el señor Presidente de la República deber llenar esa formalidad, y es difícil penetrar las verdaderas razones por qué no lo ha hecho, desde que bajo el punto de vista legal el procedimiento á seguirse es bien claro y categórico, y desde el punto de vista político no cabe, en la actualidad, temor ni suspicacia de que se pueda desmedrar la integridad del poder que representa, porque éste va á ser desempeñado por el Presidente del Senado, de cuya consecuencia política y personal al señor Batlle no puede dudarse.

Señor Pelayo—Está haciendo fundamentos de cosas imaginarias que nadie ha dicho ni nadie ha sostenido en ninguna parte.

Señor Zorrilla — Pregúntele al doctor Rodríguez que explique esas razones de Estado á que se refería en su carta publicada en "El Día".

Señor Pelayo—Es una opinión personalísima de él.

Señor Zorrilla—Y también el doctor Mendívil tiene algunas sospechas con respecto á estas cosas.

Señor Mendívil—¿Sospechas de qué?

Yo dije que conviene evitar la chismografía y esos cuentos que andan por ahí.

Señor Zorrilla—De manera, señor Presidente, que en este caso no hay ambiente para que esas sutilezas prosperen y se pretenda con ellas justificar ó cohonestar el hecho de que el Presidente de la República en el Arazatí pueda continuar desempeñando las funciones de su alto cargo.

Por otra parte, hallándonos en sesiones extraordinarias, no cabe someterle á esta Cámara una solución legal inmediata. Le corresponde á la Asamblea General que funciona como Comisión Permanente, según los términos de una ley recientemente sancionada.

Si la Asamblea General no se convoca, si los diez diputados y cinco senadores

no piden su reunión, yo creo que aquélla renuncia á facultades constitucionales que la capacitan legalmente para refrenar ó corregir actos de esta naturaleza. Además, desde el punto de vista administrativo, creo que la permanencia del Presidente de la República en el paraje á que me he referido puede causar serios perjuicios á los asuntos públicos, y es conveniente normalizar ó regularizar esta situación anómala del poder administrativo, y para normalizarla sería necesario la Asamblea General para que tratara este gravísimo caso.

Por consiguiente, señor Presidente, voy á terminar manifestado que me adhiero á las manifestaciones hechas por los señores diputados Melián Lafinur y Rodó, y también significar que si fuese necesaria mi firma para pedir esa Asamblea General, estoy dispuesto á darla.

Señor Salteráin—Señor Presidente: Los distinguidos oradores que me han precedido en el uso de la palabra, todos, casi sin excepción, han referido que la ausencia del Excelentísimo señor Presidente de la República se debe á cuestiones íntimas y sumamente dolorosas.

Todos ellos lo han reconocido y no seré yo,—todavía creo tener restos de corazón, — quien me niegue á lástimas y quien me niegue á hacer votos para que esas circunstancias deplorables se desvanezcan; pero arriba del sentimentalismo de la Cámara y del mío está el cumplimiento de la ley que, en ningún caso, hace cuestión de corazón dolorosamente.

Si dependiera de la voluntad aislada mía, simple ciudadano, pensaría, quizás, de otra manera; pero, como legislador, me debo estrictamente á lo que la ley estrictamente me preceptúa, sin que esto importe acordar á nadie el derecho de presuponer intenciones de mi parte, ni crueldad de sentimientos que jamás he abrigado.

Los señores que me han precedido en el uso de la palabra, y especialmente en esta sesión, el doctor Mendívil, han sostenido que el artículo 77 de la Constitución, cuando habla de ausencia, no quiere decir que esto signifique ausencia de la Capital de la República, del Depastamento de Montevideo, del sitio donde han estado, desde que la Asamblea lo decretó el año veinte y tantos, las autoridades, sino ausencia del territorio.

Bien: si esa interpretación fuera legítima...

Señor Mendívil—Yo no he dicho eso, señor diputado. Yo he dicho que se refiere tanto á la ausencia del territorio como á la de la Capital; pero que no es cualquier ausencia.

Señor Salteráin—No es cualquier ausencia. En ese caso, si no es cualquier ausencia, sería menester que la ley lo dijera.

Señor Mendívil—Es sólo cuestión de hecho.

Señor Salteráin—Pero la ley no habla de cualquier ausencia calificada.

Señor Mendívil—Como no de cualquier enfermedad, tampoco. No basta un resfrío, un catarro, para que el Presidente de la República tenga que delegar el mando en el Presidente del Senado.

Señor Salteráin—Pero en ese caso, cuando esté acatarrado, claro que sí; entonces, el Presidente es el catarro.—(Hilaridad).

Prosigo, señor diputado. En ese caso, decía el señor diputado, como decía el señor diputado Paullier, no es lo mismo una ausencia que otra.

Bien: si el Presidente de la República puede ausentarse, calificando las ausencias, como voy á calificarlas, pongo el caso al que el ilustre señor Rodó se refería hace un momento: supongamos que el Presidente de la República, una vez juramentado, se retira al Departamento de Rivera...

Señor Mendívil—Es un caso extremo.

Señor Salteráin—Pero, ¿quién lo mide? ¿quién califica eso?

Señor Mendívil—La Asamblea.

Señor Salteráin—No: la Constitución.

Señor Mendívil—La opinión.

Señor Salteráin—No, la Constitución, que dice terminantemente que no se trata de ausencias cualesquiera, unas que se solventan con automóvil y sin chismes, como decía el señor diputado Mendívil, y otras, ¿con qué?

Señor Mendívil—El Cuerpo Legislativo es el Juez de las transgresiones de la Constitución, y me parece que no es lo mismo que el Presidente esté en Piedras Blancas, en Rivera, en Artigas ó en Arazatí.

Señor Salteráin—Ahora el doctor Salteráin es el que hace uso de la palabra y desearía que se le respetara, porque no tiene la habilidad parlamentaria del distinguido señor diputado que me ha precedido, y si me perturba un poco no voy á poder concluir las brevísimas palabras con que debo fundar mi voto.

Señor Mendívil—Todo es relativo.

Señor Presidente—Se ruega al señor diputado que no interrumpa al orador.

Señor Salteráin—Yo me dejo interrumpir, pero no á cada momento, ¿entonces, cómo hablo yo? Todo es relativo. Aquí sí que vienen bien las palabras del señor diputado.

La cuestión ha sido planteada, resumiéndola en dos puntos: uno, el referente á los cargos que hacía el distinguido diputado señor Frugoni al Presidente de la República: (éstos no han sido contestados, y me guardaré muy bien de comentarlos yo también); el otro, señor Presidente, es el relativo á los precedentes históricos que magistralmente reseñó el señor doctor Melián Lafinur, que el señor Rodó ha comentado perfectamente bien, y que es inútil que yo concrete.

Y aquí terminaría yo mi peroración, si no hubiera caído entre mis manos,—para bien mío ó para mal, no lo sé,—una bellísima carta aparecida hoy en "El Día", suscripta por nuestro ex Presidente de la Cámara de Diputados y distinguido miembro de ella, doctor Antonio María Rodríguez, quien, comentando todos los incidentes, naturalmente que en su favor, y dando como razón de su ausencia en este Parlamento, donde con tanto gusto se le escucha, la de una afección orgánica, arroja cierta especie de sospecha, vaga, indecisa, pero que yo en este momento la voy á considerar. Me refiero á sus intenciones, cuando se permite, entre dos puntos de admiración, sospechar de los que no pensamos como él piensa, y obra, motejándonos con el dictado, con el calificativo de: "Política de pasión". ¡Muchas gracias! La pasión del modestísimo diputado que en estos momentos perturba la atención de la Cámara, y que durante años ha pasado humildemente en su banca, aplaudiendo al Gobierno cuando procede bien, calificándolo algunas veces de lo contrario cuando procede mal, ¿es pasión?

Si el argumento de carácter también sentimental con que se pretende influenciar, no es más que éste, no tiene valor absolutamente ninguno, y si lo fuera, pregunto yo—porque me da derecho á esta interrogación lo siguiente: "¿qué es más pasión? ¿cerrar la boca, y decir amén á todo, ó aplaudir cuando se debe aplaudir y protestar cuando se debe? ¿Cuál es el movimiento más pasional?"

Si en mi manera de ser, humilde, modestísima, ha habido algo de pasional, cuando pienso que mis músculos se han contenido, y mi corazón ha palpitado más cuando he creído defender lo justo, la ironía ó la admiración del doctor Rodríguez me llega al alma; que todavía me alegro de tener aliento para experimentar cierto género de pasiones.

Excuso decir, señor Presidente, que después de todo esto, estaría muy conforme en suscribir una solicitud para que se reuniera la Asamblea en las condiciones esbozadas por el doctor Melián Lafinur, y secundado brillantemente, según mi juicio, por los señores que lo han seguido en el uso de la palabra.

Algo más podría decirse: hay mucho que cortar. El discurso del doctor Mendívil, sólo daría materia para comentarios sumamente largos; pero como presumo que la Cámara esté cansada, omito la circunstancia de tener facilidades el Presidente de la República para venir por medio de los descubrimientos que la industria moderna ha llevado á la práctica, —el automóvil, etc.,—digo, que todo esto, asimismo sería materia de discusión, pero debo omitirlo.

También, antes de dejar el uso de la palabra, ya que la Cámara me hace el favor extraordinario de escucharme, debo contestar una interrogación que el distinguido colega doctor Blanco días pasados hacía, cuando afirmaba que el excelentísimo señor Presidente de la República no ejerce acto ninguno como Presidente, desde las riberas ú orillas, ó el paraje, como se llame, del Arazatí. Me parece que el distinguido doctor Blanco se ha equivocado ó no ha reflexionado.

Cuando el Presidente de la República le dice al comandante de una fragata, de un navío, de un paylebot, lléveme á tal parte, ¿cómo lo dice? ¿Lo dice como particular? Pues si lo dice como particular, y le obedece el comandante de la fragata, éste es un individuo que debe ser destituído; y si lo hace como Presidente, termino con esto lo que quería decir á la Honorable Cámara, y muchas gracias.

Señor Blanco—Como se ha aludido en los últimos párrafos del discurso del doctor Salteráin á una afirmación mía, voy á leer lo que he dicho: "No hay ningún acto del Poder Ejecutivo firmado ni fechado en el viaje que accidentalmente ha hecho".

Señor Salteráin—Es claro: porque una orden que se da á un comandante no se fecha.

Señor Blanco—De manera que es una cosa completamente distinta de lo que el doctor Salteráin ha querido hacerme decir.

Señor Salteráin—Yo no he querido hacerle decir; es el doctor Blanco que lo ha dicho.

Señor Blanco—Acabo de dar lectura de mis palabras.

Señor Salteráin—El doctor Blanco, que es un distinguido abogado, sabe que lo que yo he dicho es justo; que firmada ó no firmada, cuando se le manda una orden á un comandante de un buque, es un acto que ejerce el Presidente de la República como mandatario y no como particular.

He terminado.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Creo que en esta Cámara el debate que se ha promovido no puede extenderse mayormente: lo fundamental que debiera decirse ha sido expresado por los señores diputados que me han precedido en el uso de la palabra, y si la cuestión constitucional, que ha presentado tal disparidad de opiniones, debe ventilarse, es, á mi juicio, en el recinto de la Asamblea General, porque las Cámaras, aisladamente, no pueden solucionar el conflicto planteado con el viaje del Presidente de la República fuera del Departamento de la Capital.

Por consiguiente, con esto quiero expresar que yo no voy á hacer un discurso, sino simplemente á manifestar, en concreto, la opinión que tengo en este caso.

Creo que el brillantísimo discurso pronunciado en la sesión anterior por el eru-

dito colega doctor Melián Lafinur no deja lugar á dudas respecto de la interpretación de los artículos constitucionales que analizó y que no pueden presentar, frente á tal interpretación, otras contrarias en casos análogos.

Aun cuando creo que los argumentos del doctor Melián Lafinur son, á mi juicio, irrefutables, entiendo que el punto concreto para el caso ocurrente lo ha analizado más de acuerdo con mis opiniones el ilustrado diputado Rodó.

Pienso que el artículo pertinente al caso de este conflicto es el 17 de la Constitución de la República, desde que por su inciso 16 le confiere exclusivamente á la Asamblea la facultad de indicar cuál debe ser la residencia de todos los Poderes de la Nación.

Se ha manifestado en el curso del debate que no hay ley alguna indicando que sea Montevideo la residencia del Poder Ejecutivo, por más que la práctica de 82 años de vida constitucional fijara con caracteres tan indelebles como los de la ley misma, que la residencia de todos los Poderes Públicos es la capital de la República. Pero aun cuando así no se entienda, debe, á mi juicio, considerarse que no habiendo una decisión contraria ni una decisión favorable, el Poder Ejecutivo de la República no puede, sin una autorización previa de la Asamblea, fijar, por su simple voluntad, su propia residencia, desde que es facultad expresa y privativa de la Asamblea determinarla.

Yo lamento que el Presidente de la República, que ha sido siempre un batallador por los principios constitucionales, no haya tenido en cuenta este precepto en los momentos de tribulación por que pasa—y que todos consideramos y respetamos por sentirnos heridos en nuestras fibras íntimas al compartir las angustias del primer magistrado, y tengo la perfecta convicción de que si el Presidente de la República hubiera dirigido un mensaje á la Asamblea expresando qué causas privadas lo ponían en el caso de alejarse del Departamento de la Capital y trasladar la residencia del Poder Ejecutivo fuera de los límites del departamento, aún los que entienden que esa ausencia exige la delegación del mando en el Presidente del Senado, aún esos constitucionalistas irreductibles, en virtud de las razones de carácter íntimo invocadas por el Presidente de la República, hubieran deferido al pedido y habrían votado el acuerdo necesario para que el mandatario fijara su residencia fuera del Departamento de la Capital.

Por consiguiente, entiendo que subsistiendo, como subsiste, el conflicto planteado por el Presidente de la República, es, á mi juicio, forzoso que sea la Asamblea quien dilucide el punto, y en este sentido acompaño á los honorables colegas que antes que yo han manifestado su propósito de pedir la convocatoria de la Asamblea.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Muró—No hay nada más difícil, señor Presidente, para un diputado que hacer uso de la palabra después que cuando los que le han precedido, son autoridades como el doctor Melián Lafinur, el señor Rodó, el doctor Rodríguez, doctor Salteráin y otros compañeros de Cámara, porque han impresionado favorablemente al público con los argumentos que han hecho referentes á la interpretación constitucional en el presente caso, invocando no solamente el artículo pertinente, sino también los varios precedentes que existen en casos parecidos al que ahora se debate.

En mi modesta labor parlamentaria, siempre que se ha tratado un punto constitucional, he creído de mi deber dejar fundado mi voto para proceder, en el futuro, en una circunstancia análoga, de acuerdo con las opiniones anteriormente emitidas y á las que pueda referirme en todo momento.

Respeto profundamente las leyes, y principalmente la Constitución de la República, pues creo que á ello debemos ajustarnos estrictamente, salvo en los casos en que hay imposibilidad material de cumplirla como ocurre con algunas de las disposiciones expuestas en ella.

No creo que los casos de ausencia de que han hecho mención los diputados que me han precedido en el uso de la palabra, sean iguales al caso actual. Creo que el caso presente es distinto, ó quizás excepcional por su forma.

Los precedentes expuestos, del general Rivera, del general Oribe y otros, que pidieron licencia á la Asamblea para ausentarse de la Capital y entregar el mando al Presidente del Senado, es indudable que son atendibles y convincentes, puesto que la ausencia era casi definitiva, dentro del plazo señalado, ó más bien temporaria, pero con abandono del Poder, sin ejercicio del mando.

El caso de la ausencia, previsto por el artículo 83 de la Constitución, es para el caso de ausencia al extranjero. Sobre esto, no hay discusión.

Los otros á que aludía el señor diputado Paullier, que me ha precedido, previsto por el artículo 77 de la Constitución, se refiere á enfermedad que lo imposibilite para ejercer el Poder Ejecutivo, ausencia no autorizada por el Cuerpo Legislativo con abandono del Poder, ó cesación de hecho, ó fallecimiento del Presidente de la República. En esos casos, no es preciso que el Poder Ejecutivo lo indique ni la Asamblea tome una determinación para dar el mando al Presidente del Senado, sino que el Presidente del Senado toma el mando y da cuenta á la Asamblea.

En el caso actual, es una ausencia temporal sin abandono del Poder, porque el Presidente de la República se ha trasladado fuera de la Capital; regresando á ella cuando los asuntos administrativos lo reclamen. A mi manera de ver, por las razones que voy á exponer más adelante, no debía haberlo hecho son solicitar venia á la Asamblea, pero creo que en vista de lo ocurrido ahora y en épocas anteriores, debemos buscar una solución constitucional.

Porque el Presidente de la República se ausente en un automóvil al Departamento de Canelones y se pase 24 horas allí, no sería la oportunidad de pedir permiso á la Asamblea, ni creo que con ese paseo habría faltado á la Constitución; si se aleja y va al Departamento del Durazno en un tren expreso, regresando al otro día, ¿es el caso de pedir permiso á la Asamblea?

Si se interpreta el artículo 77 en la forma que lo pretenden algunos colegas, estaría inhabilitado para moverse del Departamento de Montevideo.

Tenemos precedentes, señor Presidente, para todo, tratándose de interpretar el Código Político en nuestro país, y leyes interpretativas de la Constitución que han sido derogadas por otras Asambleas. Por eso soy de los que creen que el punto controvertido debe interpretarse de acuerdo con los procedimientos que indica la misma Constitución.

El general Tajes, siendo Presidente de la República, iba continuamente á su estancia en el Departamento de Canelones. Se pasaba allí cinco ó seis días, y, si mal no recuerdo, el señor diputado Melián Lafinur era diputado en ese entonces. No sé si habrá interpelado por esa causa; eso es lo que ignoro.

Señor Melián Lafinur—No recuerdo.

Señor Muró—Ahora bien: en el caso actual, el señor Presidente de la República se ha ausentado al Departamento de San José y fijado su residencia accidental en Arazatí, por razones muy respetables y que todos conocemos, pero el Presidente de la República viene todas las semanas y puede venir cada 24 horas á la Capital si así lo creyera necesario.

No quiero decir con esto, señor Presidente, que crea que la actitud estrictamente correcta, como no era estrictamente correcta la del general Tajes, al irse seis días al Departamento de Canelones, pero tampoco creo que haya una razón fundamental para que la Asamblea tome una actitud violenta, puesto que para el caso de violar abiertamente la Constitución, lo que correspondería es iniciar un juicio político, lo que jamás se ha hecho, ni creo que el presente caso sea como para tomar medidas de esta naturaleza, sino que es hasta ridículo hacer mención de semejante actitud. Lo que sí creo, señor Presidente, es que después de las manifestaciones que se han hecho en esta Cámara, y que se ha establecido la duda respecto del alcance del artículo 77 de la Constitución, á mi manera de ver, lo que correspondería es que el Poder Ejecutivo pasara un mensaje á la Asamblea pidiendo la interpretación del artículo 77, y entonces la Asamblea, reunida á solicitud del Poder Ejecutivo, — teniendo en cuenta que estamos en sesiones extraordinarias, y solamente en ese caso puede ocuparse del asunto,— podría interpretar la Constitución dictando una ley que dé solución á los conflictos que pudieran presentarse. Entonces creo que no habría más dudas y el caso ocurrente no tendría la importancia que se le ha querido dar; creo, como dijo el doctor Rodríguez, que me ha precedido en el uso de la palabra, de que la Asamblea declararía que la ausencia del Presidente de la Capital no procede sin licencia de la Asamblea, y que solamente se concedería en casos como el actual para permanecer en el Departamento de San José, siempre que viniera los días que creyera conveniente á la Casa de Gobierno para firmar el despacho de los distintos Ministerios.

Por estas consideraciones, señor Presidente, yo opino que el asunto debe dejarse pendiente, y creo que el Poder Ejecutivo, en vista de esta discrepancia de opiniones, en cuanto se refiere al artículo 77 de la Constitución, pasará un mensaje á la Asamblea pidiendo su interpretación, y así quedaría resuelto el punto.

De otra manera, no le doy mayor importancia como para hacer argumento hasta el extremo de llevar el asunto á la Asamblea General, como lo ha propuesto el señor diputado Melián Lafinur.

He dicho. — (¡Muy bien!).

Señor Frugoni — Ya había perdido yo la esperanza, señor Presidente, de que en este largo debate se hiciese siquiera una mínima alusión á mi protesta por la incorrección, por la irregularidad que significa el hecho de que el viaje del Presidente de la República y su familia y los gastos originados por su instalación en su residencia provisoria se efectúen á expensas del erario público, cuando el doctor Salteráin hizo esta referencia, de paso; pero antes que él, nuestro distinguido colega el doctor Antonio María Rodríguez había ya tomado en cuenta mis consideraciones en una intervención de afuera, en una carta aparecida hoy en un diario de la Capital.

Sin embargo, el doctor Antonio María Rodríguez, que se ha detenido á refutar en cierta parte mis severas, pero justas apreciaciones, ha creído salir del paso y satisfacer todas las exigencias de las circunstancias con unas cuantas afirmaciones que nada prueban ni nada destruyen.

Para él, desde luego, no tiene importancia alguna el que los Presidentes de la República, á semejanza de los reyes, hagan costear los viajes realizados por

motivos puramente particulares á las arcas de la Nación, ni tampoco que se valgan para su traslado y el de su familia, en semejantes ocasiones, de los buques de la escuadrilla nacional.

A pesar de su opinión, señor Presidente, que es la opinión de la mayoría de la Cámara, y hasta la opinión de algunos de los que en este caso se muestran contrarios por otros conceptos á la resolución del Poder Ejecutivo, yo sostengo que lo que hay de más importante, de verdaderamente importante y serio en este asunto, es esa incorrección administrativa y esa práctica ó ese precedente poco democrático que el ciudadano Batlle y Ordóñez ha reproducido al valerse de los buques de la Nación para su uso particular.

Eso es lo único verdaderamente grave y serio que hay en todo este asunto.

Yo he tenido oportunidad de observar, en repetidas ocasiones, que entre nosotros, cuando aparecen afectados en un mismo asunto ó se cree que aparecen afectados en un mismo asunto los principios políticos y constitucionales y al mismo tiempo los intereses del tesoro nacional, se prefiere siempre dar mucha mayor importancia á los primeros que á los segundos, y hasta se supone, como lo ha manifestado el doctor Antonio María Rodríguez en su interesante artículo, que mezclar en la cuestión de principios la cuestión de intereses es empequeñecer el problema y desnaturalizar el debate.

¡Error profundo, señor Presidente! error lamentable, á mi juicio, que procede del rutinario criterio político al uso entre los hombres de nuestros viejos partidos acostumbrados á pagarse de las hueras fórmulas del verbalismo vocinglero, tan lleno de protestas de amor á los principios con "p" mayúscula, principios que siempre cuesta trabajo saber en qué consisten...

Señor Martínez Thedy — Es el caso actual.

Señor Frugoni — ... antes que preocuparse por los detalles, aunque sean insignificantes en apariencia, que se refieren á la administración ó inversión de los dineros públicos, que, por el hecho de ser públicos, aunque sean dineros, adquieren á los ojos de los que no declamamos en tono de constitucionalismo abstracto, una importancia y una dignidad tan respetable como los más altos é intransigentes principios constitucionales. — (Muy bien!).

Por otra parte, ocurre advertir, frecuentemente, que la lesión á estos principios constitucionales puede no importar la lesión de los verdaderos intereses del pueblo, y que, en cambio, siempre que se afecta á estos intereses — y se les afecta cuando se emplea el numerario de la nación en forma poco democrática — en cambio, afectar estos intereses, implica siempre lesionar altos principios, principios positivos de buen gobierno y de corrección administrativa.

El doctor Antonio María Rodríguez me atribuye en ese artículo, galantemente, la cualidad del desinterés; pero debo advertirle que ese desinterés no me autorizaría nunca, señor Presidente, á mostrarme, en mi carácter de legislador, desinteresado por todo aquello que se refiera al manejo, al empleo de los dineros públicos, aun cuando se trate de las más insignificantes y mezquinas cantidades.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Muy bien, señor diputado!

Señor Frugoni — El más elemental y más indiscutible de los deberes de un legislador de una democracia, es no adherirse á esa forma de desinterés que consiste en no defender con mucho mayor tesón, con mucho más ahinco, con mucha más escrupulosidad que á los dineros propios, los dineros públicos, y es por eso, señor Presidente, que yo llego á la conclusión de que si la generosidad ó la liberalidad, tratándose de los primeros, es indiscutiblemente una hermosa virtud, la liberalidad, tratándose de los segundos, es un grave, un feo defecto que, por desgracia, está excesivamente arraigado en la tradición económica y administrativa de nuestros gobiernos.

El distinguido colega califica de cuentas chicas las que yo me permití hacer en la sesión anterior.

Advierto que el calificativo es tal vez un poco aventurado, porque hasta ahora no sabemos á ciencia cierta si se trata de cuentas chicas ó de cuentas grandes, porque no sabemos tampoco á ciencia cierta cuánto es lo que el erario público tendrá que pagar con motivo del traslado del Presidente de la República.

Lo que podemos asegurar es que esa cantidad no descenderá de tres ó cuatro mil pesos, porque esa es la cantidad acusada por los mismos que han defendido la actitud presidencial. Y esta cantidad de tres ó cuatro mil pesos me parece, señor Presidente, muy considerable, si se tiene en cuenta que las arcas de la Nación tendrán que pagarla indebidamente; pero si el señor Antonio María Rodríguez insiste en que se trata de una cantidad pequeña, de una cantidad mezquina, yo le recordaré entonces que me va á corresponder á mí el derecho de dirigirme á él, para decirle que abandone ese criterio, ese estrecho criterio "comercial", que no empequeñezca la cuestión, contando uno á uno todos los pesos y centésimos que comprenden las sumas que deben gastarse, sino que se remonte al principio afectado, al principio de correcta administración y á la irregularidad administrativa, que no pueden quedar supeditados á la suma exacta de la cantidad de que se trata.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — Pero esta es una característica de este Gobierno, señor diputado: la corrección administrativa.

Señor Frugoni — El doctor Antonio María Rodríguez tiene á este respecto un criterio tan opuesto al mío, que llega á la afirmación de que no se deberá hacer cargo alguno por una incorrección administrativa, á los gobernantes, cuando éstos puedan demostrar que por diversos conceptos han hecho ahorrar al país gastos inútiles ó han enriquecido las arcas de la Nación con acertadas resoluciones.

Esto sería, en todo caso, señor Presidente, un deber de los gobernantes, y si se quiere, también, un mérito; pero el cumplimiento de este deber y la realización de este mérito, no pueden darles nunca el derecho de faltar al cumplimiento de otra parte de sus deberes.

Para juzgar los actos de un gobernante, á este respecto, siguiendo la tesis sostenida en ese artículo por el doctor Antonio María Rodríguez, sería necesario echar un balance para comparar las cantidades que el país ó que las arcas públicas hubieran recibido ó hubieran acrecido en virtud de las buenas disposiciones gubernativas, con estas otras pequeñas cantidades no empleadas de acuerdo con las reglas estrictas de la buena administración. El criterio, basta enumerarlo, señor Presidente, para que quede de inmediato destruído.

Por lo demás, es éste mi criterio, que el doctor Antonio María Rodríguez ha calificado, muy inacertadamente por cierto, de criterio comercial; es ésta mi manera de encarar y de contemplar las cosas, la que me permite sostener, como sostengo, que en este asunto nada hay tan importante, nada hay tan grave, precisamente por su significado moral y por los resultados futuros, en virtud de la fuerza que puedan tener estas irregularidades como precedentes, nada hay en ésto, decía, tan importante y tan grave, como esas irregularidades y esas prácticas poco democráticas adoptadas, que han constituído el tema de mi discurso anterior.

Yo soy de los que creen que á la faz constitucional de esta cuestión se le ha dado, no por parte de los distinguidos colegas que han promovido el debate en esta Cámara, porque á ellos debemos agradecerles en cierto modo que lo hayan hecho, para demostrar que en esta Cámara repercuten también las cosas que agitan á la opinión afuera, sino por parte de la prensa conservadora, que ha iniciado la polémica,—se ha dado á esa faz constitucional, decía, una importancia exagerada; y se le ha dado esa importancia exagerada, no sé ni quiero saberlo, en virtud de qué intenciones ó de qué propósito político.

A mí, bástame declarar que creo que esa prensa en su afán de oposición, afán muy legítimo por cierto, tanto más legítimo cuanto que tiene sus quiebras y produce sinsabores, aparte de que contribuye á retemplar las fibras cívicas de los ciudadanos, en su afán de oposición, esa prensa ha creído ver en este asunto del traslado presidencial un buen motivo para agitar la opinión pública, convocándola y congregándola para la defensa contra el peligro presidencial.

A mí me basta también, y advierto que voy á hablar con la franqueza que me ha obligado en muchas ocasiones, en esta Cámara, á no estar ni con uno ni con otro bando, sino contra los dos,—á mí me basta manifestar que me resulta un poco raro ese fanatismo constitucional en una prensa que hace pocos días agotaba la hipérbole y forzaba el ditirambo, en homenaje á dos ex mandatarios fallecidos, que fueron, el uno, el militar, cómplice y factor de dictaduras y tiranías que hicieron escarnio de la Constitución, y el otro, el civil, un gran cínico á quien la Constitución no le impidió nunca burlarse de todos los derechos del pueblo, y poner la cosa pública completamente á disposición de sus histrionescos privados.—(Aplausos en la barra).

Señor Presidente — Se va á proceder á desalojar la barra.

Señor Frugoni — Pido, señor Presidente, que se suspenda esa medida.

Señor Ramasso — Que no se desaloje la barra.

Señor Presidente — (Dirigiéndose al Oficial de Sala)—Suspenda el desalojo.

Señor Frugoni — Por lo demás, como se ha observado ya, esa misma prensa no encontró nunca inconstitucional que el Presidente Williman se trasladara á Punta del Este cuantas veces se le antojara y permaneciera allí meses enteros.

Ella adopta ahora un aire fiero y digno de paladín de la santa Constitución, y hasta se escandaliza cuando el representante socialista dice en esta Cámara que él no quiebra una lanza en defensa de ciertos preceptos constitucionales, porque él, que tan celoso se ha mostrado siempre de los fueros del pueblo y que ha sabido tantas veces, desde esta misma banca, censurar á los que ejercen el Poder, no concibe que se riñan batallas en favor del estricto cumplimiento de ciertos absurdos constitucionales, sino á impulso de una idolatría casi fanática al Principio Constitucional, con mayúsculas, invulnerable é intangible, ó á impulso de intenciones políticas, contra las cuales, los que no las compartimos, es conveniente que nos pongamos en guardia.

Yo he dicho y lo repito, que ciertas interpretaciones, más ó menos arbitrarias, de determinados artículos de la Constitución, me dejan indiferente. Sería absurdo, en efecto, que yo saliera reclamando—pongo esto á título de ejemplo—cuando supiera que un ciudadano ha sido electo

— vuelvo á repetir que es á título de ejemplo—miembro de una Junta Económico - Administrativa, sin cumplir con el precepto constitucional de poseer un bien raíz en la localidad.

He ahí, señor Presidente, una obligación constitucional, que yo quisiera, para bien de la causa del pueblo, que no se observara siempre al pie de la letra.

Celoso, como el que más, del fiel cumplimiento de todos aquellos artículos de la Constitución que son una garantía de las libertades públicas ó de los derechos individuales, no me preocuparía de salir por los fueros de la magna carta, sin otro objeto que el respeto sagrado, el respeto filosófico á la carta misma.

Y en esta cuestión, en este asunto del traslado presidencial, yo declaro que mi censura y mi protesta deben circunscribirse á la grave irregularidad administrativa y á las prácticas poco democráticas que se han adoptado, porque en lo relativo á la faz constitucional, sobre no haberme convencido los razonamientos brillantes en su forma, por cierto, de los distinguidos colegas Melián Lafinur y Rodó, á cuya sinceridad y buena fe rindo pleito homenaje, sobre no haberme convencido esos razonamientos, yo me felicito de que á pesar de los deseos de la prensa conservadora y reaccionaria, el Poder Ejecutivo haya encarado esa faz de la cuestión en la forma que lo ha hecho.

Yo creo, en efecto, que es un bien para el país que el Presidente de la República, obligado por especiales y poderosas circunstancias á trasladarse á un departamento del interior, no haya delegado el mando.

Con esa delegación del mando sueñan, sin duda,—no quiero recurrir á las razones de Estado, invocadas por el doctor Antonio María Rodríguez,—me basta recurrir al buen sentido público, porque es una cosa que nadie podría negarla, con esa delegación del mando sueñan, sin duda, algunos de los que esperan que con la cooperación de algún cambio en el tablero, en el damero de nuestra política, puedan prosperar sus planes, y esa delegación del mando es indiscutible, entonces, que hubiera creado á la República un estado de inquietud, de incertidumbre y de zozobras, porque en esa delegación habrían visto indiscutiblemente la oportunidad de conmociones, los unos, ó de evoluciones, los otros, que nada bueno pueden prometer al pueblo que produce, ansioso de paz, de trabajo y de progreso.

Ahora, si el distinguido diputado Rodó, como los señores Melián Lafinur y Zorrilla y cuantos los han acompañado en su propuesta ó en su proposición, creen que conviene al pretsigio del Cuerpo Legislativo que se reuna la Asamblea General para discutir este punto de la constitucionalidad ó inconstitucionalidad del alejamiento del Presidente de la República de la Capital, si creen que de esa manera reivindicarán atribuciones parlamentarias, que siempre es bueno reivindicar y defender las atribuciones del parlamento, yo declaro que no tengo inconveniente ninguno en acompañar con mi firma la solicitud necesaria para que se convoque la Asamblea General; pero desde luego declaro también que en esa Asamblea me inclinaré hacia la solución que considero más de acuerdo con los verdaderos intereses del país, es decir, la solución en virtud de la cual el Presidente de la República puede, en los momentos actuales, trasladarse al Arazatí sin la previa delegación del mando.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Muy bien!

Señor Frugoni—Por lo demás, señor Presidente, mi censura y mi protesta por la forma como el Presidente de la República ha efectuado y costeado su traslación y la traslación de su casa particular, permanecen en pie.

He terminado.

Señor Paullier (don Federico)—No voy á ocuparme, señor Presidente, del punto constitucional que se ha debatido en esta Cámara; pero me han llamado mucho la atención los discursos pronunciados el otro día y hoy por el señor diputado socialista doctor Frugoni.

El señor diputado socialista doctor Frugoni está espantado de que se hayan gastado tantas ó cuantas toneladas de carbón, y de que se hayan hecho algunos gastos que á todos los gobernantes les ha permitido hacer en todas partes del mundo.

Es sabido, señor Presidente, que un buque de guerra tiene que estar constantemente con los fuegos encendidos y que si se pone en marcha es bien poco más el gasto que tiene. Pero no voy á entrar en ese orden de cosas. Voy más allá.

Si fuéramos á dar un balance de los males que ha causado á la República el Presidente señor José Batlle y Ordóñez y los que ha causado el señor diputado socialista doctor Frugoni, seguramente, señor Presidente, que los males causados por el señor Batlle se convertirían en grandes bienes con un saldo muy pronunciado á su favor.

Señor Frugoni—¿Y de los males causados por el señor diputado, no hablaremos?

Señor Paullier (don Federico)—Yo no he causado males: yo siempre he tratado de servir al país. Yo me refiero á los males causados por el diputado socialista con injustificadas huelgas y con la perturbación de todos los intereses públicos y privados, que cuestan muchos millones y que han detenido el progreso general del país.—(Murmullos).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Un poco de orden!

Señor Paullier (don Federico) — Decía, señor Presidente, que si fuéramos á realizar un balance comparativo tendríamos todo el saldo á favor del señor Batlle y Ordóñez, que importaría muchísimos millones, y no, es el momento este, de tribulaciones y de dolores por que pasa el primer magistrado, el más aparente para hacerle al Presidente de la República la más mínima censura y sí debía ser el de guardarle las consideraciones que merece por los grandes beneficios que el país le debe.

Señor Frugoni — El único hombre de corazón que hay en la Cámara es el señor diputado Paullier.

Señor Paullier (don Federico)—No soy yo el solo, pero no se aflija el señor diputado, ya le voy á contestar como se merece.—(Murmullos).

Decía, señor Presidente, que son tantos los servicios que el señor Presidente de la República ha hecho al país, que sería muy grande el saldo que tendría á su favor, mientras que el señor diputado tiene todo, seguramente, al "debe" y nada tiene al "haber", con más la desgracia pública y privada que siembra por doquier con sus prédicas incansables y desquiciadoras.

Señor Frugoni—Le advierto al señor diputado que tomo el partido de sonreírme de las palabras que pronuncia, porque no quiero enfadarme. — (Murmullos y agitaciones en la barra).

Señor Presidente—Se reitera á la barra que le está prohibido todo género de manifestaciones.

Señor Paullier (don Federico)—Siento mucho, señor diputado, no haber traído una vara de medir para medir las palabras que pronuncio, pero no sería para usted que me tomaría el trabajo de hacerlo.

Señor Frugoni—Conviene siempre que los viejos se midan cuando discuten con los jóvenes.

Señor Paullier (don Federico)—Lamento que el señor diputado esté tan lejos, pues no le puedo oir bien, para contestarle.

Yo quería pronunciar estas pocas palabras, porque encuentro, señor Presidente, que son tan nimios y tan injustos é infundados los cargos hechos por el señor diputado, que no harán seguramente inclinar la balanza de la opinión pública contra el señor Presidente de la República, á pesar de la injusta apreciación hecha por el diputado socialista.

Al contrario, señor Presidente: por todas partes donde uno va, la apreciación hecha por el señor diputado con respecto al señor Presidente de la República es censurada por cruel, injusta é infundada.

He terminado.

Señor Martínez Thedy—Una de las características, señor Presidente, de la situación que se inició el 1.o de Marzo, fué la de suscitar en el país un amplio y vibrante movimiento de política nacional. Alrededor de la candidatura del señor Batlle y Ordóñez expusieron sus opiniones fundamentales todos los grupos partidarios de organización histórica ó accidental, y por cierto que fué dura y grande la prueba moral que sufriera el ciudadano que hoy rige los destinos de la República.

Los que desde la tribuna partidaria actuamos en aquel trance democrático, contribuyendo á divulgar los prestigios de Batlle, los que en las apasionadas asambleas cívicas fortificamos el concepto de que él merecía y estaba llamado por designio patriótico á ascender á la primera magistratura del país, nos vinculamos en el propósito común,—me acuerdo de ello en esta hora, porque memorables tienen que ser para los hombres jóvenes los *primeros actos y compromisos* de la vida política,—en el propósito, digo, de que á la vez que hiciéramos triunfar el candidato, no habría de ser, á buen seguro, para dejar más tarde vencer al Presidente,—tal la opinión de entonces sobre la continuidad de la obra.—Ella nos congregaba y nos servía de entusiasmo inicial.

Bien, señor. Estamos aun en las primeras etapas del gobierno de cuya formación fuimos gestores, desvanecidas las circunstancias que obstaron á realizar de inmediato el programa que el hombre anunciara para el país, ya empiezan á esbozarse las líneas generales, dentro de las que él va á desenvolver todo su afán de ciudadano y de estadista; y estoy seguro, señor Presidente, tengo de ello una noción tranquila, que los que en las agitaciones populares primero lo exaltamos, y en los actos legislativos más tarde lo consagramos oficialmente, podemos decir en absoluto estado de sinceridad y en pleno examen de conciencia, que no hemos hecho mal al darle los medios constitucionales para poner en práctica lo que fuera una aspiración de la llanura.

El ejerce la presidencia en uno de los más altos sentidos de la democracia moderna, él ha conmovido la esfera oficial, enriqueciéndola con ideas y sentimientos nuevos, ideas de apariencias originales y para algunos alarmantes, pero que en el fondo no son más que la aparición en las altas zonas directivas de principios que, ó estaban olvidados ó no resultaban todavía de nuestra educación institucional.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Martínez Thedy.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 29 de Noviembre de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA — Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FERRARIO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en la ciudad de Milán, domiciliado en la calle Lima número 77, y doña DOSINDA LÓPEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Alzáibar número 1323.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1282-v.dic.7.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO DELFINO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré s|n., y doña LUCIA ROUMAR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guadalupe número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1283-v.dic.7.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MILHAS, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Ramón número 53, y doña IRENE ANTONIA MUIÑOS, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Ramón número 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 1284-v.dic.7.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VILLALBA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle General Prim s|n., y doña ANA PIEDRAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lisboa número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1285-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GIMÉNEZ, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Maldonado número 681, y doña JUANA MONTIAGUDO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 681.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1286-v.dic.7.

ALCALDIA DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

REMATE DE ANIMALES — A pedido de la Jefatura Política y de Policía de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente-Alcalde del Ser. distrito de la 17.a sección, se procederá el domingo 1.o de Diciembre próximo á las 3 de la tarde y en el Camino Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales pertenecientes á esa Jefatura. — Montevideo, Noviembre 28 de 1912. — *Beltrán Destuet*, Teniente Alcalde. 1125-v.nov.30.

Disolución de sociedad

Los que suscriben participan al público y al comercio que por escritura pasada en el protocolo del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, con fecha de hoy, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Urreta y Compañía", propietaria de la fábrica de refrescos y bebidas gaseosas denominada "Unión Salteña". El activo y pasivo de dicha sociedad quedó á cargo del socio don José Urreta. A los efectos de la ley se hace esta publicación por el término de treinta días. — Salto, Noviembre 22 de 1912. — *Horacio Errandonea. — Lorenzo Verme. — José Urreta.* 1124-v.dic.28.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LICITACION

Llámase á propuestas por segunda vez para la provisión de cuatro mil pares de botas para las policías de los departamentos de campaña, de conformidad con la muestra y pliego de condiciones que se hallan en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, á disposición de los interesados, todos los días hábiles de una á cinco p. m.

Las propuestas se presentarán el día doce del entrante mes de Diciembre á las tres p. m. y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados.—Montevideo, Noviembre 26 de 1912.—*Santiago D. Pintos*, Secretario. 1119-v.dic.12.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

EDICTO

Habiéndose decretado por la Superioridad la expropiación con destino á comisaría seccional, del terreno situado en la calle Nicaragua esquina á la de Sierra, de propiedad de don José Musso, lindando por el Sud con don Andrés Pacheco y por el Oeste con don Angel Puppo, por el presente edicto se hace saber á dicho propietario ó á su representante legal, que el plano y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto á su disposición en esta Jefatura, Oficina Central, por el término de ocho días, á los efectos de lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley de 28 de Marzo ppdo. — Montevideo, Noviembre 22 de 1912.—*Juan A. Pintos*, Jefe Político y de Policía de la Capital. 1090-v.dic.2.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 8 de Diciembre de 1911. — *La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1912. — *La Administración.*

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la venta de los cueros de lobo ordinarios provenientes de la faena de este año.

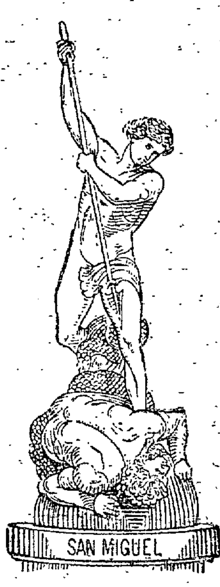
Las propuestas, que deberán ser presentadas en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Dirección, calle 18 de Julio número 319, hasta el día 30 del corriente, á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, sometiéndolas luego á la resolución del Poder Ejecutivo.

Por más datos ocurrir á la Oficina. — *La Dirección.* 1058-v.nov.30.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1596



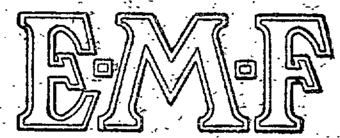
REGISTRADA

Con fecha 8 de Octubre de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SAN MIGUEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Noviembre 19 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1067-v.dic.6.

ACTA N.o 1603

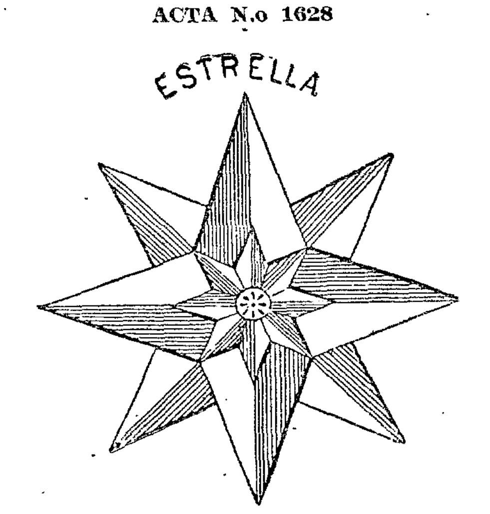


Con fecha 12 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Studebaker Corporation, de South Bend, Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"E. M. F."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 22.a y 25.a. — Montevideo, Noviembre 20 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1073-v.dic.9.

ACTA N.o 1628



Con fecha 18 de Octubre de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Macgregor Aitken y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"ESTRELLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á la 55.a. — Montevideo, Noviembre 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1051-v.dic.5.

ACTA N.o 1599



Con fecha 8 de Octubre de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SAN JORGE".

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Noviembre 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1052-v.dic.5.

ACTA N.o 1630



Con fecha 18 de Octubre de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Macgregor Aitken y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"LEON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. — Montevideo, Noviembre 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1050-v.dic.5.

ACTA N.o 1594



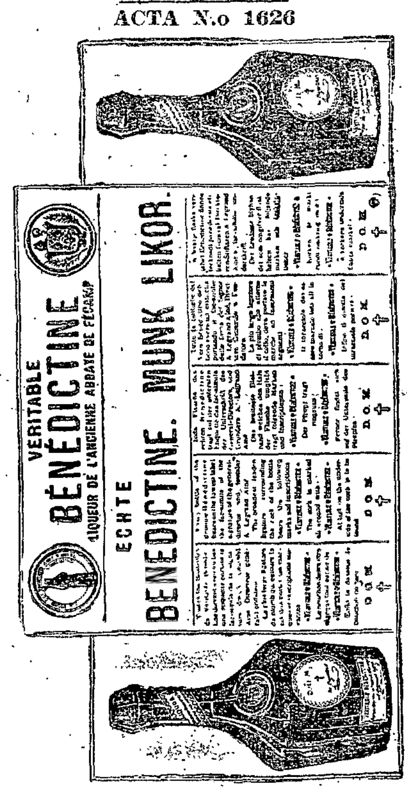
Con fecha 8 de Octubre de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL PATRIOTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Noviembre 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1053-v.dic.5.

ACTA N.o 1626



Con fecha 17 de Octubre de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima Destilería del Licor Benedictine de la Abadía de Fecamp (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Noviembre 13 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1028-v.dic.2.

ACTA N.o 1583

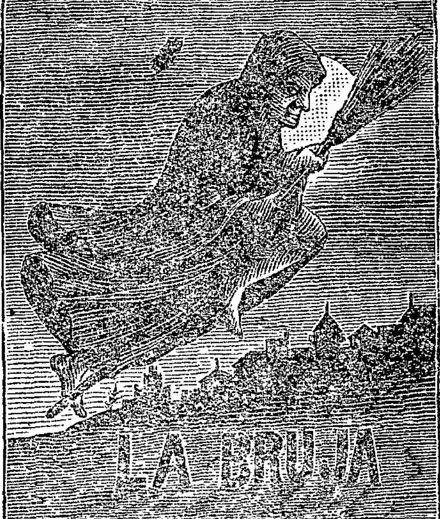
Con fecha 1.o de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aktiebolaget Optimus, de Vasby (Suecia), han solicitado el registro de la marca:

"OPTIMUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 22.a, 25.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Montevideo, Noviembre 16 de 1912. *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1054-v.dic.5.

ACTA N.o 1634



Con fecha 23 de Octubre de 1912, los señores B. A. Larghero é hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA BRUJA"

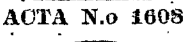
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 43.a. — Montevideo, Noviembre 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1055-v.dic.5.

ACTA N.o 1629







Con fecha 18 de Octubre de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Macgregor Aitken y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"LIBRA ESTERLINA — SOBERANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á la 55.a. — Montevideo, Noviembre 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1049-v.dic.5.

ACTA N.o 1608



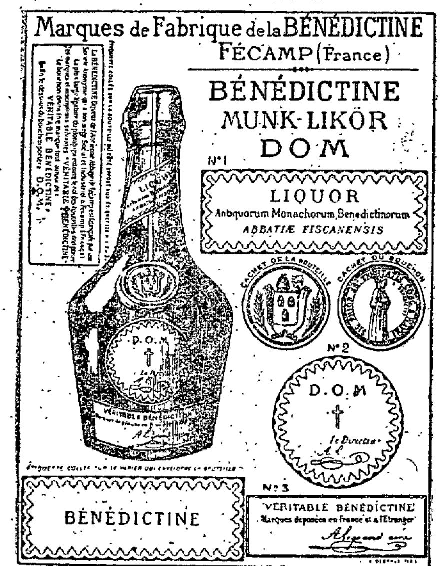
Con fecha 16 de Octubre de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Holsteinische Portland Cement-Fabrik", de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"EIFFELTURM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Noviembre 12 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1020-v.nov.30.

ACTA N.o 1625



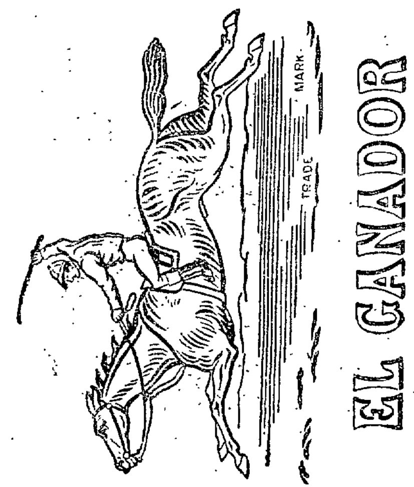
Con fecha 17 de Octubre de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima Destilería del Licor Benedictine de la Abadía de Fecamp (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Noviembre 13 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1027-v.dic.2.

ACTA N.o 1615



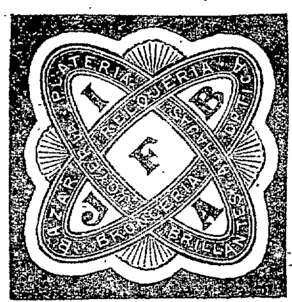
Con fecha 17 de Octubre de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL GANADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7, 9, clases 44.a á 55.a, 56.a, 57.a y 58.a, 72.a á 79.a y 80.a.—Montevideo, Noviembre 19 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1066-v.dic.6.

ACTA N.o 1697



Con fecha 19 de Noviembre de 1912, el señor Daniel Garrido Menditeguy, apoderado de los señores Juan F. Burghetto y Cía., de Montevideo y del Departamento del Durazno (República O. del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"ESLABON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5, 7, clases 8.a, 21.a, 25.a, 26.a y 28.a, 42.a, 56.a y 60.a. — Montevideo, Noviembre 25 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1111-v.dic.13.

ACTA N.o 1639



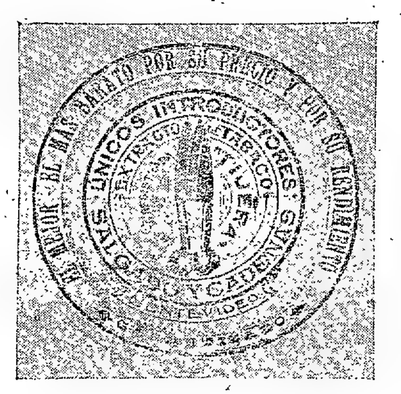
Con fecha 23 de Octubre de 1912, el señor Francisco L. Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"THE ENGLAND"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7, 8 y 9, clases 48.a, 49.a, 50.a, 52.a, 53.a y 54.a, 58.a y 80.a. — Montevideo, Noviembre 14 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1034-v.dic.3.

ACTA N.o 1569



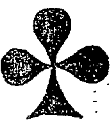
Con fecha 26 de Septiembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Leonardo Cadenas y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"TIJERA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 5 y 7 á 9, clases 1.a á 43.a, y 56.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Noviembre 14 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1035-v.dic.3.

ACTA N.o 1499



Con fecha 21 de Agosto de 1912, los señores P. Bordes y Cía., comerciantes domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TREBOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Noviembre 25 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1109-v.dic.13.

ACTA N.o 1684

Con fecha 4 de Noviembre de 1912, los señores Dante Dallera y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GRAN HOTEL BARCELONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a y 80.a. — Montevideo, Noviembre 12 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1018-v.nov.30.

ACTA N.o 1606

Con fecha 14 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ozonair Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"OZONAIR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 78.a. — Montevideo, Noviembre 25 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1110-v.dic.13.

ACTA N.o 1609



Con fecha 16 de Octubre de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social Mass y Compañía, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"BAREN WOLLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 49.a, 51.a y 52.a.— Montevideo, Noviembre 12 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1019-v.nov.30.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de los materiales y aparatos necesarios para la construcción de la red telefónica policial del Departamento del Salto, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina de la Inspección Técnica de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 4 de Diciembre próximo á las 3 p. m. en el Despacho de esta Dirección, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran por sí ó por apoderado en forma.

La Dirección se reserva para ella y para el Ministerio del ramo el derecho de aceptar total ó parcialmente la ó las propuestas que considere más convenientes ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 24 de 1912.—*La Secretaría.*

1103-v.dic.4.

Escuela de Veterinaria

CONCURSO PARA EL CARGO DE REPETIDOR DE ANATOMIA

Por resolución del Consejo de Administración y Patronato de la Escuela de Veterinaria, llámase á concurso, entre los médicos veterinarios diplomados, para la provisión del cargo de Repetidor de Anatomía con arreglo á las bases y condiciones que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de la Escuela, donde podrán informarse además, de la naturaleza, funciones y obligaciones del cargo.

Las solicitudes, en las condiciones que establece el Reglamento General Universitario para la provisión de cátedras por concurso, podrán presentarse en la misma Oficina hasta el día 20 de Marzo de 1913.—Montevideo, Noviembre 25 de 1912. —*Benjamín Capurro*, Secretario.

1123-v.dic.9.

Escuela Nacional de Artes y Oficios

Motor y caldera en buen estado, véndese en la Escuela Nacional de Artes y Oficios por precio equitativo.—Montevideo, Noviembre 21 de 1912.

1076-v.dic.3.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

SEGUNDO LLAMADO LICITACION

Construcción de un galpón abierto y otro destinado á depósito de máquinas en la Estación Agronómica de Cerro Largo.

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un galpón abierto y otro destinado á depósito de máquinas en la "Estación Agronómica" de Cerro Largo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Melo, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 6 de Diciembre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna

aceptable. — Montevideo, Noviembre 26 de 1912.— *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1122-v.dic.6.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
Construcción de un depósito de cemento armado en la Isla de Flores

Llámase á licitación pública por segunda vez, para la construcción de un depósito de cemento armado en la Isla de Flores, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 del corriente á las 4 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 21 de 1912.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1087-v.nov.29.

TERCER LLAMADO A LICITACION
Construcción de un edificio destinado á la Comisaría de la 3.a sección de la Capital

Llámase á licitación pública, por tercera vez, para la construcción de un edificio destinado á la Comisaría de la 3.a sección de ésta Capital, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 14 de 1912.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1045-v.nov.29.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
Construcción de un edificio para la Comisaría de la 11.a sección de la Capital

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio para la Comisaría de la 11.a sección de la Capital, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 30 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 14 de 1912.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1046-v.nov.30.

LLAMADO A LICITACION
Provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos (Electric Runways) para el puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos para el puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 del mes de Diciembre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. —Montevideo, Noviembre 11 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1012-v.dic.11.

LLAMADO A LICITACION
Provisión de cadenas para boyas

Llámase á licitación pública para la provisión de cadenas para boyas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en este Ministerio, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 14 de Diciembre del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 4 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

965-v.dic.14.

LLAMADO A LICITACION
Construcción de un edificio destinado á Alojamiento de Inmigrantes

Llámase á licitación pública para la construcción de la primera sección del edificio destinado á Alojamiento de Inmigrantes, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 9 de Diciembre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 31 de 1912.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

954-v.dic.9.

LLAMADO A LICITACION
Provisión y colocación de cinco grúas eléctricas de pórtico

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de cinco grúas eléctricas de pórtico, destinadas á los depósitos "Santos", "Aduana Nueva" "Herrera y Obes" y "General Artigas", de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 de Marzo de 1913, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 30 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

934-v.mz.29.

Juzgado Militar de Instrucción de 1er. turno

Por disposición de S. S. el señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, coronel don José Luis Gómez, cito y emplazo por el término de *noventa días*, á contar desde la fecha, al señor alférez graduado don Juan B. Muela, para que comparezca ante este Juzgado sito en la calle Uruguay número 368, á deducir los derechos que le puedan asistir de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar.—Montevideo, Octubre 14 de 1912.—*Sargento Mayor. Vicente Garassini*, Secretario.

800-en.15.

Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno

Por mandato del señor Juez Militar de Instrucción de 2.o turno, sargento mayor doctor don José Luciano Martínez, encargado del despacho del de 1.er turno, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al señor capitán graduado don Juan Arenas, á fin de que comparezca á este Juzgado, calle Uruguay número 368, á deducir los derechos que puedan asistirle de acuerdo con los artículos 467 y 952 del Código Militar.—Montevideo, Noviembre 18 de 1912.—*Antonio D. Arnesto*.

1064-v.fb.20.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se hace saber al propietario de un terreno situado en el costado Norte de la calle Villardebó entre las de Porongos y Guaviyú, que según se le ha manifestado á esta Dirección, es un señor Antonio Paz, que en un expedientillo relacionado con dicha finca se ha dictado una resolución de la cual tiene que notificarse dentro del plazo de diez días; á contar desde el de la fecha. Se le advierte que si así no lo hiciere, se procederá como corresponda.—Montevideo, Noviembre 26 de 1912.—*La Dirección*.

1120-v.dic.9.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas con frente á las calles Suárez, Larrañaga, 19 de Abril, Propios y Bulevar General Artigas, que según los planos existentes en esta Oficina, serán afectadas por las nuevas alineaciones adoptadas para esas vías públicas, que pueden presentar los títulos de propiedad en la Secretaría de la Dirección para qué sean estudiados como corresponda.—Montevideo, Noviembre 14 de 1912.—*La Dirección*.

1038-v.dic.3.

DIRECCION DE RODADOS
Modificación al reglamento de automóviles

De acuerdo con lo resuelto por la H. Junta en fecha 15 del corriente se hace presente á los señores propietarios de automóviles que desde el 1.o de Diciembre entrante deben comunicar á esta Dirección los *nombres y domicilios* de los chauffeurs á su servicio, así como dar cuenta dentro de las 24 horas, de los cambios que efectúen, á fin de proceder á la *formación del Registro* respectivo.

Se hace presente á los señores propietarios de automóviles que los que no den cumplimiento á lo resuelto incurrirán en una multa de cincuenta pesos, de acuerdo con lo que establece el artículo 38 del Reglamento.—Montevideo, Noviembre 20 de 1912.—*José L. Bruné*. 1080-v.dic.3.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Domingo Juan Arnould, María Bruna Arnould de Espinosa y Segunda Tomasa María Arnould de Devincenzi, propietarios del sepulcro número 13 del 1er. cuerpo del Cementerio Central, se han presentado á esta Oficina solicitando extraer los restos de Manuel Castañeira, Francisco Zolezi, Manuela Castañeira, Aydeo Arechavaleta, Segunda Iritar, Abelina E. de Buelas, Trifón Estevan, Matilde de Cabrera, Pedro Uriarte, Pablo Cabrera, Alfredo Cabrera, Atanasio Cabrera, Manuel Castañeira, Julio Buela, Segunda Fritor, Carmen M. de Buela, Ana Justina de Pereira, Juan G. Buela y Arnould, Cayetano de Leo, María Moraglia y los de Juan Carlos Buela, que se encuentran depositados en el referido sepulcro. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 30 de 1912. — *La Administración*.

1085-v.feb.24.

Doña Juana Rubino de Cortazo se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 170 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finada madre doña María de Lorenzo. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1912.—*La Administración*.

1015-v.feb.15.

Don Daniel Blanco Acevedo, apoderado de la Sucesión de don Manuel Acevedo, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de María Y. de García que se encuentran depositados en el nicho número 680 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de don Manuel Acevedo. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Noviembre 5 de 1912.—*La Administración*. 968-v.fb.7.

Don Manuel G. Francos y Castro ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 1148 del 1er. cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Magdalena Castro.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 17 de 1912. — *La Dirección*. 845-v.en.19.

Don Domingo Riai se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer los restos de Benito Fernández, Manuela Ures y Suárez, Agustín Barbieri, Cadet Laplazote, Silvestre Real, José Pereyra y Alvarez, Celia Alonso, Manuel Real, Josefa R. Real, Francisco Pérez, José Veyga, Francisco Buden de Whuliñey, y los de Enrique Nogueira, que se encuentran depositados en el nicho de su propiedad, número 53 del Cementerio del Buceo. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el plazo señalado. — Montevideo, Octubre 10 de 1912.—*La Administración*.

802-v.en.15.

Doña Juana Dufrechu de Selles se ha presentado á esta oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Alejandro Flamacón, María Luisa Daisson de Dufrechu, María Angélica Bagué y los de Luis Noguez, que se encuentran depositados en el nicho número 942 del 2.o cuerpo del Cementerio Central que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 18 de 1912. — *La Dirección*.

620-v.dic.20.

INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas, por segunda vez, para la pavimentación con macadam y cunetas de adoquín de 2.497 metros y 93 centímetros lineales en las calles que á continuación se expresan: del Sarandí, desde 25 de Agosto hasta la plazoleta de la Estación del Ferrocarril; La Rosa, entre la de la Libertad é Ituzaingó; Ituzaingó, desde La Rosa hasta 25 de Agosto; Barón de Río Branco, entre La Rosa y 25 de Agosto; La Paz, entre La Rosa y 25 de Agosto; Montevideo, entre La Rosa y 25 de Agosto; General Artigas, entre La Rosa y 25 de Agosto; del Pilar, entre 18 de Julio y de los Treinta y Tres; de los Treinta y Tres, entre del Pilar y General Garzón; del Pilar, entre 25 de Agosto y Minas; Ituzaingó, entre 25 de Mayo y 18 de Julio y del Sarandí, entre 25 de Mayo y 18 de Julio.

Las propuestas deberán ser presentadas en esta Oficina en sellado de segunda clase hasta el 7 de Diciembre próximo á las 3 1|2 p. m., y se abrirán en el mismo acto en presencia de las personas que concurran.

Los licitantes se ajustarán al pliego de condiciones que obra á disposición de los mismos en la Secretaría, y confeccionarán sus propuestas con arreglo al formulario que se halla agregado al expediente respectivo.

Las propuestas serán consideradas por la Municipalidad, aceptándose la que resulte más conveniente para los intereses municipales ó rechazándose todas si así lo entiende del caso. —Melo, Noviembre 17 de 1912.—*Plinio L. Vianna*, Secretario. 1096-v.dic.7.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO MATA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 101, y doña MAGDALENA NÚÑEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
1273-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN FELS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Barmen (Provincia del Rhin), domiciliado en la calle Convención número 1416, y doña ELA GOTTLIEBE AUGUSTA LANGE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo, domiciliada en la Plaza Independencia número 1382.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
1274-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLICARPO HOFFMAN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Arapey número 78. (antiguo), y doña ISOLINA CIRIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Arapey número 78 (antiguo).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
1241-v.dic.4.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO DRENKER, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Crefeld, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 480, y doña ALICIA JESSY FRANCISCA STEPHENSON, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 480.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1230-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO SOBRAL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 456, y doña FLORENCIA MAC COLL, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1514.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1223-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA RAMASSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Melo (Departamento de Cerro Largo), domiciliado en la calle Mercedes número 468, y doña MARIA AMANDA CAPELLÁ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 310.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1219-v.nov.29.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR LUIS RISSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 851, y doña MARIA MAGDALENA RISSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1265-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1912, á las 11 y 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN JOSE BENZO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alzáibar número 1259, y doña ANGELA GHISOLFO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión partera, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Colón número 1265.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1224-v.nov.30.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ORTEGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Isla de Flores número 73, y doña CAMILA GIMENEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Isla de Flores número 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1275-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in-extremis don ANTONIO REGNASCO, de 80 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Durazno número 82, y doña TERESA ACCINELLI, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1242-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO MAXIMO DE LOS REYES PENA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Andes número 1265, y doña CLARA DELIA MARFETAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Andes número 1265.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1248-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOLE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Colonia número 165, y doña ROSINA GRASSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1225-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SCARONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arapey número 235, y doña ANA BRUZZONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1226-v.nov.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE BENVENUTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle San Salvador número 10 a, y doña MARIA JOSEFA NÚÑEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle San Salvador número 10 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1227-v.nov.30.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PAZOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 346, y doña VICTORIA PRIETO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cerro Largo número 345.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1266-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO V. CHIOCCONI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Maldonado número 634, y doña PALMIRA CARDONA DE CÁCERES, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida La Paz número 1390.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1231-v.dic.2.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR D' ATRI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle La Paz número 98, y doña TERESA MAZZA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de

su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Uruguay número 582.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1249-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LAVIGNASSE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Independencia número 71, y doña HORTENSIA MALDONADO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 363.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1250-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MÁXIMO GRAÑA Y ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Maldonado número 346 a, y doña JOSEFA GARCIA Y MIRANDA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Maldonado número 346 a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1251-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FRANCISCO DELLACASA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 360 a, y doña TERESA BORAGNO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 412.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1232-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VÁZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 470, y doña MARIA JOSEFA CAMEA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 470.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1220-v.nov.29.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en Colón, y doña FERMINA GADEA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raíz*, Oficial del Estado Civil.
1252-v.dic.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FACELLO, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en el Camino Propios número 65, y doña PAULINA STRATTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 349.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1253-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARCIA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 18 de Julio número 154, y doña GUILLERMINA MARTÍNEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle 18 de Julio número 154.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firma para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1223-v.nov.30.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO HURQUEBIE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en La Unión, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA LUISA CATTINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
1276-v.dic.6.

En Maroñas, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RESTELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como (Italia), domiciliado en Maroñas, y doña ELENA CUROTTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
1277-v.dic.6.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DE LEON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Paysandú, y doña MARIA FRANCISCA DELLEPERE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Monte Caseros número 90.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1278-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON EMBEITA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Mujica, domiciliado en la calle Blandengues número 63, y doña MARIA LUISA COSTAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Pando número 68.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1221-v.nov.29.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PEREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porvenir número 45, y doña MARIA LAGUZZI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porvenir número 45.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
1254-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO LAGOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Vigo (España), domiciliado en la calle Jujuí número 46 a, y doña MARIA ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 56.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
1233-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR ALONSO CORDERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 236, y doña JUANA MARIA AMBROSOLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 19 de Abril número 8.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
1234-v.dic.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO JOSE BERARDINELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 466, y doña LORETA MOREIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 466.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1267-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirseen matrimonio don PASCUAL CARATOZZOLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Reggio Calabria, domiciliado en la calle Sierra número 171, y doña PASCUALINA BERNARDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 520.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1255-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don JOSE GALMARINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Milán, domiciliado en la calle Lavalleja número 94, y doña ANGELA SENALDI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1256-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LUIS PETRAGLIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Municipio número 94, y doña MARIA PARAMÉS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 596.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1243-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1912, á las .... de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO FERNÁNDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Penol (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Piedras número 138, y doña MARIA DOLORES BLANCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la *Unión*, *domiciliada en la calle La Paz s/n.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1244-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TRIAY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 279, y doña MARIA ELENA CRISTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1229-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCIAL ELIAS PÁSSARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Timbó número 249, y doña MARIA LUISA SCAGLIONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular número 18 (18.a sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1222-v.nov.29.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LACANAU, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña MARIA MAGDALENA PEDRANZINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zaballa*, Oficial del Estado Civil.

1268-v.dic.5.

En el Miguelete, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FIRPPO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña JUANA TRÓCCOLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zaballa*, Oficial del Estado Civil.

1269-v.dic.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GOODOY FERNÁNDEZ, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle 18 de Julio número 859 a, y doña ADELA PELUAS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle 18 de Julio número 859 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.

1279-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ALFONSO AMOROSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 85, y doña ROSA AMANDA DUHAGÓN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colo-ló número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.

1280-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PIRIZ FRAU, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 30, y doña LORETO MARIA ROSALES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.

1245-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO MACELLARO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 132, y doña MARIA D' ELISEO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Caserta, domiciliada en la clle Wáshington número 6 (Barrio Artigas).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.

1246-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CABRERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Salsipuedes número 218, y doña VENTURA CASTRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Salsipuedes número 218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.

1240-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ARAUJO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Rincón número 659, y doña MARIA SOFIA LAUZ MONTERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.

1236-v.dic.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1912, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DOAT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 341, y doña DOLORES ACUÑA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1270-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANGEL SEVERINO, de 21 años de eadad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Pagola número 141, y doña ELVIRA FELIPEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Pagola número 141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1271-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PABLO LOPEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Lima número 259, y doña ELISA GONZÁLEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Lima número 259.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1272-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición delos interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO LUCAS, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión herrero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Inca número 183, y doña CARMEN CANTON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Inca número 183.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1247-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTIN QUIHILLAUQUI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto número 98, y doña MARIA ANGELA DEMAREO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1257-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1912, á las ...... de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SANTIAGO MIGLIARDI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 220, y doña EULOGIA MANUELA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado 1258-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTACIO CUELLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Porongos número 230, y doña CAMILA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Guaviyú número 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado 1259-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1912, á las 9 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BÓ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Arenal Grande número 324, y doña MARIA MERCEDES ROUCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Libres número 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado 1260-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1912, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Qu han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ANGEL MARIANI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Pagola número 35, y doña CAROLINA MARIA SACCO, de 17 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Coquimbo número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado 1261-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ACUÑA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Arenal Grande número 358, y doña AMANDA BARRETO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Huassmann número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1237-v.dic.2.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CARBALLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fomento número 114, y doña JOSEFINA ABATI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Mezzina, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 1281-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VAUCHEL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad francés, nacido en el Sena Inferior, domiciliado en la Victoria, y doña GREGORIA RIVERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 1262-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRATTINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la Cuchilla Juan Fernández, y doña IDA DELFRARO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Cuchilla Juan Fernández.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 1263-v.dic.4.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que ha aproyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GORDON, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad inglés, nacido en Howuslow, domiciliado en Peñarol, y doña FLORA VALDEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 1264-v.dic.4.

En Sayago, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME MESTRE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en esta sección, y doña DOLORES COLOMBO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 1238-v.dic.2.

En Sayago, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SAETONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña JUANA PETRONILA MARIA BANCALARI, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 1239-v.dic.2.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio á todos los que se consideren con derecho á cien latas de tabaco hebra negra, con un total de quinientos kilogramos, que fueron apresadas por el señor Inspector de Receptorías de la Frontera Sud, por denuncia del guarda don Juan B. Moraes en un local propiedad de don Enrique Ferrari, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario que se ha instruído con tal motivo.—Montevideo, Noviembre 22 de 1912.—*Domingo E. González*, Actuario. 1107-v.dic.26.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio á todos los que se consideren con derecho á una partida de ciento cuarenta relojes de metal, que el día 12 de Julio del corriente año fué apresada por el Reguardo de la Capital á bordo del vapor "Madrid", para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario que se ha instruído con tal motivo. — Montevideo, Noviembre 22 de 1912. — *Domingo E. González*, Actuario. 1106-v.dic.26.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha y bajo apercibimiento, al dueño ó dueños de una cantidad de alhajas que se pretendían contrabandear, las que fueron apresadas por el empleado del Resguardo Central del Carmelo don Ismael Barrios el día 5 de Octubre próximo pasado.—Montevideo, Noviembre 23 de 1912.—*Domingo E. González*, Actuario. 1105-v.dic.26.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha y bajo apercibiento de nombrársele defensor de oficio, á José Rodríguez Méndez, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario que con motivo de su detención por empleados del Resguardo de la Capital en momentos en que conducía ocultos en sus ropas una cantidad de relojes. — Montevideo, Noviembre 22 de 1912.—*Domingo E. González*, Actuario. 1104-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO D. DE ARTIGAS

RECTIFICACION DE PARTIDAS.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión Etelvina Ferreira Cordeiro de Almeida de Ribeiro y otros", se ha dictado la siguiente sentencia: "4640. San Eugenio, Noviembre 8 de 1912. Visto este juicio promovido por don Máximo F. Ramos, en su carácter de mandatario, sobre rectificación de varias actas de estado civil y partidas parroquiales. Resultando: Que los errores cuya rectificación se pretende en el escrito de fojas 81 son los siguientes: 1.o En la partida de matrimonio de fojas 2 el apellido Rivero que debe sustituirse por Ribeiro; también figuran por error los nombres Etelvina Pereira Cordeiro y José Pereira, debiendo consignarse Etelvina Ferreira Cordeiro de Almeida y José Ferreira de Almeida. 2.o En la partida de fojas 3, donde dice Manuel Ribeiro debe ponerse Manuel José Ribeiro y donde se consigna Etelvina Ferrera de Almeida debe decir: Etelvina Ferreira Cordeiro de Almeida de Ribeiro. 3.o En la partida de nacimiento de fojas 4 (de Manuel Joaquín) deben subsanarse los mismos errores anotados en el número 2 y donde dice Silvera debe leerse Silveira. 4.o En la de fojas 5 (óbito de María José Ribeiro) deben hacerse las mismas rectificaciones solicitadas para la partida de fojas 3, ó sea la de matrimonio de María José Ribeiro. 5.o En la partida de bautismo de fojas 23 se notan los siguientes errores: Ma. Josefa Manl. José Rivero y Edelbina Ferreira y deben corregirse así: la inscripta se llama María José; su padre Manuel José Ribeiro y su madre Etelvina Ferreira Cordeiro de Almeida de Ribeiro. 6.o Partida de fojas 24 (bautismo de Dominga, en vez de Manuel J. Rivero é Itelvina Ferreira, debe onerse Manuel José Ribeiro y Etelvina Ferreira Cordeiro de Almeida de Ribeiro. 7.o La de bautismo de Rejualdo (fojas 25) deben sustituirse los nombres Manuel Rivero y Felisbina Rivero por los de Manuel José Ribeiro y Etelvina Ferreira Cordeiro de Almeida de Ribeiro. 8.o La de fojas 26 (de bautismo de Virginia) y la de fojas 27 (de Avelino), los nombres de los padres deben consignarse Manuel José Ri-

beiro y Etelvina Ferreira Cordeiro de Almeida de Ribeiro. 9.o Que á fojas 86 también se solicitó se decretara la rectificación de la partida de defunción de Manuel Joaquín Silveira da Luz (fojas 28) en el sentido de sustituir la fecha 1890 por 1905 que es la verdadera del fallecimiento. Resultando que fueron hechas las publicaciones que la ley prescribe, como se justifica con los periódicos agregados á fojas 88 y 89. Que el término legal venció sin haberse presentado oposición alguna. Teniendo en cuenta la prueba que resulta de autos, así como lo dictaminado por el señor Agente Fiscal; Y Considerando lo que establecen los artículos 72 y siguientes de la ley 11 de Febrero de 1879, modificativa de la de Julio del corriente año y 1.o de la ley Julio 9 de 1888. Por tales fundamentos, fallo: mandando que se rectifiquen en forma las partidas relacionadas en el 1.er Resultando y en los términos qué en él se indican, á cuyo efecto se desglosarán aquéllas y se oficiará á la Dirección General del Registro de Estado Civil y á la Intendencia Municipal del Departamento acompañando testimonio de esta sentencia. Háganse las publicaciones correspondientes en el DIARIO OFICIAL y en otro de la Capital, los que podrán ser agregados á los autos sin necesidad de escrito. Cumplida, expídanse los testimonios que se solicitaren.—*Atilio C. Brignole*". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Atilio C. Brignole, en la Villa de San Eugenio, á los ocho días de Noviembre de mil novecientos doce. Doy fe.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, Noviembre 15 de 1912.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1059-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO D. DEL DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados: "Fernanda Basualdo de Toya y Regina P. Rodríguez de Basualdo, sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Desiderio Ramírez para que comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Septiembre 12 de 1912. — *Isidro Vidal*, Escribano.

632-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO D. DE MINAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Márquez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlo. — Minas, Noviembre 23 de 1912. — *Arturo Barriere*, Actuario.

1112-v.dic.27.

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber al público que en los autos caratulados: "Sucesión de Alfonso Farina. Rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: "Minas, 11 de Julio de 1912. — Vista esta solicitud de rectificación de las partidas de matrimonio de Alfonso Farina con Catalina Zerillo, de defunción de Alfonso Farina y de nacimiento de Lorenzo, Alfonso, Carlos, Deolindo, Fiorabante, María, Filomena y Juan Regino, Teresa María y Magdalena Adelaida Farina, extraídas todas del Registro de Estado Civil; Resultando: Que á fojas 12 se alegó que la partida de matrimonio aludida está equivocada, pues el nombre de la contrayente es Carolina y no Catalina, y todas las otras están equivocadas en el apellido de dicha señora que es Zerillo y no Zerullo ni Ceril, ni Cerilo, ni Serilo, ni Cirilo; que también la de Fiorabante está equivocada en cuanto llama á éste Fiurabante, todo lo que se ofrecía probar por la información de los testigos Juan Acciari y Leopoldo M. Bonetti, por lo cual se solicitaba del Juzgado ordenase las rectificaciones del caso; Resultando: Que vencido el término de los edictos, nadie se ha presentado á contradecir dichas afirmaciones, y que oído el Ministerio Público, no se ha opuesto á la solicitud de rectificación; Resultando: que se ha probado por las declaraciones de los testigos aludidos y las respectivas partidas que se sirven de principio de prueba por escrito que el verdadero nombre y apellido de la señora viuda de Alfonso Farina es Carolina Zerillo, también se ha justificado que el verdadero nombre de uno de los interesados es Fiorabante y no Fiurabante; y Considerando: Lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la ley de Registro de Estado Civil, resuelvo: 1.o Ordenar que en la partida de matrimonio del causante se establezca el verdadero nombre de su mujer que es Carolina. 2.o Que en las demás partidas se establezca el verdadero apellido de ésta que el Zerillo; 3.o Que en la partida de Fiurabante se establezca su verdadero nombre que es Fiorabante. 4.o Que se hagan las anotaciones y comunicaciones á quienes corresponda. Previo pago de costas, expídanse los testimonios y desgloses que fueren de darse y archívese. — *Llambías*." — Minas, Noviembre 9 de 1912. — *Arturo Barriere*, Actuario.

1074-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita, llama y emplaza á los ocupantes ó los que se consideren con cualquier derecho á los solares ubicados en el pueblo de "Punta del Este", primera sección judicial de este departamento que se encuentran señalados en el plano oficial respectivo con las siguientes letras: Manzana número 8, letras B, D, F y H. Manzana número 34, letras B, D, F y H. Manzana número 37, letras A, B, C y D. Manzana número 38, letras A, C, E y G. Manzana número 68, letras A, B y H. Manzana número 69, letras D, E y F. Manzana número 70, letras A, B y C. Manzana número 71, letras I, J, K y L. y Manzana número 77, letras E, G, I y K, para que, por sí ó por apoderado en forma, concurran ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que han iniciado con fecha 26 de Septiembre próximo pasado los señores Miguel A. Thomasset Anatol, Benjamín Fernández y Medina y Juan Carlos Mendoza, contra varios ocupantes de solares ubicados en Punta del Este sobre reivindicación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles un Defensor de Oficio, que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Octubre 8 de 1912.—*Alejandro Dufrechou* (hijo), Actuario.

794-v.en.14.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á los bienes dejados por doña Venancia Blanes, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, lo que deberán hacer dentro del término de noventa días. — Paysandú, Septiembre 19 de 1912. — *José Lamas*, Escribano Público.

655-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—De mandato de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Estanislao Techera, se cita y emplaza á doña Tomasa Pacheco de Techera, Isidro, Concepción, Leopoldina, Quintina y Florencio Techera, ó quienes sus derechos hayan habido, para que por sí ó por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente.—Rocha, Noviembre 19 de 1912.—*Juan Cendán*, Escribano.

1100-v.feb.26.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—De mandato de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Juan Francisco Méndez, se cita y emplaza á don Gabriel Méndez, ó quien sus derechos haya habido, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente.—Rocha, Noviembre 19 de 1912.—*Juan Cendán*, Escribano.

1101-v.feb.26.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL — De mandato de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Joaquín Acosta y Margarita Alvarez, se cita y emplaza á don Lorenzo Acosta, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente en el mismo.—Rocha, Noviembre 20 de 1912.—*Juan Cendán*, Escribano.

1097-v.dic.26.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Ramón Rovira á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Rocha, Octubre 24 de 1912.—*Juan Cendán*, Escribano.

1083-v.dic.23.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fosatti Rosselli, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Luis Pistoni ó Pistini Balle, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Octubre 18 de 1912. — *Juan Cendán*, Escribano.

938-v.feb.5.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Juan Salón Pons, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 16 de 1912. — *Juan Cendán*, Escribano.

397-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia concedida al titular, se cita y emplaza por el término de noventa días á don Sixto M. Gutiérrez y á don Luis Della Guardia, para que comparezcan á estar á derecho, por sí ó por medio de apoderado en forma, en los autos caratulados: "María Nicoletti con Sixto M. Gutiérrez y Luis Della Guardia, embargo", é incidente promovido en dichos autos por don Juan S. Bolentini, sobre tercería de dominio, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de defensor de oficio.—San José, Octubre 26 de 1912.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario.

971-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

EDICTO JUDICIAL—Por mandato de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público que en el juicio sobre rectificación de partidas civiles y parroquiales promovido en los autos sucesorios de don Sesinando Costa se ha dictado la sentencia siguiente: "Tacuarembó, Septiembre 28 de 1912.—Visto el presente juicio por rectificación de partidas parroquiales y de estado civil promovido en los autos sucesorios de don Sesinando Costa":

"Resultando: 1.o Que los errores de partidas cuya rectificación se solicita son: A) Partida de matrimonio de Sesinando Costa, con Justa Benitez Castillo, donde dice: Cecinando Costa de Machado, debe decir: Sesinando Costa, donde dice Justa Benites, refiriéndose á la desposada, debe decir: Justa Benitez Castillo. A bis) Partida de nacimiento de José Polonio Costa, donde dice Sesinaldo, debe decir: Sesinando y donde dice: Justa Benites, debe decir: Justa Benitez Castillo. B) Partida de nacimiento de Lina Costa: donde dice Justa Benítez, debe decir: Justa Benitez Castillo. C) Partida de nacimiento de Sesinando Costa: donde dice Cesinaldo refiriéndose al nombre del padre y del inscripto respectivamente, debe decir: Sesinando y donde dice Justa Benitez, refiriéndose á la madre, debe decir: Justa Benitez Castillo. D) Partida de nacimiento de Nicomedes Costa; donde dice Cecinaldo, debe decir: Sesinaldo; donde dice Justa Benitez debe decir: Justa Benitez Castillo. E) Partida de nacimiento de Julia Gregoria Costa; se omitió el nombre de Julia que corresponde á la inscripta que es Julia Gregoria; donde dice Secinando, debe decir: Sesinando; donde dice Justa Benitez, debe decir Justa Benitez Castillo. F) Partida de nacimiento de Rosendo Costa; su verdadero nombre es Rosendo y no Rosalio como está en la partida: donde dice que el padre es Secinaldo, debe decir: Sesinando; la madre, donde dice: Justa Benites, debe decir: Justa Benitez Castillo. G) Partida de nacimiento de Justina Costa, donde dice Ciscinando, debe decir: Sesinaldo; donde dice Justa Benitez, debe decir: Justa Benitez Castillo. H) Partida de nacimiento de Felicia Francisca Costa: donde dice el nombre de la inscripta Felicia, debe decir: Felicia Francisca; donde dice que el padre es Sesinaldo, debe decir: Sesinando; la madre, donde dice Justa Benites debe decir: Justa Benitez Castillo. I) Partida de nacimiento de Ignacio de Loyola Costa: donde dice Sesinaldo, debe decir: Sesinando; donde dice la madre Justa Benites, debe decir: Justa Benitez Castillo. J) Partida de nacimiento de Enrique Costa; donde dice Secinando, refiriéndose al padre, debe decir: Sesinando. La madre es Justa Benitez Castillo y no Justa Benitez, solamente. 2.o Que iniciado el juicio de rectificación de partidas se hicieron las publicaciones ordenadas por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, según consta de los diarios agregados á fojas 19 y 20. 3.o Que recibida la información de testigos ofrecida y conferida vista de todo lo actuado al señor Agente Fiscal, dicho funcionario en su dictamen de fojas 21, expresó su conformidad á que se ordenara la rectificación de las partidas en la forma solicitada. Considerando: 1.o Que habiendo vencido con exceso el término de las publicaciones no se dedujo oposición de parte interesada. 2.o Que la prueba de testigos producida en autos justifica plenamente los hechos alegados, como lo reconoce el señor Agente Fiscal, por lo cual debe proveerse de conformidad á lo solicitado en el escrito inicial. Por lo expuesto, y teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 72 y siguientes de la ley de Registro de Estado Civil y artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, fallo: mandando rectificar las partidas de la referencia en la forma expresada en el 1.er Resultando de esta sentencia: A sus efectos líbrese oficio con testimonio de este auto á las Intendencias Departamentales de Paysandú y Río Negro y á la Dirección General del Registro del Estado Civil, á cuya repartición se remitirán las partidas de fojas 1 á 11 para su correspondiente anotación: Publíquese por diez días la presente resolución en el DIARIO OFICIAL y otro de la Capital y una vez justificadas las publicaciones con los diarios respectivos, que podrán ser agregados sin necesidad de nuevo escrito, archívese el expediente previo pago de acrecidas.—*Ernesto Llovet*".—Lo proveyó y firmó S. Sa. etc., etc.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación.—Tacuarembó, Noviembre 11 de 1912. — *Carlos Alfredo Beltrán*.

1056-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de

doña Dominga Gorri de Falçao, se cita y emplaza á los herederos Carlos Falçao, Juana Falçao, Ercilia Falçao de Jacques, Beriato Falçao, Enrique Falçao y Juan Falçao, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir los derechos de que se creyeren asistidos en el juicio sucesorio de don Juan Falçao, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Y á los efectos de los artículos 1064 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 10 de 1912. — *Constantino Piacenza*, Actuario. 862-v.en.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, dictado en los autos "Sucesión Plácido Pereira", se cita y emplaza por el término de noventa días á don Plácido Pereira, hijo del referido causante para que concurra á estar á derecho en los referidos autos sucesorios bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — *Juan José Schmersow*, Actuario.
488-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL DPTO. DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO

De mandato del que subscribe Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita llama y emplaza á doña Carolina Etcheverry de Garay para que dentro del término de noventa días, á contar desde hoy, comparezca ante este Juzgado personalmente ó por medio de apoderado constituído en forma á estar á derecho en los autos que por cobro de pesos y reconocimiento de firma le ha iniciado doña Micaeala Mendiverry de Zabala, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 16 de 1912. — *Bernardo Paz.*
686-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

EDICTO DE APERTURA DE SUCESION.—Se hace saber al público que por ante este Juzgado de Paz á mi cargo, ha sido declarada abierta la sucesión intestada de don Juan B. Podestá, y de acuerdo con lo estatuído por los artículos 1124 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se cita á todos los que se consideren con derecho á heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de declararse la herencia yacente y nombrarle curador de oficio.— Nueva Palmira, Septiembre 30 de 1912.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
820-v.dic.17.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 1 de la manzana número 54 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
473-v.dic.4.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como solar número 3 de la manzana número 34 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
472-v.dic.4.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 2 de la manzana número 22 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
477-v.dic.4.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como segundo medio del solar núm. 1 de la manzana número 35 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
478-v.dic.4.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 54 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
474-v.dic.4.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como primer medio del solar núm. 3 de la manzana número 4 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
479-v.dic.4.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como primer medio del solar núm. 2 de la manzana número 23 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
475-v.dic.4.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como segundo medio del solar núm. 2 de la manzana número 16 del Cuartel Sur, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
480-v.dic.4.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como solar número 2 de la manzana número 45 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
485-v.dic.4.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 4 de la manzana número 12 del Cuartel Sur, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
481-v.dic.4.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 9 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
482-v.dic.4.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 33 del Cuartel Sur, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
484-v.dic.4.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como segundo medio del solar núm. 4 de la manzana número 8 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
483-v.dic.4.

COMERCIALES

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Juan Vidart la fábrica de rodados de mi propiedad que tengo establecida en la calle Continuación Agraciada número 184. Se avisa á los que se consideren acreedores, se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, pues vencido ese plazo el comprador no oirá ningún reclamo. — Montevideo, Noviembre de 1912. — *Bernardo Vidart.*
1093-v.dic.17.

Constitución de sociedad

Ante el escribano Luis S. Cardoso se han presentado con fecha once de Noviembre los señores Augusto y Alfredo Cranwell y han constituído una nueva sociedad para seguir el mismo ramo de comercio que tienen establecido en esta Capital calle 25 de Mayo número 449, bajo la razón social de Cranwell hermanos, cuya sociedad se ha hecho cargo del activo y pasivo de la anterior que giraba bajo igual razón social.—*Augusto Cranwell.—Alfredo Cranwell.* 1115-v.dic.27.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura otorgada con fecha 29 de Octubre próximo pasado ante el escribano don Joaquín Requena y Brun, don Cayetano Cavalli se ha separado de la razón social de esta plaza "Cavalli y Cía"; que los socios Aníbal Ortiz Garzón y Teodoro M. Pereira únicos que actualmente constituyen dicha sociedad han resuelto adoptar la firma "Pereira y Cía" sin perjuicio de establecer que es la sucesora de la de Cavalli y Cía, siempre que lo consideren oportuno.— Montevideo, Noviembre de 1912.—*Pereira y Cía.*
987-v.nov.30.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, don Benito Puente vendió á don Manuel Puente, la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, calle Ejido número 335, en el ramo de taller de carpintería. A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se sirvan pasar por la calle Colonia número 391 con los justificativos del caso.—*Benito Puente.* 1072-v.dic.14.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio en general que he vendido á mi padre don Eugenio Mautone la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la Avenida General Flores número 228, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Noviembre 27 de 1912.—*Flavio E. Mautone.* 1121-v.dic.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber: Que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Manuel Cendoya, he vendido á mi señora madre doña María Mallarino de Iribarne la parte que me correspondía en la casa de comercio de Iribarne, Piqué y Cía., establecida en esta Capital en la calle Rincón números 132 y 134 (numeración antigua). — Montevideo, Noviembre 26 de 1912. — *Pedro Martín Iribarne. — María M. de Iribarne.* 1117-v.dic.20.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos vendido al señor Enrique Oldrati la tienda denominada "La Sorpresa" que teníamos establecida en el Peñarol. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 25 de 1012—*Anselmi y Compañía.* 1102-v.dic.18.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio que por escritura que el 21 del corriente mes autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, hemos disuelto la sociedad que para la explotación de tintas, barnices y otros análogos y librería y papelería, teníamos constituída en esta capital, bajo la razón de Flores Chans y Guimaraes, habiendo quedado con todo el activo y el pasivo el señor Ricardo Flores Chans. Los acreedores y demás interesados que se consideren con derecho deben presentarse con los justificativos de sus créditos para serles pagados en la librería y papelería "La Oriental", propiedad del señor Flores Chans, calle Uruguay número 348.—Montevideo, Noviembre 23 de 1912.—*Alfredo Guimaraes.—Ricardo Flores Chans.* 1108-v.dic.18.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público, que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos establecida en esta villa en el ramo de panadería bajo la razón de "Deubaldo y Rosés", quedando el activo y pasivo á cargo del socio José María Deubaldo.— Treinta y Tres, Noviembre 22 de 1912.—*Juan Rosés.—José Ma. Deubaldo.* 1118-v.dic.28.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que bajo la razón de "Julien y Cía.", en el ramo de fotografía teníamos establecida en esta capital, casa calle 25 de Mayo número 535, antes 300. Dicha disolución la llevamos á efecto por terminación del plazo que habíamos acordado para la duración de aquella sociedad, y á la vez concluir el 31 de Diciembre del corriente año, el plazo del contrato de arriendo de la propiedad en que teníamos establecida la casa de comercio referida. A los efectos de la ley vigente hacemos saber á cualquiera acreedor que hubiere que pueda presentarse en la misma casa á reclamar lo que justificare que se le adeude.—Montevideo, Noviembre 22 de 1912.—*Manuel Morgade.—Alberto Julien.* 1088-v.dic.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de los señores Juan Berrutti y Cía. el almacén de comestibles, despacho de bebidas y recreo sito en la calle Constituyente números 314 y 316, esquina Bolívar, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compraodres quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 22 de 1912.—*José Berta y Cía.* 1081-v.dic.14.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Fco. Cappanera y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Millán número 644, de esta ciudad A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 22 de 1912.—*Santiago Montaldo* (hijo). 1099-v.dic.26.

Al comercio y al público

Participamos que la firma social que giraba en la casa de negocio del ramo de modas que teníamos establecida en la calle 18 de Julio número 743, con la firma de Giacumo y Fiorina, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo la señorita Amalia Giacumo, quedando desligada de todo compromiso la señorita Nasareno Fiorina. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se participa á nuestros acreedores el cambio de firma. — Montevideo, Noviembre 21 de 1912. — *Giacumo y Fiorina.* 1094-v.dic.17.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común y perfecto acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de casa de modas y bajo la razón social de Mirassou y Servetti teníamos establecida en esta ciudad en la calle Bartolomé Mitre número 1360 (nuevo), quedando el activo y pasivo á exclusivo cargo de la señorita Elvira Mirassou y separada y exonerada la señorita María Luisa Servetti de ulteriores derechos y obligaciones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1912. — *Elvira Morassou. — María Luisa Servetti.* 1084-v.dic.23.

Promesa de venta

Cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos público que por escritura otorgada en esta fecha por ante el escribano don Tristán Narvaja, hemos prometido vender á don Pedro Rogelio Fernández las existencias; créditos y demás que constituyen el activo de nuestra casa de comercio en esta villa en los ramos de vinos, licores, etc., etc.—Guadalupe, Noviembre 20 de 1912. —*Fernández y Morales.* 1078-v.dic.23

Promesa de venta

Al comercio y al público participo que he prometido vender á don Domingo Nunnes y don Carmelo Oricchio, el establecimiento de mi propiedad que en el ramo de café, billar y cancha de bochas tengo establecido y abierto al público en la Avenida General Flores número 258, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Noviembre 20 de 1912.—*Eulogio C. Repetto.* 1071-v.dic.14.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Machin y Graña el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor sito en la calle Paysandú número 178, esquina Río Negro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 20 de 1912.—*Manuel Pérez.* 1079-v.dic.14.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he contratado vender á don Francisco Costa las existencias de mi casa de negocio sita en el paraje denominado "Matacojo" (4.a Sección del Departamento de Río Negro). Y á los efectos de lo que prescribe la ley se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus respectivos créditos para serles satisfechos, pues vencido que sea dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Matacojo, Noviembre 20 de 1912. — *Isabelino Mesones.* 1075-v.dic.14.

Venta de comercio

Avisamos al público que en escritura autorizada por el escribano don Gregorio José Romay, hemos prometido vender á don Luis C. Gandolfo nuestra casa de comercio en el ramo de restaurant y mosada denominada Restaurant Campiotti Hnos., situada en la calle de Andes números 1441 al 1449, esquina Mercedes números 57 y 59. Los que se consideren con algún derecho pueden presentarse dentro del término de 30 días á contar desde la fecha con arreglo á lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 20 de 1912.—*Francisco R. Campiotti.—Eugenio L. Campiotti.* 1062-v.dic.12.

Al comercio y al público

Para cumplir con la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que con esta fecha y ante el escribano don Enrique Díaz y Jaime, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que en ésta giraba bajo la razón de Angel Rubio y Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores José Rubio Suárez y Manuel F. Rubio, quedando como comanditario el señor Angel Rubio y girará en lo sucesivo bajo la razón social de Rubio Hnos. y Cía.—Castillos, Noviembre 19 de 1912.—*Angel Rubio.—José Rubio Suárez.—Manuel F. Rubio.* 1116-v.dic.27.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber al público que el suscripto Marcelino Couñago, ha vendido á su socio José Gaggero su parte en el negocio denominado "Café Moka", sito en la calle Florida número 1237, de esta ciudad, quedando á cargo del comprador todo el activo y pasivo de la casa. Para que los interesados puedan hacer uso de los derechos á que alude la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 19 de 1912.—*Marcelino Couñago.—José Gaggero.* 1086-v.dic.16.

Venta de negocio

Pedro Torterolo comunica que ha prometido vender á don Francisco Petrucelli la parte que le corresponde en el negocio de café, restaurant y casa de pensiones, sito en la calle Colón números 13, 15 y 17. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro de treinta días en ese domicilio con los justificativos de sus créditos á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 19 de 1912.—*Pedro Torterolo.—Francisco Petrucelli.* 1070-v.dic.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que he prometido vender al señor Ricardo Moreira la parte que me corresponde como socio de la casa de comercio, restaurant y despacho de bebidas que tenemos establecida en la calle Grecia número 209, disolución que amigablemente hemos convenido, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ricardo Moreira. Se avisa á los que se consideren acreedores de la firma disuelta para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso.—Montevideo, Noviembre 19 de 191.2—*M. Moreira.—R. Moreira.* 1065-v.dic.12.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender á don Antonio Fernández la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 707 (nuevo número) y denominada "Pensión Oreiro" antes "Pensión Española". A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del referido establecimiento se presenten dentro del término de 30 días para serles abonados sus créditos.—Montevideo, Noviembre 18 de 1912.—*José Vilarnovo.* 1063-v.dic.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Esteban Frost las existencias de mi casa de negocio sito en la calle San José número 43, esquina Andes número 1300, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 18 de 1912. — *Manuel Collazo.* 1061-v.dic.12.

Comercio vendido

El que suscribe participa al público que hoy y por ante el escribano Bernardo Boura Paz, me obligué á vender á favor de don David Larghi (hijo) mi casa de comercio en el ramo de fiambrería denominada "La Positiva", sita en esta ciudad, calle Rivera número 225 (Cordón). Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para serles abonados sus créditos dentro del plazo legal. —Montevideo, Noviembre 18 de 1912.—*Jesús Pose.* 1057-v.dic.11.

Venta de café

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Hércules Fiorina, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 85 (Unión), esquina Comercio número 52 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 16 de 1912.—*Amador López.* 1047-v.dic.10.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general, que don Luis Dupin, desde esta fecha ha cesado de pertenecer á la firma Leon J. Louis y Cía., quedando á cargo de estos últimos el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904,

se hace la presente publicación.—Montevideo, Noviembre 15 de 1912. — *León J. Louis y Cía.*
1060-v.dic.11.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura que autorizó hoy el escribano Juan A. Bizzozero de común acuerdo hemos disuelto la sociedad denominada "Broncería La Internacional", domiciliada en la calle Sierra número 178 a, que giraba bajo la razón social de Caramella y Cía, quedando el activo y pasivo á cargo de don Alfredo Caramella y separado de ella completamente don Fernando Alonso. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Noviembre 15 de 1912.—*Alfredo Caramella.—Fernando Alonso.* 1048-v.dic.10.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que según escritura que el 14 del corriente autorizó el escribano Venancio F. Bálsamo, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social Juan Ascué (hijo) y hermano, quedando el activo y pasivo de esta sociedad á cargo del socio Juan Ascué (hijo). Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Santa Isabel, Noviembre 14 de 1912.—*Juan Ascué* (hijo).—*Saturnino Ascué.*
1114-v.dic.19.

Al público y al comercio

Por escritura de esta fecha que autorizó el escribano don Enrique Acosta, se ha constituído una sociedad para la fabricación de tejidos, anexos y similares, bajo la razón de Jover, Fuguet y Compañía. — *José Jover.* — *Jaime Fuguet.* — *Alberto Belbussi.*—Montevideo, Noviembre 14 de 1912.
1033-v.dic.10.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Ulpiano Borges la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tenía establecida en la calle Tacuarembó esquina General Artigas. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación.—Salto, Noviembre 13 de 1912.—*Antonio Borghetti* (hijo). 1077-v.dic.23.

Al comercio y al público

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre del año 1904, participo al comercio y al público en general, haber vendido al señor Guillermo L. García, la parte que me corresponde de la empresa de "La Democracia", sita en la calle Ciudadela número 1490. — Montevideo, Noviembre 12 de 1912.—*L. Enrique Andreoli.—Guillermo L. García.* 1031-v.dic.7.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de José Pérez y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 678, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 11 de 1912.—*Anatasio Alfonzo.* 1008-v.dic.4.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto amistosamente la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Gallo y Ferretti en la fábrica de fideos en esta villa, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor José Gallo. A los efectos de la ley, hacemos esta publicación.—Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1912.—*Gallo y Ferretti.* 1023-v.dic.14.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Francisco Díaz y José Brenlla las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Cerro Largo número 556, esquina Arenal Grande. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1912.—*Santiago García.* 1000-v.dic.11.

Restaurant y café vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender nuestra casa de comercio, restaurant y café situado en esta ciudad, en la calle Agraciada números 42 al 46 á favor de los señores Juan Persico y Luis Giordano. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente á todos nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acreditan como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 8 de 1912.—*Eduardo Monseglio.—César Monseglio.*
1010-v.dic.5.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Mario Piguillem en esta ciudad, ha quedado disuelta por terminación del plazo por el que fué constituída la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Zacarías Roca y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta don Zacarías Roca, quien continuará los negocios que fueron motivo de la sociedad referida bajo su exclusiva firma y responsabilidad. Y á los efectos expresados en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Tacuarembó, Noviembre 8 de 1912.—*Jaime Roura.—Zacarías Roca.*
1006-v.dic.12.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Pedro Freitas mi casa de comercio que tengo establecida en la 8.a sección del Departamento de Rivera, lugar denominado "Hospital". Los que se consideren acreedores por cualquier concepto, con derecho á dicho negocio, deberán presentarse en mi casa en el lugar referido dentro de 30 días.—Hospital, 8 de Noviembre de 1912.—*Antonio Ezcurra.* 1009-v.dic.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley se hace saber al público que según escritura que autorizó en esta ciudad, con fecha de hoy, el escribano don Pedro Moreno, entre los señores don Marcelo Cavalli y don Angel Lago (hijo), han formado una sociedad en comandita de la cual es socio solidario el primero y comanditario el segundo, cuya sociedad tendrá por objeto la explotación de la casa comercial denominada "París Elegant" que en los ramos de tienda, mercería y confecciones ya está establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 237, siendo la firma adoptada la de "Marcelo Cavalli", la que será llevada únicamente por el socio solidario. — Montevideo, Noviembre 8 de 1912. — *Marcelo Cavalli.* 1001-v.dic.9.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber que por escritura de esta fecha ante el escribano señor Alberto Pouy, han disuelto la sociedad que tenían entre ambos para la explotación de los campos arrendados al señor Severino Martínez y Beltrán Lohigorry, quedando el señor Alberto Casterán dueño exclusivo de todas las haciendas y demás pertenencias á la sociedad. Los que tengan cuentas á cobrar se servirán presentarse con los justificativos respectivos á percibir sus importes en la calle Caiguá número 279 dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Noviembre 8 de 1912.—*A. Casterán.—Blas José Ferrario.*
1007-v.dic.4.

Venta de almacén

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender á los señores Juan Pedro Musso y Bartolo Musso el restaurant y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle José Ladislao Terra número 98, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1912. — *Angel Civelli.* 997-v.dic.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos convenido la disolución de la sociedad que en el ramo de biselar y azogar cristales tenemos establecida en la calle Tacuarembó número 153, y que gira bajo la razón social de José Bielli y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Alejandro Bosio que figuraba hasta hoy como compañía. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1912. —*José Bielli.* — *Alejandro Bosio.*
994-v.dic.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de don Anselmo Ezquerra todas las existencias y útiles de nuestra casa de negocio ubicada en las Puntas de Buricayupí (Cuchilla San José del Departamento de Paysandú). A los efectos de lo que prescribe la ley de Septiembre 26 de 1904, se hace esta publicación notificando á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro de 30 días se presenten en el estudio del doctor G. M. Búrmester, calle Daymán número 666 de la ciudad del Salto, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Buricayupí, Departamento de Paysandú, Noviembre 7 de 1912. — *Luis Levrero hijo y Cía.*
1082-v.dic.14.

Al comercio y al público

Participamos al comecio y al público que por escritura que autorizará el escribano don Juan T. Mengotti, una vez que venzan el número de publicaciones establecidas por la ley de 26 de Septiembre de 1904, declararemos disuelta la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Cansela y Luzardo" quedando á cargo de todo su activo y pasivo el señor Benigno Luzardo. Es entendido que el activo y pasivo de que se hace cargo el señor Luzardo es el contraído por la sociedad comercial "Cansela y Luzardo", sociedad formulada el 30 de Mayo de 1912 según contrato autorizado por el escribano don Emilio J. Paz. Se hace esta publicación á los efectos que previene la ley antes mencionada.—Montevideo, Noviembre 7 de 1912.—*Nicolás Cansela.—Benigno Luzardo.*
999-v.dic.3.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido á don Antonio Vicente el negocio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Nueva York número 59. El que tenga algún reclamo que hacer debe presentarse antes del término de los treinta días que marca la ley. — Montevideo, Noviembre 7 de 1912. — *Manuel B. Marcenaro.*
993-v.dic.9.

Al público y al comercio

Hacemos saber que don Juan Barone ha prometido en venta á doña Josefina Roddolo el establecimiento de cochería sito en la calle Bequeló números 8 a y 8 b y que los créditos contra dicho establecimiento se reciben en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Rincón 480, hasta el día 7 de Diciembre próximo. — Montevideo, Noviembre 7 de 1912. — *Josefina Roddolo.* — *Juan Barone.* 989-v.dic.9.

Venta de almacén

Los abajo firmados, componentes únicos de la sociedad Francisco Cappanera y Compañía, hacemos saber que vendimos á los señores Antonio Giglio y Fernando Zabaleta el negocio de almacén y despacho de bebidas y otros anexos que con la denominación "1er. Almacén y Baratillo de Frutos del País" nos pertenece y está establecido en la Aguada, de esta ciudad, calle Minas número 56, esquina á la de Lima, quedando á nuestro cargo las cuentas á cobrar y pagar correspondientes hasta el día de ayer inclusive. Los que se consideren con algún derecho ó crédito á cobrar, se presentarán á dicho almacén con los justificativos dentro de treinta días, á contar desde hoy. — Montevideo, Noviembre 6 de 1912. — *Francisco Cappanera.— José Esperanza.*
1017-v.dic.14.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Joaquín N. Ibáñez y Angel Scala las existencias de mi casa de negocio sita en el Pueblo Santiago Vázquez antes Barra Santa Lucía s|n., de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 6 de 1912.—*Juan Scala.*
988-v.nov.30.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto vender al señor Francisco Piñeyro nuestro negocio en el ramo de café y bar establecido en la calle Médanos número 26. Los que se crean con algún derecho deben presentarse á deducirlo dentro del término de 30 días á contar desde la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 6 de 1912.—*Segundo Patrón.—Angel Rodríguez.*
980-v.dic.7.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida para las operaciones del taller de carpintería y anexos en la casa número 226 de la calle Marcelino Sosa, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo á cargo de Camilo Iglesias Ramilo y exonerado José de ulteriores derechos y obligaciones, debiendo presentarse los que se consideren con algún derecho en la casa número 93 de la calle Orillas del Plata, de 9 a. m. á 12 m. — Montevideo, Noviembre 5 de 1912. — *Camilo y José Iglesias Ramilo.* — *Iglesias Ramilo Hermanos.*
998-v.dic.3.

Al comercio y al público

Según escritura de fecha 31 de Octubre próximo pasado, compré á Lorenzo Scordamaglio la parte que le correspondía en la casa de negocio situada en la Avenida Rondeau número 1002. Todos los que tengan cuentas á cobrar que se presenten dentro del término de 30 días. (Numeración vieja). —Montevideo, Noviembre 5 de 1912. — *José M. Maseda.*
977-v.nov.29.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Ramón Alonso las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Estanzuela número 123, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 4 de 1912.— *Amador G. Cubelas.* 969-v.nov.29.

Disolución de sociedad

Participamos que de común y perfecto acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén al menudeo denominado "del Buen Modo", situado en esta ciudad, calle 2.a Uruguayana número 196, y que giraba bajo la razón de Morgadanes y Valverde, cuyo activo y pasivo queda á cargo de don Ramón Valverde y separado de ella completamente don Jesús Morgadanes. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1912. —*Ramón Valverde. — Jesús Morgadanes.* 963-v.dic.6.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido á don José Panizza mi casa de comercio denominada Café de la media noche, situada en la Villa de la Unión, calle 18 de Julio número 29. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado comercio dentro del término de 30 días, contados desde esta fecha, á los efectos de derecho.—Montevideo, Octubre 31 de 1912.—*Carmelo Coppola.—José Panizza.* 946-v.dic.4.

Al comercio y al público

Habiendo fallecido el jefe de nuestra familia Miguel Vicente, propietario de la casa de comercio que giraba en este paraje bajo la razón de Miguel Vicente é hijo, nosotros sus sucesores (esposa é hijos mayores) hemos resuelto proseguir el comercio sin alteración alguna en los ramos que lo constituyen, por cuyo motivo nos complacemos en comunicar á todas aquellas personas que estén en relación comercial con la casa que la nueva firma que se hace cargo del activo y pasivo, será la siguiente:—*Viuda é hijos de Miguel Vicente.*—Solís (Departamento de Minas), Octubre 30 de 1912. 1022-v.dic.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Clodomiro Durán las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes número 115, esquina Arapey, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 30 de 1912.—*Antonio C. Durán.* 930-v.nov.30.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio en general que he vendido á don Alejandro Delfino (hijo) las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Presidente Berro, esquina Juan Ramón Gómez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Octubre 30 de 1912.— *José Brignadelo.* 920-v.nov.30.

Venta de restaurant

Participo al comercio y al público en general que he prometido en venta á don Florencio Pau el restaurant de mi propiedad sito en la calle 25 de Agosto números 358 y 360. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Octubre 28 de 1912.—*Fernando Baranzano.* 911-v.nov.29.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que en mi carácter de apoderado de don Julio Terra, de quien tengo facultades bastantes para llevar á efecto el otorgamiento que se expresará, he prometido vender á don Arturo Acosta todas las existencias, máquinas y demás enseres que constituyen el aserradero y fábrica de muebles que su poderdante posee en propiedad en la calle Agraciada número 753 a, de esta ciudad. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Octubre 25 de 1912.—*Eugenio Ruiz Zorrilla.-Arturo Acosta.* 909-v.nov.29.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que prometí vender á mi hijo José Amiassorho todos los derechos y acciones que corresponden en la firma social de Amiassorho y Pazos de la que formo parte, de común acuerdo con mi socio Baldomero Pazos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Durazno, Octubre 24 de 1912.—*Domingo Amiassorho.—Baldomero Pazos.—José Amiassorho.* 910-v.nov.29.

Venta de hotel

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que por escritura autorizada por el escribano doctor Luis Ponce de León, yo y mis hijos hemos prometido vender á don Isabelino Carrerou y á don León Laborde las mercaderías y útiles así como la llave del hotel que gira en esta plaza bajo la denominación de "Hotel Ibérico".—Durazno, Octubre 21 de 1912.—*Santiago Pedrera.* 957-v.dic.5.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público en general que por escritura otorgada ante el escribano don Felipe M. Sosa, en esta ciudad y con fecha de hoy, hemos disuelto la sociedad que para la explotación de la concesión del alumbrado eléctrico de esta población giraba bajo la razón de da Silveira Hermanos; quedando á cargo del activo y pasivo de la expresada sociedad don Olegario da Silveira. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Melo, Octubre 21 de 1912.—*Urbano María da Silveira.— Olegario de Silveira.* 931-v.nov.30.

Al comercio y al público

Se previene al público en general y al comercio en particular que por escritura de 14 del corriente autorizada por el escribano Fernando J. Díaz, hemos constituído una sociedad comercial con el objeto de continuar los negocios de la casa conocida por "La Decoration Moderne", en la calle Colonia número 181a. — Montevideo, Octubre 16 de 1912. — *J. M. Bouyer. — L. Brard. — E. Narancio.* 932-v.dic.4.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
2.o	4 Ayti's 3er. grado (Escuelas 3er. grado 1 y 2)		M.	30 Junio 1913
2.o	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 Diciembre 1912
1.o	1 íd. en Escuela Rural núm. 26 de Melilla		M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 6	Mañoñas	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 1		V.	15 Febrero 1913
1.o	2.o grado núm. 3		V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 27	Manga	M.	31 Marzo 1913
		CANELONES		
2.o	Rural núm. 4	Barrancas Coloradas	V.	31 Diciembre 1912
2.o	2.o grado núm. 21	San Antonio	M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 39	Piedras de Afilar	M.	30 Junio 1913
1.o	Rural núm. 37	San Rafael	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2	Piedra Sola	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Canelón Grande	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o	2.o grado núm. 11	Pando	V. y M.	1.o Marzo 1913
		FLORIDA		
1.o	Rural núm. 29	Puntas de Maciel	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o	Rural núm. 10	Molles de Timote	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15	Escobilla	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25	Villa Vieja	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Estación Reboledo	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36	Zanja del Medio	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Illescas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Polanco del Yi	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Estación Goñi	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 37	Talita	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Chacras	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 6	Ciudad	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 5	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1912
		DURAZNO		
1.o	Rural núm. 17	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Antonio Herrera	V. y M.	31 Diciembre 1912

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 24	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Rolón	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 11	Los Tapes	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 26	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33	La Paloma	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		SAN JOSE		
2.o	Rural núm. 16	Estación Capurro	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Tala de Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 23	Coronilla	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Colonia Supervielle	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Barra de Jesús María	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 26	Cautivo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Jesús María	M.	31 Marzo 1913
2.o	Rural núm. 8	Chamizo	M.	30 Junio 1913
1.o	Rural núm. 22	Puntas de Gregorio	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 4	Ecilda Paullier	V. y M.	31 Diciembre 1912
		FLORES		
1.o	Rural núm. 15	Arenal	M.	31 Diciembre 1913
1.o	Rural núm. 16	Sandú	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Villasboas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Costa del Yi	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Costa San José	M.	31 Diciembre 1912
		MINAS		
1.o	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Cerro Pelado	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Barra de Gaetán	M.	31 Diciembre 1912
[illegible]	Rural núm. 5	Gaetán	V. y M.	31 Diciembre 1912
[illegible]	Rural núm. 6	Barriga Negra	V. y M.	31 Diciembre 1912
[illegible]	Rural núm. 13	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Solís	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Estación Solís	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18	Soldado	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Loroncita	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 8	Perdido	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 4	Paso de la Calera	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Carapé	M.	31 Diciembre 1913

ESCUELAS A PROVEERSE

MALDONADO

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o	Rural núm. 13	La Salamanca	V. y M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 17	José Ignacio Arriba	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18	Valdivia	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22	La Coronilla	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 1	Laguna del Diario	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 5	Pan de Azúcar	V. y M.	1.o Marzo 1913

ROCHA

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o	Rural núm. 16	Puntas de Don Carlos	M	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Ceibo	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Picada de Chafalote	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Chafalote	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Maturrango	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Ojos de Agua	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 19	Valizas	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 23	Paso de San Luis	M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 34	Abra del Alférez	M.	30 Junio 1913
1.o	Rural núm. 40	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 1	Rocha	V. y M.	31 Marzo 1913

TREINTA Y TRES

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o	Rural núm. 35	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 36	Balijas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 37	Arrayanes	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 41	La Coronilla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 42	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 44	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 39	Olimar	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 7	Pajas Altas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 17	Vergara	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Cañada de las Piedras	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Laureles	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Carmen	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 27	Higuerones	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Olimar	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33	Rincón de Quintana	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 40	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Averías	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 30	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 13	Vergara	V.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Sarandí	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 8	Cebollatí	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 3	Isla de Patrulla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 45	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 43	Blanquillo	V. y M.	31 Diciembre 1912

CERRO LARGO

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 39	Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 38	Minuano	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 41	Cañada de los Burros	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 43	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 46	Bañado de Medina	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 4	Fraile Muerto	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 47	Tacuarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 49	Paso de los Carros	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 1	Melo	V. y M.	31 Marzo 1913

TACUAREMBO

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 7	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Aldea	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Paso de los novillos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Sauce Solo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 30	Costas de Achar	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 3	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 1	Las Chacras	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Bañado de Rocha	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 23	Cerro de Pereira	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Estación Pampa	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15	Cuchilla de La Palma	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	2.o grado núm. 5	Paso de los Toros	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10	Cuchilla del Caraguatá	V. c. y M.	31 Marzo 1913
1.o	Rural núm. 4	El Paraíso	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 17	Cañas	V. C. y M.	31 Diciembre 1912

ESCUELAS A PROVEERSE

RIVERA

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 11	Yaguarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Cerro Pelado	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Hospital	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Carpintería	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Puntas de Manguera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Masoller	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 34	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Paso de Gayré	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 12	Extramuros	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 27	Suburvios de Rivera	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 38	Ataque	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural 2.o grado 4	Corrales	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Cuñapirú	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Lunares	V. y M.	31 Diciembre 1912

ARTIGAS

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 17	Zanja Yacot	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Estación Cuaró	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1	Paso Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2	Cuaró Grande	V. c. y M	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Ricardiño	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Itacumbú	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Parada Francia	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 6	Yacaré	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32	Puntas de Tres Cruces	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Pintado	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 13	Palma Sola	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 25	Franquía	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Ejido de Santa Rosa	V. c. y M.	31 Diciembre 1912

SALTO

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Curupí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15	Vera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2	Mataojo Grande	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 12	Belén	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Mataojito	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 13	Belén	V.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Sarandí Grande	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Cañas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912

PAYSANDU

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o	Rural núm. 32	Parada Rivas	V. c. y M.	30 Junio 1913
1.o	Rural núm. 19	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1
1.o	Rural núm. 23	Quebracho	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 30	Soto	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Cerro Portón	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Sacra	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 31	Celestino	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 35	Puntas de Corrales	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 38	Guarapirú	V. c. y M.	30 Junio 1913
1.o	Rural núm. 27	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o	2.o grado núm. 1	Paysandú	V. y M.	31 Diciembre 1912

SORIANO

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 22	Monzón	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 36	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 17	Coquimbo	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Cabelludo	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 1	Mercedes	V. y M.	31 Marzo 1913

RIO NEGRO

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 9	Sánchez	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Mataojo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Paso de los Mellizos	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Estación Francia	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Tres Arboles	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Llovedoras	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 24	Villa General Borges	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 27	Laureles	M.	30 Septiembre 1913

COLONIA

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 15	Tres Esquinas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Colonia Estrella	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33	Migueleto	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Colonia Española	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 45	Minuano	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32	Colonia Lavalle	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o	Rural núm. 14	San Juan	M.	31 Marzo 1913

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se prescinda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902 que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma, sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General*. 1068-pte.625.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas ó importadores que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral ó interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Alvarez y Cía.
Amarelli Fernández

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Beuzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa
Berro García y Tejada

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía Pablo
Carvalho de L. San Jose
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Cemesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cerral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel
Cuinat Manuel

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández y Cía. José
Franco Adela

G

García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
González Marcos
Graffigna S. Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Flora A. de
Gorri y Cía.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto.
Lamarcé y Cía.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Mastrangelo Nicolás
Maurente José
Mérola Antonio

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rey Josefa
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Santarelli Agustín
Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis

T

Trabaso Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé
Tejera y C. Lucio

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Moretti Ruíz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Pesquera y Martínez
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiapperi y Cía.
Chiarino y Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Marcos V.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín.
Montedónico y Cía.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti Guichón y Cía.
Moretti Ruíz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Pereira, Brugo y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Ros y González
Rossi y Cía. J. M.
Rolando y Lavarello
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Tálice Hnos. José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Vanrell, hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

PAYSANDU

Félix y José Orta y Cía.

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

SORIANO

Majín Rivas

SAN JOSE

Cabrera y Fernández
Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monson Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Majin Rivas
José Casagrande

RIVERA

Bernardo Oribe

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José P.
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallena y Arrieta
Ros y González
Marín y Arrieta

Montevideo, Noviembre 1.o de 1912.

Jas. Olivera.

V. B.o: *Sorín.*

982-perm.1016.
